



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

---

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“CONTINGENCIAS QUE GENERA LA INFORMALIDAD  
LABORAL EN LA EMPRESA ALADINO S.R.L.,  
TRUJILLO - 2018”

Tesis para optar el título profesional de:

**Contador Público**

**Autor:**

Bach. Ever Eduardo Mendieta Haro

**Asesor:**

Dr. Robinson Gustavo Vicuña Gonzáles

Trujillo – Perú

2019

## APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor Robinson Gustavo Vicuña Gonzáles y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el Bachiller **Mendieta Haro Ever Eduardo** denominada:

### “CONTINGENCIAS QUE GENERA LA INFORMALIDAD LABORAL EN LA EMPRESA ALADINO S.R.L., TRUJILLO - 2018”

---

Dr. Robinson Gustavo Vicuña Gonzáles  
**ASESOR**

---

Mg. Cecilia Elena Fhon Nuñez  
**JURADO**  
**PRESIDENTE**

---

Mg. Pamela Torres Moya  
**JURADO**

---

Mg. Leoncio Javier Esquivel Pérez  
**JURADO**

## DEDICATORIA

A Dios quien guía mis pasos y por darme fuerzas para cumplir con mis metas propuestas sin detenerme ante los problemas que se puedan presentar.

Este esfuerzo está dedicado a mi Padre Eduardo Mendieta que siempre quiere lo mejor para mí y me apoya en todo, como este gran paso de obtener mi carrera profesional, asimismo a mis familiares que me han acompañado y ayudado en el proceso.

Ever Eduardo Mendieta Haro

## AGRADECIMIENTO

Al docente, Robinson Gustavo Vicuña Gonzáles, de la Escuela de Contabilidad y Finanzas, por su extraordinaria capacidad profesional, dedicación, motivación y respeto mostrado en cada una de sus asesorías, a través de las cuales impartió no sólo conocimientos actualizados sino también experiencias personales, permitiendo culminar con éxito la presente investigación.

A la Directora de La Carrera de Contabilidad y Finanzas, Mg. Carola Salazar Rebaza, por su amabilidad, asesoría y respeto, obtenido lo largo de mi carrera profesional.

A la empresa ALADINO S.R.L. por su colaboración en el desarrollo del estudio, permitiendo que se lleve a cabo satisfactoriamente colaborando y brindando información para la realización del presente trabajo de investigación.

A mi querida familia por siempre apoyarme y motivarme en todo y a mis colegas por sus recomendaciones brindadas

Ever

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA TESIS.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT .....	xii
<b>CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
1.1. Realidad problemática .....	13
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Justificación .....	14
1.4. Limitaciones .....	15
1.5. Objetivos.....	15
1.5.1. <i>Objetivo general</i> .....	15
1.5.2. <i>Objetivos específicos</i> .....	15
<b>CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>16</b>
2.1. Antecedentes .....	16
2.2. Bases teóricas .....	18
2.2.1. <i>Informalidad</i> .....	18
2.2.2. <i>Contingencia</i> .....	40
2.3. Definición de términos básicos. ....	51
<b>CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA .....</b>	<b>53</b>
3.1. Hipótesis.....	53
3.2. Variable .....	54
3.3. Operacionalización de variables .....	55
3.4. Diseño de investigación.....	56
3.5. Unidad de estudio.....	56
3.6. Población.....	56
3.7. Muestra .....	56
3.8. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos .....	56
<b>CAPÍTULO 4. RESULTADOS.....</b>	<b>57</b>

4.1.	<b>Datos generales de la empresa.....</b>	<b>57</b>
4.2.	<b>Determinar las contingencias generadas por las infracciones en materia de relaciones laborales en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo 2018. ....</b>	<b>64</b>
4.2.1.	<i>Infracciones en materia de relaciones laborales.....</i>	<i>64</i>
4.2.2.	<i>Multas incurridas en materia de relaciones laborales.....</i>	<i>88</i>
4.3.	<b>Identificar las contingencias ocasionadas por infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros en la empresa ALADINO S.R.L. Trujillo – 2018.....</b>	<b>93</b>
4.3.1.	<i>Infracción en materia de contratación de trabajadores extranjeros.....</i>	<i>93</i>
4.3.2.	<i>Multas incurridas en materia de contratación de trabajadores extranjeros.....</i>	<i>95</i>
4.4.	<b>Analizar las contingencias producidas por infracciones en materia de seguridad social en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018. ....</b>	<b>96</b>
4.4.1.	<i>Infracciones en materia de seguridad social.....</i>	<i>97</i>
4.4.2.	<i>Multas incurridas en materia de seguridad social.....</i>	<i>107</i>
4.5.	<b>Determinar las contingencias totales que generan la informalidad laboral en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.....</b>	<b>112</b>
4.5.1.	<i>Resumen de contingencias por infracciones en materia de relaciones laborales.....</i>	<i>112</i>
4.5.2.	<i>Resumen de contingencias por infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros.....</i>	<i>113</i>
4.5.3.	<i>Resumen de contingencias por infracciones en materia de seguridad social.....</i>	<i>114</i>
4.5.4.	<i>Resumen total de contingencias.....</i>	<i>115</i>
4.6.	<b>Proponer la formalización laboral para eliminar las contingencias en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo -2018.....</b>	<b>116</b>
4.6.1.	<i>Formalización en materia de relaciones laborales:.....</i>	<i>116</i>
4.6.2.	<i>Formalización laboral en materia de contratación de trabajadores extranjeros.....</i>	<i>121</i>
4.6.3.	<i>Formalización laboral en materia de seguridad social.....</i>	<i>123</i>
4.6.4.	<i>Descuentos por gradualidad.....</i>	<i>124</i>
<b>CAPÍTULO 5.</b>	<b>DISCUSIÓN.....</b>	<b>128</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>131</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>133</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>		<b>134</b>
<b>ANEXOS.....</b>		<b>137</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Infracciones en materia de relaciones laborales. ....	64
Tabla 2: Cuestionario a trabajadores sobre recepción boletas y hojas de liquidación.....	65
Tabla 3: Remuneración real de trabajadores .....	67
Tabla 4: Cuadro comparativo de remuneraciones.....	68
Tabla 5: Gratificación por fiestas patrias 2018 integra. ....	70
Tabla 6: Gratificación omitida por fiestas patrias 2018.....	71
Tabla 7: Deuda de gratificación por fiestas patrias 2018 incluido intereses. ....	72
Tabla 8: Gratificación por navidad 2018 integra. ....	74
Tabla 9: Gratificación omitida por navidad 2018. ....	75
Tabla 10: Deuda de Gratificación por navidad 2018 incluido intereses. ....	76
Tabla 11: CTS íntegra de mayo 2018.....	78
Tabla 12: CTS no depositada de mayo 2018. ....	79
Tabla 13: Deuda CTS incluido intereses de mayo 2018 .....	80
Tabla 14: CTS según remuneración pagada - Noviembre 2018. ....	82
Tabla 15: CTS no depositada de noviembre 2018.....	83
Tabla 16: Deuda CTS incluido intereses de noviembre 2018. ....	84
Tabla 17: Trabajadores según su contrato.....	85
Tabla 18: Registro de trabajadores que firman control de asistencia.....	86
Tabla 19: Trabajadores y derechohabientes registrados. ....	87
Tabla 20: Cálculo de multa por no entregar boletas de pago y hojas de remuneración. ....	89
Tabla 21: Cálculo de multas por datos falsos.....	89
Tabla 22: Cálculo de multa por el no pago íntegro de gratificación.....	90
Tabla 23: Cálculo de multa por el no depósito de CTS íntegro.....	90
Tabla 24: Cálculo de multa por uso fraudulento de contratación a plazo determinado.....	91
Tabla 25: Cálculo de multa por falta de registro de control de asistencia.....	92
Tabla 26: Cálculo de multa por el no registro en planilla de trabajadores y derechohabientes.....	92
Tabla 27: Infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros.....	93
Tabla 28: Trabajadores sin contrato por escrito.....	94
Tabla 29: Trabajadores sin previa autorización administrativa. ....	94
Tabla 30: Cálculo de multa por no formalizar contratos con extranjeros.....	95
Tabla 31: Multa por contratar trabajadores extranjeros sin previa autorización. ....	96
Tabla 32: Infracciones en materia de seguridad social.....	97
Tabla 33: Trabajadores no inscritos en el régimen de prestaciones de salud.....	97
Tabla 34: Trabajadores no inscritos en el sistema de pensiones.....	98



<b>Tabla 35: AFP omitida 2018.....</b>	<b>100</b>
<b>Tabla 36: Diferencia de EsSalud Año 2018.....</b>	<b>103</b>
<b>Tabla 37: Diferencia de ONP Año 2018.....</b>	<b>105</b>
<b>Tabla 38: ONP no pagada.....</b>	<b>106</b>
<b>Tabla 39: Incumplir en entregar un boletín informativo antes de afiliar al trabajador al sistema de pensiones.....</b>	<b>106</b>
<b>Tabla 40: Cálculo por no inscribir el régimen de prestaciones de salud a los trabajadores.....</b>	<b>107</b>
<b>Tabla 41: Cálculo de multa por incumplir en la inscripción del trabajador en el sistema de pensiones.....</b>	<b>108</b>
<b>Tabla 42: Multa por montos omitidos en EsSalud - Año 2018.....</b>	<b>109</b>
<b>Tabla 43: Multa por montos omitidos en ONP - Año 2018.....</b>	<b>109</b>
<b>Tabla 44: Multa por no pagar la retención de ONP.....</b>	<b>110</b>
<b>Tabla 45: Cálculo de multa por no entregar un boletín informativo antes de afiliar al trabajador al sistema de pensiones.....</b>	<b>111</b>
<b>Tabla 46: Resumen de contingencias en materia de relaciones laborales - Año 2018.....</b>	<b>112</b>
<b>Tabla 47: Resumen de contingencias en materia de contratación de trabajadores extranjeros.....</b>	<b>113</b>
<b>Tabla 48: Resumen de contingencias en materia de seguridad social.....</b>	<b>114</b>
<b>Tabla 49: Total deuda.....</b>	<b>115</b>
<b>Tabla 50: Planilla de confirmación de entrega de boletas de pago.....</b>	<b>117</b>
<b>Tabla 51: Planilla de recepción de hoja de liquidación de CTS.....</b>	<b>118</b>
<b>Tabla 52: Requisitos para la elaboración de una boleta de pago.....</b>	<b>119</b>
<b>Tabla 53: Registro de control de asistencia.....</b>	<b>120</b>
<b>Tabla 54: Hoja de confirmación de entrega informativo de Sistema de Pensiones.....</b>	<b>124</b>
<b>Tabla 55: Resumen de contingencias en materia de relaciones laborales aplicando descuentos por gradualidad – Año 2018.....</b>	<b>125</b>
<b>Tabla 56: Resumen de contingencias en materia de contratación de trabajadores extranjeros aplicando descuentos por gradualidad – Año 2018.....</b>	<b>126</b>
<b>Tabla 57: Resumen de contingencias en materia de seguridad social aplicando descuentos por gradualidad – Año 2018.....</b>	<b>126</b>
<b>Tabla 58: Resumen total de contingencias aplicando descuentos por gradualidad – Año 2018.....</b>	<b>127</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1: Economía formal.</b> .....	19
<b>Figura 2: Informalidad en el Perú.</b> .....	19
<b>Figura 3: Coeficientes para aplicar multas.</b> .....	48
<b>Figura 4: Multa por cifras o datos falsos.</b> .....	50
<b>Figura 5: Logo ALADINO SRL.</b> .....	57
<b>Figura 6: Ubicación de la empresa.</b> .....	58
<b>Figura 7: Ficha RUC</b> .....	59
<b>Figura 8: Empresa ALADINO SRL.</b> .....	60
<b>Figura 9: Principales clientes.</b> .....	61
<b>Figura 10: Principales proveedores.</b> .....	62
<b>Figura 11: Organigrama de la Empresa.</b> .....	63
<b>Figura 12: Planilla Electrónica – Noviembre 2018</b> .....	66
<b>Figura 13: Planilla Electrónica – gratificaciones fiestas patrias 2018</b> .....	69
<b>Figura 14: Planilla Electrónica – Gratificación por navidad 2018.</b> .....	73
<b>Figura 15: Planilla Electrónica – CTS de mayo 2018.</b> .....	77
<b>Figura 16: CTS según Planilla Electrónica - Noviembre 2018.</b> .....	81
<b>Figura 17: Contratos según modalidad.</b> .....	85
<b>Figura 18: Planilla electrónica - AFP diciembre 2018</b> .....	99
<b>Figura 19: Planilla Electrónica - EsSalud diciembre 2018.</b> .....	102
<b>Figura 20: Planilla Electrónica – ONP diciembre 2018.</b> .....	104
<b>Figura 21: Formato de alta de trabajadores.</b> .....	116
<b>Figura 22: Procedimiento para la contratación de personal extranjero.</b> .....	121

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación es el resultado del estudio de las contingencias, producto de la informalidad laboral en la que se encuentra la empresa ALADINO S.R.L., dedicada a la venta de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo, asimismo al transporte de carga por carretera

El presente trabajo se expone como investigación no experimental descriptiva, debido a que solo se describe y analiza las contingencias generadas debido a la situación informal en temas laborales en la que se encuentra la empresa, siendo estos el incumplimiento en materia de relaciones laborales, la informalidad en materia de contratación de trabajadores extranjeros y el incumplimiento en materia de seguridad social de los trabajadores. La información obtenida se consiguió mediante entrevistas, cuestionarios y análisis documental para conocer la condición de la empresa.

De esta manera se pudo demostrar que la informalidad laboral genera contingencias como: infracciones en materia de relaciones laborales, por no entregar boletas de pago o consignar datos falsos, no pagar íntegramente la gratificación y la compensación por tiempo de servicio, no registrar en planilla a los trabajadores; infracciones por incumplimiento en materia de contratación de trabajadores extranjeros, como no formalizar por escrito el contrato de trabajo y contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa e infracciones en materia de seguridad social, como el no cumplir con el acogimiento de los trabajadores a un seguro de salud y un sistema de pensiones, declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria de EsSalud y ONP y no entregar un boletín informativo antes de afiliarse al sistema de pensiones.

Con el propósito de reducir en su totalidad estas contingencias analizadas y presentadas en la investigación, se propuso la formalidad laboral para eliminar y prevenir incurrir en infracciones que ocasionen multas y pagos a regularizar evitando desembolsos de dinero.

Palabras claves: Laboral, contingencias, infracciones.

## ABSTRACT

The present research work is the result of the study of contingencies, product of the labor informality in which the company ALADINO SRL is located, dedicated to the sale of construction materials, hardware and equipment, as well as road freight transport.

The present work is exposed as descriptive non-experimental research, because only the contingencies generated due to the informal situation in labor issues in which the company is located are described and analyzed, being these non-compliance in labor relations, informality in the matter of hiring of foreign workers and the breach in the matter of social security of the workers. The information obtained was obtained through interviews, questionnaires and documentary analysis to know the condition of the company.

In this way, it was possible to demonstrate that labor informality generates contingencies such as: labor relations infractions, for not delivering payment slips or consigning false data, not paying full gratification and compensation for service time, not registering payroll to workers; infractions for non-compliance in the field of hiring of foreign workers, such as not formalizing in writing the employment contract and hiring foreign workers without having previously obtained administrative authorization and infractions in the field of social security, such as not complying with the reception of workers to a health insurance and a pension system, declare false figures or data influencing the determination of the tax obligation of EsSalud and ONP and not deliver a newsletter before joining the pension system.

With the purpose of reducing in its whole these contingencies analyzed and presented in the investigation, the labor formality was proposed to eliminate and prevent incurring infractions that cause fines and payments to be regularized avoiding disbursements of money.

Keywords: Labor, contingencies, infractions.

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

En la actualidad la economía informal está conformada por el conjunto de empresas y trabajadores que actúan incumpliendo los requisitos establecidos por leyes o procedimientos los cuales rigen la actividad económica en los diferentes países, utilizando canales informales para adquirir y distribuir bienes y servicios, con el motivo de evitar salidas de dinero o ahorrar pagos tributarios y laborales, sin embargo, estos canales ocasionan la falta de acceso a crédito formal, capacidad de participar en mercados internacionales, desórdenes administrativos, entre otros factores. Es necesario recalcar que la informalidad restringe el normal desarrollo de una empresa ya que los factores ya mencionados se traducen en una menor productividad, generando a su vez una pérdida de competitividad y con ello permitiendo un bajo crecimiento económico. Según Pérez (2018) indica que de acuerdo al último informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de mayo 2018, el nivel de informalidad a nivel mundial es de 61.2%.

En el estudio referente a la informalidad laboral, se confirma que no necesariamente todo empleo informal cae en el sector informal, también existe el empleo informal en empresas formales; es necesario indicar que infringir en esta informalidad repercute negativamente en los ingresos de los trabajadores, recibiendo menores salarios y pérdida de beneficios laborales como es la gratificación, compensación por tiempo de servicios, seguro de salud, entre otros, que ocasiona que los trabajadores tengan una nula protección social. Al tener menos ingresos y beneficios, los trabajadores desaceleran su consumo y calidad de vida. Así también al incurrir en la informalidad las empresas están expuestas a que mediante inspecciones laborales, estas puedan obtener multas elevadas, en el caso de omitir pagos estos se tienen que regularizar y pagar los intereses, conformando un monto mayor que cumplir con pagar los derechos de los trabajadores según las normas laborales. En el Perú el trabajo informal ha ido aumentando respecto de un año a otro en el cual sus empresas no están bien constituidas y cuyos trabajadores no gozan de beneficios laborales. Según Cuba (2018) explica que en el Perú el 70% del empleo urbano es informal; el INEI calcula que el 18% del PBI es informal, solo 2.8 millones de 10 millones que trabajan en empresas privada son trabajadores formales; de esos 2.8 millones de trabajadores 2/3 son trabajadores a contrato y 1/3 es indefinido; un millón de personas es informal en empresas formales y los otros 2.4 millones de trabajadores informales trabajan en empresas informales. Según Sanchez (2018) indica que el titular del MTPE comenta que en la actualidad el 54,6% de los trabajadores en el Perú no se encuentran registrados en planilla. Eso quiere decir que, de cada 10 trabajadores, seis lo hacen sin tener acceso a algún beneficio social, así como también sin contar con algún sistema de protección social de salud o pensión; cabe recalcar

que los trabajadores tampoco cuentan con contrato o bajo modalidad de locación de servicios, es decir, no se les indica cuáles son sus derechos laborales, a pesar de que se encuentran laborando de manera dependiente, jornada y horario de trabajo estando bajo subordinación de un jefe inmediato.

En la ciudad de Trujillo la empresa ALADINO S.R.L. se dedica a la venta de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo asimismo al transporte de carga por carretera, donde su principal problema es, la informalidad laboral en materia de relaciones laborales, contrataciones con trabajadores extranjeros y seguridad social, en cuanto a relaciones laborales, un grupo de trabajadores no están registrados en la planilla electrónica, así como sus derechohabientes, no se les entrega las boletas de pago y hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios (CTS), pago incompleto de gratificaciones, depósito incompleto de la CTS, se consignan datos falsos en la boleta de pago, mal uso de contrato a plazo determinado, no se tiene un registro de control de asistencia, además se cuenta con personal extranjero que no han obtenido autorización administrativa para poder trabajar, asimismo no cuentan con un contrato escrito de trabajo según lo ordena la ley, en seguridad social a algunos trabajadores no se les ha inscrito en el régimen de prestaciones de salud y en el sistema de pensiones, se ha declarado datos falsos influyendo en la determinación de los tributos de EsSalud y ONP, no se ha pagado la retención de ONP y no se ha entregado un boletín informativo antes de afiliar al sistema de pensiones generando contingencias para la empresa.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación con relación a la informalidad laboral que existe en la empresa, se realiza con la finalidad de analizar y definir las consecuencias de no cumplir con las normas y leyes establecidas siendo las multas, pagos a regularizar e intereses. Por ello se propondrán medidas para la formalización laboral, para evitar las contingencias ya mencionadas, así como también evitar que los diferentes trabajadores se encuentren sin seguridad social y sin sus beneficios laborales.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuáles son las contingencias que genera la informalidad laboral en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018?

## **1.3. Justificación**

La presente investigación está enfocada a las contingencias que genera la informalidad laboral en la empresa ALADINO S.R.L., la cual servirá para que la misma evite desembolsos innecesarios de dinero, optando por la formalización obteniendo un desarrollo de sus actividades económicas de forma correcta. De esta manera también el presente trabajo contribuirá socialmente a tomar un mayor interés de los problemas generados por la

informalidad laboral que afectan tanto a las empresas en forma económica como a su personal estando en condiciones desfavorables, especialmente a las empresas dedicadas a la venta de materiales de construcción, ferretería y transporte de carga, y así mantener a sus trabajadores en óptimas condiciones laborales para el trabajo eficiente. Finalmente, este estudio o investigación generará conocimientos que servirán como base y/o guía para futuros estudios relacionadas al tema.

#### **1.4. Limitaciones**

Se encontró la limitación por parte de la empresa Aladino S.R.L. a no brindar fácilmente toda su información laboral, teniendo que ser persistente ante el Área de Gerencia y Área de Contabilidad para que esta sea facilitada en su totalidad y así desarrollar el presente trabajo de investigación según lo propuesto.

#### **1.5. Objetivos**

##### **1.5.1. Objetivo general**

- ✓ Determinar las contingencias que genera la informalidad laboral en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.

##### **1.5.2. Objetivos específicos**

- ✓ Determinar las contingencias generadas por infracciones en materia de relaciones laborales en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.
- ✓ Identificar las contingencias ocasionadas por infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.
- ✓ Analizar las contingencias producidas por infracciones en materia de seguridad social en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.
- ✓ Determinar las contingencias totales que produce la informalidad laboral en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.
- ✓ Proponer la formalización laboral para eliminar las contingencias en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.

## CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

En el trabajo de investigación realizado por Paredes y Rodríguez (2016) titulado “Acogimiento al Régimen Laboral de la Micro y Pequeña empresa y su efecto en las contingencias laborales en la empresa Industrias Grafisol E.I.R.L, en la ciudad Trujillo en el año 2016”, cuyo objetivo fue determinar el efecto del acogimiento del Régimen Laboral en la empresa Industrias Grafisol E.I.R.L, concluyó que se encuentra dentro de la informalidad laboral, sus trabajadores no reciben la remuneración mínima vital, no se encuentran registrados en la planilla de remuneraciones, no se les entregan las boletas de pago, no reciben todos sus beneficios sociales, es decir se vulneran los derechos laborales que de acuerdo a ley les corresponden; por ello empresa podría verse afectada con diversas contingencias laborales administrativas tales como infracciones, multas y judiciales tales como demandas laborales, sentencias favorables al trabajador (embargos, pago costos y costas) y denuncias penales, en este caso el acogimiento al Régimen Laboral de la Micro y Pequeña empresa reduce las contingencias laborales en la empresa Industrias Grafisol E.I.R.L; el aporte de la investigación referido a las contingencias laborales propone estar dentro de la formalidad laboral acogándose al régimen de la Micro y Pequeña empresa a la cual pertenece, evitando sanciones, litigios judiciales y otras contingencias que afecten a la empresa

Beraun (2017), en su tesis titulada “La incidencia de la informalidad en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a las empresas carboneras del distrito de huanchaco de la provincia de Trujillo”, cuyo objetivo fue determinar de qué manera la informalidad incide en los derechos de Seguridad y Salud en el Trabajo en el distrito de Huanchaco, concluyó que de acuerdo a lo desarrollado, se evidenció que la informalidad en las operaciones de las carboneras del Distrito de Huanchaco incide de manera negativa en los derechos de los trabajadores, ya que se vulneran derechos de seguridad y salud en el trabajo, que en conjunto engloban derechos fundamentales como el derecho a la vida, salud, dignidad, y bienestar social y que en consecuencia es el estado a través de sus organismos el que debe verificar en cumplimiento de los mismos, para el caso en concreto, demostrar que no solo requiere de implementación de aspectos jurídicos tales como la verificación, supervisión o el promover de la verificación de la norma, si no también aspectos técnicos, refiriéndonos a la falta de mayor número de inspectores de trabajo, y respecto a la informalidad con la que operan las carboneras del Distrito de Huanchaco, queda demostrado que, éstas generan apariencia de estar constituidas formalmente, es decir inician el trámite de inscripción en la REMYPE, sin embargo, es en el momento en el que son sujetos de visitas inspectivas, que se muestran como no habidas, imposibilitando la labor inspectiva; ante la vulneración de los



derechos de seguridad y salud en el trabajo, un primer aspecto a destacar es la actitud que debe tomarse frente a este sector, debiendo ser basada en el principio de prevención ya que de nada serviría que solo un cuerpo normativo sea sancionador o que busque cubrir un daño a través de las indemnizaciones, por ello es importante que la autoridad inspectiva, no solo realice visitas inspectivas que generen sanciones, sino también recomendaciones con la finalidad de evitar inconvenientes en la salud de los trabajadores y que a su vez, sea necesaria la colaboración y participación conjunta de los Organismos Estatales, empleadores y trabajadores, interviniendo en capacitación respecto a programas de salud y seguridad, medicina laboral, higiene industrial, toxicología y formación en la seguridad técnica y psicológica ya que las actividades en materia de salud y seguridad en el trabajo tienen como finalidad evitar los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y/o profesionales; por ello el aporte de la investigación basada en la incidencia de la informalidad en materia de seguridad y salud en el trabajo propone la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y/o profesionales además de capacitaciones en salud, seguridad e higiene, evitando sanciones.

Fernández (2016), en su tesis titulada “Influencia de la informalidad en el Sistema Privado de Pensiones del Perú, Periodo 1993 - 2015”, uno de sus objetivos fue analizar la informalidad laboral que existe en el Perú, de esta manera concluyó que en el Perú el empleo informal es alto, es decir 7 de cada 10 trabajadores pertenecen a este sector, en este caso se confirma que el empleo informal no solo está conectado al sector informal (56.5 %), si no también está conectado al sector formal (16.7 %). Así mismo el empleo informal se presenta con mayor fuerza en las regiones rurales, en las MYPES y en empresas con actividades de menor requerimiento de mano de obra calificada. (agricultura, transporte, construcción y comercio) y donde hay bajos niveles de calidad de vida, indicando a su vez que al estar dentro de la informalidad laboral se deja al trabajador sin diversos derechos básicos como: Seguro de salud, Seguro de pensiones, Gratificaciones, Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y otros beneficios; ofreciendo condiciones laborales de mala calidad; el aporte de la investigación referida al estudio de la informalidad laboral, es para dar credibilidad a lo ya expuesto en este trabajo de investigación, confirmado que no solo las empresas informales presentan informalidad laboral, sino también las empresas formales, exponiendo a sus trabajadores a que no gocen de los beneficios que por derecho le corresponde, muy a pesar en el régimen laboral en el que se encuentre.

En el trabajo de Investigación realizado por Paredes y Mamani (2017) titulado “Nivel de cumplimiento de los beneficios sociales de los trabajadores del Régimen de la actividad privada de la Municipalidad distrital de Sachaca 2016”, concluyó que los trabajadores

respecto al derecho de percibir la asignación familiar esta se presenta en un nivel de cumplimiento de 64%, para los beneficios sociales como la gratificación, compensación por tiempo de servicio, seguro de ley; estos se cumplen en un 95.4%, 57.5%, 6.3% y se incumplen en un 4.6%, 42.5%, 93.7% respectivamente; así también la Municipalidad Distrital de Sachaca fue inspeccionada por el Ministerio de Trabajo junto a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL, siendo esta visitada en tres oportunidades por inspectores auxiliares, por ello las sanciones y multas atribuidas a la Municipalidad mencionada se desarrollaron de la siguiente manera: en la primera inspección se vieron vulnerados el incumplimiento de tres beneficios sociales como gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicio y los descansos remunerados, resultando dos infracciones leves y una muy grave; en la segunda inspección se verifica la vulneración de las gratificaciones legales como una infracción grave y en la tercera inspección el incumplimiento de la compensación por tiempo de servicios y el seguro de vida de ley incurriendo en infracción grave; el aporte de la investigación referida al nivel de cumplimiento de los beneficios sociales de los trabajadores, propone capacitar mensualmente al área laboral de la Municipalidad para otorgar los beneficios de los trabajadores correctamente, logrando mayor confianza en el personal y evitando quejas y sanciones.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Informalidad.**

Según Arbaiza (2008) en la actualidad se reconoce que el sector informal de la economía se constituye por las actividades empresariales que desarrollan sus actividades fuera de las normas institucionales dadas por el Estado con respecto a la economía.

Cabe recalcar que las actividades económicas del sector informal deben ser consideradas como empresas sin importar su tamaño, organización recursos y/o actividades, es por ello que sus organizadores, encargados y dirigentes deben estar considerados como empresarios sin tomar en cuenta sus características, recursos, objetivos.

**Figura 1: Economía formal.**

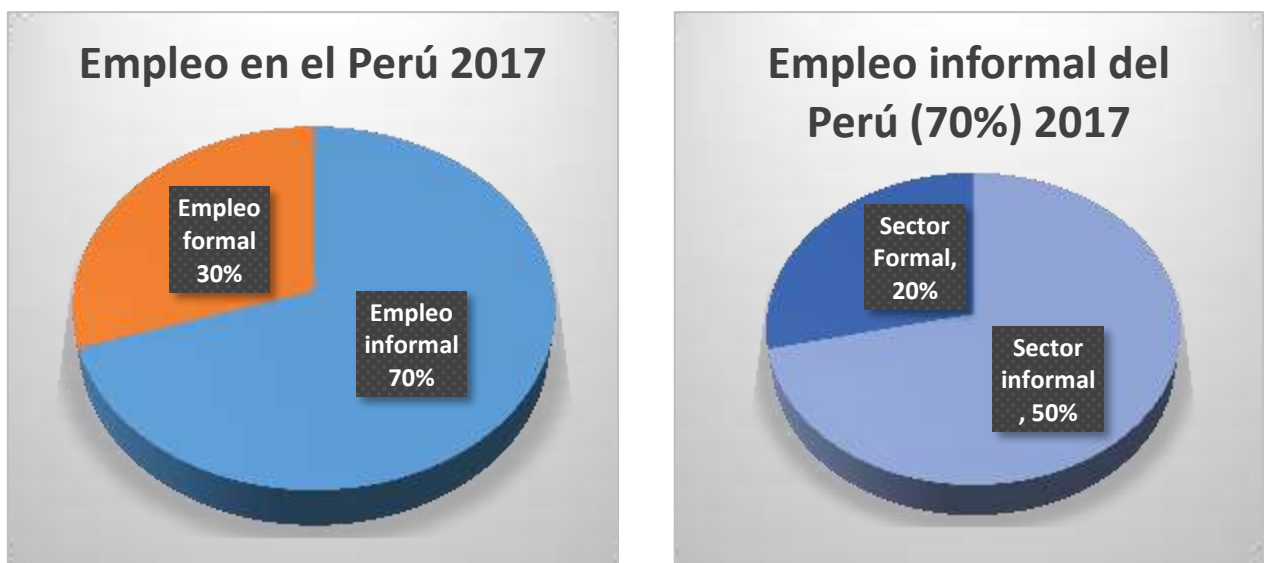


**Fuente:** Inspección de trabajo

**2.2.1.1. Informalidad laboral**

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral expone que el Perú a inicios del año 2017, la informalidad asciende a un 70%, sin embargo, entre las empresas formales existe un índice de 20% de informalidad, lo cual demuestra que aún existe un porcentaje elevado de empresas formales.

**Figura 2: Informalidad en el Perú.**



**Fuente:** Inspección del trabajo.

### 2.2.1.2. Derechos Laborales

#### Contratación laboral

Pizarro (2018) explica que, según el sistema de relaciones laborales, la persona que trabaje en relación de subordinación, estando sujeta a fiscalización, recibiendo órdenes, teniendo un jefe y ocupando un puesto en una parte del organigrama, tiene obligatoriamente una relación laboral.

En el sector privado según el Texto Único Ordenado del decreto legislativo 728 (aprobado por el Decreto Supremo 00397-TR) los tipos de contratos o relaciones laborales se clasifican así:

Se organiza 3 modalidades de contratos laborales que se definen por su vigencia:

- ✓ La primera modalidad en la cual la norma tiene preferencia es la del contrato a plazo indeterminado, en esta relación no es necesario tener un contrato escrito ya que, con tan solo tener al trabajador registrado en la planilla de la empresa, viene a ser un contrato laboral.

Se destaca que existen razones contempladas en la normativa en la cual faculta dar por finalizada la relación laboral, como es en el caso de mutuo acuerdo de ambas partes, renuncia, fallecimiento del trabajador o el despido. Es recomendable que este tipo de relación laboral sea establecido en un documento escrito debido a que se establecen obligaciones de ambas partes además de los derechos y jornadas que se deben cumplir.

- ✓ La segunda modalidad es de los contratos a plazo fijo, en este caso solo se puede hacer un contrato a plazo fijo en los casos en los que la ley lo habilite. En estos contratos existen 9 casos en los que se tiene permitido, además del régimen especial de exportación no tradicional, el cual se toma como un décimo caso.

Estos contratos a plazo fijo se dividen en:

- Temporal: Inicio de actividad, necesidad de mercado, reconvención empresarial.
- Ocasional: Ocasionalidad, suplencia y emergencia.
- Accidental: Específico, temporada e intermitente.

De igual manera no hay obligación de registrarlos ante el Ministerio de Trabajo, sin embargo, el trabajador debe recibir una copia del contrato, así como también contemplar la razón del contrato a plazo fijo.

- ✓ La tercera modalidad es del contrato a plazo parcial, el cual se celebra cuando la jornada de trabajo no supera las seis horas diarias de trabajo. La diferencia de este tipo de contrato, esta relación laboral no tiene derecho a beneficios de vacaciones, pago de CTS y/o derecho a la indemnización o reposición por despido arbitrario. Este debe ser registrado en el Ministerio de Trabajo a los 15 días posteriores a su inicio.

### **Jornada de trabajo**

Jornadas de trabajo de los trabajadores:

Según Agreda (2018) existen derechos básicos de los trabajadores en los cuales las empresas están obligadas a cumplir, esto es según la legislación laboral, siendo esta fiscalizada por el ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE):

- Jornada máxima de trabajo: Según la Constitución Política del Perú, se prevé como jornada máxima de trabajo a ocho horas o 48 horas semanales, no obstante, se puede establecer por Ley, por convenio o decisión limitada del empleador para una jornada menor a la máxima legal.
- Jornada de trabajo para menores de edad: El Código del Niño y el Adolescente regula y señala que entre 12 y 14 años la jornada será de cuatro horas diarias o 24 horas semanales, entretanto de 15 a 17 años serán de seis horas diarias o 36 horas a la semana, las actividades que laboren los menores no deben afectales física ni emocionalmente y debe permitirles estudiar.
- El empleador puede extender la jornada hasta la máxima legal: En los lugares de trabajo en donde se administren jornadas menores a ocho horas diarias o 48 horas semanales, el empleador las puede extender hasta estos límites, para el cual debe incrementar la remuneración en función al tiempo adicional laborado.
- Jornada nocturna: Esta abarca entre las 10:00 pm y las 6:00 am, siendo este dentro de lo posible rotativos. Para este horario de trabajo el sueldo mínimo debe ser de S/ 1,012.50.

- Refrigerio mínimo de 45 minutos: Según la legislación laboral este establece un refrigerio diario que no puede ser menor a 45 minutos, debiendo estar dentro del horario de trabajo y no forma parte de la jornada diaria.
- Sobretiempo y horas extras: Este trabajo se realiza fuera de la jornada diaria y es voluntario, solo es obligatorio en caso justificado, fortuito o por fuerza mayor. Las horas extras se deben pagar junto con la remuneración.
- Horas extras se pueden compensar con descansos: Este debe ser un acuerdo entre el trabajador y el empleador, por un tiempo equivalente al trabajador. Así mismo se deberá constar por escrito y tomarse en el mes siguiente al cual se realizó el sobretiempo.

### **Descanso remunerado**

Según Toyama y Vinatea (2016) explica que los descansos remunerados tienen como fin el que los trabajadores recuperen las energías desgastadas durante la semana laborada, destinando tiempo para sí mismos y sus familias; así como el reconocimiento de determinados días en función de las festividades o acontecimientos por feriados. Así mismos estos días de descansos se retribuyen con la remuneración igual a los ordinarios días de trabajo.

Se puede establecer para el descanso semanal y para feriados, regímenes alternativos o acumulativos de jornadas de trabajo y descansos con acatamiento de la debida proporción y con criterio de prudencia.

La Constitución establece que los trabajadores tienen el derecho a un descanso semanal y anual remunerados, este descanso semanal obligatorio se determina con un mínimo de 24 horas consecutivas en cada semana, este se tiene que otorgar de preferencia en día domingo, salvo que exista acuerdo distinto de las partes o en razón de las necesidades de la empresa.

### **Licencias Laborables**

#### **Licencia por paternidad:**

Según Valderrama y Tarazona (2018) comenta que en las generalidades y naturaleza la licencia por paternidad viene a ser un derecho constitucionalmente de protección a la salud de toda persona, la de su entorno familiar y la de la comunidad, teniendo el estado deber el velar por su promoción y defensa.

**Beneficiarios:**

- Entidades y empresas de los sectores Públicos y Privado.
- Sea cual fuera el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que correspondan
- Incluyen el personal de las Fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú conforme con sus leyes especiales.

La presente licencia tiene como duración cuatro (4) días hábiles consecutivos, para ello se contabiliza como días hábiles los días en los que el trabajador esté obligado de concurrir a prestar servicios a su centro de trabajo; es por esto que para contabilizar la duración de esta licencia deber tenerse en cuenta que en los casos en el que se labora de lunes a sábado y se tome al sábado como un día hábil de trabajo este se contabilizará. Así mismo es necesario tener en cuenta si es que el trabajador solicitante de la licencia se encuentra a otro tipo de regímenes.

**Licencia por maternidad:**

Como generalidades y naturaleza en la Constitución Política por la licencia por maternidad defiende el derecho a la atención prioritaria y protección del Estado hacia la madre que labora, por ello ha dispuesto medidas que garanticen el resguardo de la madre gestante y del niño.

La trabajadora gestante podrá gozar de la presente licencia por noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuidos en dos etapas:

- Descanso prenatal: Está conformado por cuarenta y nueve (49) días naturales antes del parto.
- Descanso posnatal: Está conformado por cuarenta y nueve (49) días naturales posteriores al parto.

Se debe tener en cuenta que el descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente a decisión de la trabajadora gestante siempre y cuando reúna los requisitos estipulados según ley.

**Licencia por incapacidad temporal**

En las generalidades la licencia por invalidez temporal, la enfermedad y el accidente que deterioran el estado de salud del trabajador y al encontrarse debidamente verificados, son causas de suspensión del contrato de trabajo. De esta manera el trabajador incapacitado tiene como derecho el poder ausentarse de su centro de labor por el tiempo de recuperación necesario mientras lo prescriba y autorice el médico tratante.

La licencia por incapacidad temporal del trabajador tiende a variar según las condiciones de la enfermedad o accidente sufrido y la prescripción médica del trabajador.

La licencia por los primeros veinte (20) días de incapacidad es el periodo en el que el empleador se encuentra obligado a pagar la remuneración correspondiente como si el trabajador hubiese continuado laborando.

Licencia que superan los veinte (20) días de incapacidad: a partir del día 21 de incapacidad el trabajador percibe un subsidio por incapacidad temporal de cumplir con los requisitos establecidos por ley, el empleador solo cubre el pago de remuneraciones hasta el día veinte (20) de incapacidad, pero es responsable de abonar el subsidio correspondiente directamente al trabajador incapacitado, solicitando el reembolso al Seguro Social de Salud.

### **2.2.1.3. Conceptos remunerativos y otros ingresos del trabajador**

#### **Asignación familiar**

Según Lara (2018) comenta que la asignación familiar viene a ser un beneficio laboral que les corresponde a los trabajadores que están dentro del régimen de la actividad privada. Esto quiere decir que corresponde a trabajadores del sector privado (son los sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728) o del sector público (los sujetos a ese régimen laboral).

Partiendo de esto, usualmente las personas confunden que el hecho de que un trabajador corresponda a este régimen privado, le corresponde este beneficio, sin embargo, esta asignación se percibe por tener un hijo, menor de 18 años.

Así mismo, la norma también hace presunción en este aspecto, en el cual no pide que el trabajador acredite o demuestre que en realidad se viene haciendo cargo de este hijo menor de 18 años, ya que solo bastará con que se acredite que tiene un hijo menor de 18 años, hasta seis años posteriores a los 18 años, siempre que siga continuando con estudios superiores.



Por la asignación familiar el monto que corresponde es equivalente al 10% de la remuneración mínima vital, ya que al revisar la norma se encuentra que en la normal hace alusión al ingreso mínimo vital.

## **Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad**

### **Definición**

Según Toyama (2016) explican que la gratificación es aquella suma de dinero que el empleador otorga al trabajador en forma adicional a la remuneración que percibe mensualmente, el cual en lo general no tiene relación directa con la cantidad o calidad de los servicios prestados.

Las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad se consideran ordinarias y obligatorias. Es de carácter heterónomo, en el mandato de una norma legal: en el caso de que el empleador no cumpla, el trabajador puede exigir judicialmente el pago. Las gratificaciones son igual a una remuneración mensual cada una, por ello, el trabajador tiene derecho a percibir catorce remuneraciones mensuales por el año de servicios: doce mensuales y dos gratificaciones.

El propósito de otorgar a los trabajadores estas dos gratificaciones adicionales a la remuneración mensual que reciben, entregando al trabajador un incremento a su retribución, ya que entiende que sus gastos han incrementado por causas específicas y determinadas legalmente.

### **Requisitos**

Todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada se benefician con estas gratificaciones, sea cual fuere la modalidad del contrato de trabajo y el tiempo de prestación de servicios.

En la actividad privada, los trabajadores deben cumplir con determinados requisitos para que se apague en la primera quincena de julio o de diciembre las respectivas gratificaciones:

- a) Se debe contar con mínimo un mes de servicios antes del mes en que corresponde el pago de la gratificación. Sin embargo, este mes debe ser un mes completo calendario; por eso en el caso de que un trabajador tiene una relación laboral del 15 de junio al 15 de julio no le corresponde, debido a que no tiene el mes calendario completo trabajado al 30 de junio.

- b) Conservar una relación laboral en el mes que corresponda recibir este beneficio o en el uso de su descanso vacacional, en descanso de licencia establecidos por las normas de seguridad social y que provoquen el pago de subsidios o en descanso por accidente de trabajo que de igual manera esté remunerado o pagado con subsidio de la seguridad social o los cuales son considerados por ley expresa como laborados para cualquier efecto legal

Si el trabajador cuenta con una relación laboral menor a 6 meses con el empleador, este percibirá una gratificación en forma proporcional a los meses laborales debiendo pagarse esta en la quincena de julio y diciembre correspondientemente. En el caso de que el trabajador haya cesado según la Ley N<sup>o</sup> 27735 como su reglamento, Decreto Supremo N<sup>o</sup> 005-2002-TR, indican que recibirán el pago proporcional por los meses calendarios completos trabajados. Es necesario decir que el trabajador recibirá una gratificación trunca.

#### **Periodo computable**

Corresponde pago de gratificaciones en dos periodos semestrales:

Gratificaciones de Fiestas Patrias

- Enero a junio (se abonan en la primera quincena de julio)

Gratificaciones de Navidad

- Julio a diciembre (se abonan en la primera quincena de diciembre)

#### **Forma de cálculo**

Según lo establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N<sup>o</sup> 005-2002-TR, la remuneración calculable para las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad son las vigentes al 30 de junio y 30 de noviembre respectivamente, este criterio es recogido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el informe de fecha 14 de abril de 2011.

Por ello, las gratificaciones son igual a una remuneración mensual del trabajador (remuneración fija más promedio de las remuneraciones variables que corresponda). De esta manera se equipará la regla de cálculo de las remuneraciones computables de las gratificaciones a las previstas en las normas de CTS y vacaciones.

### **Forma de pago**

Según la Ley N° 27735 existen tres supuestos en el pago de las gratificaciones:

a) Pago íntegro de las gratificaciones:

Los trabajadores que tienen derecho al pago íntegro de gratificación, son los que se encuentren laborando a la fecha de goce de este beneficio, para Fiestas Patrias y Navidad en rigor al 30 de junio y 31 de diciembre respectivamente, así también cuenten con los seis meses anteriores realmente laborados. Para esta situación la gratificación será igual a una remuneración mensual del trabajador (remuneración fija más e promedio de las variables).

b) Pago proporcional de las gratificaciones:

En el caso de que el trabajador no cuente con los meses necesarios para cobrar el íntegro de las gratificaciones, se abonará de forma proporcional a los meses laborados, siempre que el trabajador se encuentre prestando servicios en la oportunidad de goce de este beneficio. Por ejemplo, si el trabajador cuenta con dos meses completos laborados al 30 de junio tiene derecho a  $\frac{2}{6}$  de la remuneración calculable en concepto de gratificación de Fiestas Patrias. Teniendo en cuenta que se tomará en cuenta los meses completos y no a los días o fracciones de mes.

c) Pago de la gratificación trunca:

Para el pago de gratificación trunca, le corresponderá al trabajador cuando se extinga el vínculo laboral antes de completas el período semestral correspondiente. En ese sentido, el pago de la gratificación trunca vendría ser equivalente a los meses calendario completos trabajados en el semestre en el que se produjo el cese.

### **Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)**

Según Belmira (2014) la Compensación por Tiempo de Servicio (en adelante CTS) en el régimen general de la actividad privada, es el derecho de todo trabajador tener un fondo de contingencia ante la situación de desempleo. De esta manera, si el trabajador cesa cual fuera el motivo (despido, renuncia, fin

de contrato, etc.), obtendrá el dinero acumulado en su fondo de CTS para que le faculte subvenir sus necesidades mientras encuentra una nueva colaboración.

### **Ámbito de aplicación**

#### **Trabajadores con derecho a su percepción:**

Según la normativa, indica que solo están comprendidos en el beneficio de la CTS los trabajadores sujetos a régimen laboral común de la actividad privada, que cumplan, por lo menos una jornada mínima de cuatro horas.

#### **Trabajadores sin derecho a percibir la CTS:**

- No se encuentran dentro del régimen los trabajadores:
- Cuando no se cumplen con el requisito mínimo diario de cuatro horas de labor, en promedio
- Cuando perciben el 30% o más del importe de las tarifas que paga el público por los servicios. Para el caso no se consideran como remuneración la comisión y el destajo.
- Cuando hayan laborado menos de un mes.
- Los sujetos a regímenes especiales de compensación por tiempo de servicios, como lo son construcción civil, pescadores, artistas, trabajadores del hogar, casos análogos, quienes continúan dirigidos por sus propias normas.

#### **Tiempo de servicios computables:**

El tiempo de servicio que será computable para el cálculo del beneficio, para su determinación se tomará en cuenta los servicios realmente prestados en el Perú, o en el extranjero siempre y cuando el trabajador haya sido contratado en el Perú.

Los días de trabajo efectivo son computables, por ello los días de inasistencia injustificada como lo son los días no computables, se deducirán del tiempo de servicios a razón de un treintavo por cada uno de estos días.

Los conceptos computables por excepción son los siguientes:

- Los accidentes de trabajo o enfermedad profesional o por enfermedades debidamente comprobadas que motiven a la inasistencia, en los casos mencionados hasta por 60 días del año.
- Los días de descanso pre y posnatal.
- El pago de remuneraciones por el empleador en los días de suspensión de la relación laboral.
- Los días de huelga, en el caso de que no se haya declarado improcedente o ilegal.

### **Depósito de CTS**

Elección del depositario:

Los trabajadores, según la Ley de la CTS otorga la posibilidad de elegir la entidad que deseen, cualquier entidad del Sistema Financiero para que actúe con su depositaria de CTS.

Cuando un trabajador ingresa a prestar servicios debe exigir comunicar a su empleador por escrito y bajo cargo, en un plazo que no exceda al 30 de abril o 31 de octubre según su fecha de ingreso, el nombre del depositario que ha elegido, el tipo de cuenta y la moneda en la cual se debe efectuar el depósito de la CTS.

En el caso de que el trabajador no cumpla con esta obligación, el empleador debe realizar el depósito en cualquier de las instituciones financieras, bajo la modalidad de depósito a plazo fijo por el periodo más largo permitido.

Cambio del depositario:

El trabajador tiene la facultad para disponer libremente y en cualquier momento del traslado del monto acumulado de su CTS e intereses de uno a otro depositario, con la notificación de tal decisión a su empleador.

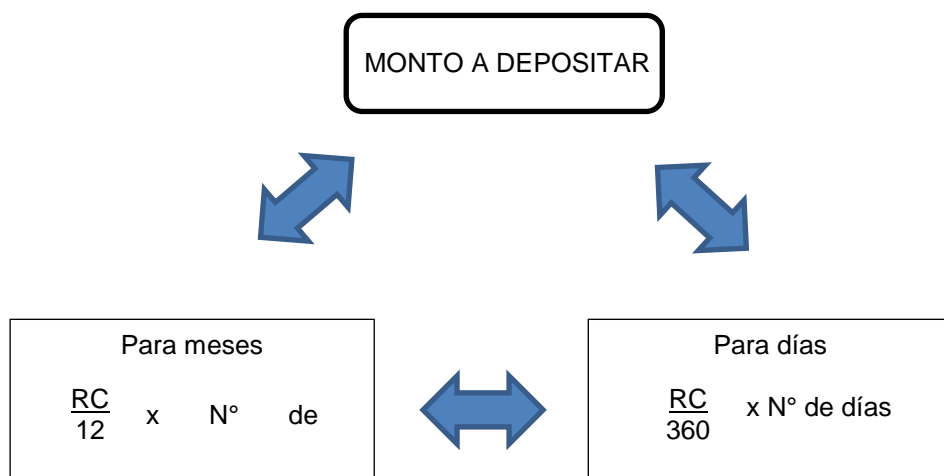
En el caso de que el trabajador solicite dicho cambio, en el plazo de ocho días hábiles el empleador indicará al depositario las instrucciones correspondientes, el que deberá indicar el traslado directamente al nuevo depositario designado por el trabajador dentro de los quince días hábiles de notificado.

### **Oportunidad del depósito de la CTS:**

El depósito de la CTS se realiza semestralmente en la institución financiera indicada por el trabajador. En caso de realizarse el depósito, queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que se deban realizar en caso de pago no completo o menor.

**Características del depósito:**

El pago semestral de la CTS debe ser igual a los meses y días laborados por el trabajador. Para el empleador debe usar las siguientes fórmulas para realizar el depósito, considerando que RC es Remuneración Computable.



**Disponibilidad del depósito de la CTS:**

Intangibilidad e inembargabilidad:

Vienen a ser intangibles e inembargables los depósitos de la CTS, a excepción de una demanda por motivo de alimentos, hasta el 50% de su totalidad.

El depósito de la CTS intangible únicamente procede al cese del trabajador cual fuera la causa que lo motive, con las excepciones de los retiros parciales de libre disposición y de la asignación provisional en procedimientos de nulidad de despido. Por ello todo pacto en contrarios es nulo.

Retiros parciales:

Según la Ley N° 29362, indica que a partir de 2011 y hasta el término del vínculo laboral, los trabajadores podrán disponer de sus cuentas

individuales de CTS solo del 70% del sobrante de seis (6) remuneraciones brutas.

Por ello, los empleadores deberán comunicar a las instituciones financieras sobre el equivalente al monto intangible de cada trabajador.

### **Trabajador extranjero**

Los trabajadores extranjeros que prestan servicios, se encuentran situados al régimen laboral común de la actividad privada. Por ello, le corresponde los mismos derechos y beneficios que a los trabajadores nacionales, sujetos al mencionado régimen dentro de las limitaciones señaladas en su marco legal. De ninguna manera las remuneraciones, derechos y beneficios del personal extranjero serán menores que los reconocidos a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

### **Planilla Electrónica – PDT 601**

#### **Definición**

Según Alcántara (2017) explica que la planilla electrónica viene a ser un documento llevado a través de los medios informáticos desarrollados por la SUNAT, en este se puede encontrar información del empleador, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación-modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabiente.

#### **Sujetos comprendidos:**

Los empleadores que se encuentran obligados a llevar la planilla electrónica son:

- Tener contratado uno o más trabajadores.
- Tener contratado uno o más prestadores de servicios y/o personal de terceros.
- Tener contratado uno o más trabajadores o pensionistas, que sean asegurados obligatorios al Sistema Nacional de Pensiones – SNP.
- Estén obligados a efectuar alguna retención del impuesto a la renta de cuarta o quinta categoría.
- Tenga a su cargo uno o más artistas.
- Hubieran contratado servicios de una entidad prestador de Salud-EPS.

- Hubieran suscrito con ESSALUD, un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Tener contratado uno o más prestadores de servicios modalidad formativa.

#### **Sujetos exceptuados:**

- Los empleadores que se están exceptuados de llevar planilla electrónica son:
- Contraten trabajadores del hogar.
- Contraten trabajadores de construcción civil eventuales.
- Contraten prestadores de servicios que formen renta de cuarta categoría y no tengan la calidad de agentes de retención de cuarta categoría.

#### **Derechos y obligaciones del trabajador:**

- En caso de que en la planilla electrónica figure un sueldo inferior al real se debe denuncia ante SUNAFIL, esta denuncia generará una orden de inspección por parte de la entidad fiscalizadora, así mismo, esta solicite al empleador que consigne en la planilla electrónica el monto íntegro de la remuneración, esto servirá de base para el cálculo real de los beneficios sociales.
- Disfrutar de los beneficios por encontrarse registrado en la planilla electrónica:
  - Cálculo exacto de los beneficios sociales desde dicho registro.
  - Le cede el reconocimiento como trabajador incluyendo los derechos laborales.
- Estipular las horas extras realizadas con el fin de efectuarse el cálculo exacto para el pago de la remuneración.
- Si el empleador no inscribe la relación laboral dentro de las 72 horas de iniciado el vínculo, este mismo se considerará como trabajador a plazo indeterminado.

#### **Derechos y obligaciones del empleador:**

- Es deber del empleador presentar la planilla electrónica mensual, aunque ya no tenga trabajadores a su cargo, hasta que el empleador



muestre a SUNAT la baja de los conceptos tributarios y no tributarios que se declare.

- Inscribir la situación educativa de los trabajadores como: formación superior completa, indicar de estudios en una institución educativa del Perú, la institución, carrera profesional o técnica y el año de salida de la carrera.
- Inscribir a sus trabajadores en la planilla en plazo de 72 horas de haber ingresado el personal a prestar sus servicios, muy independiente del tipo de contrato que se hizo.
- Inscribir y emitir a la SUNAT el PDT PLAME, según el calendario de vencimientos emitido por la Administración Tributaria.
- Otorgar las boletas de pago al tercer día hábil de haber hecho el depósito o pago de la remuneración.
- Guardar sus planillas, copia de las boletas y sus constancias correspondientes hasta cinco años después de hecho el pago.

#### **Sanción por incumplimiento:**

El empleador que no inscriba a sus trabajadores en planilla electrónica, está incurriendo en una infracción considerada como muy grave en materia sociolaboral, el cual se hace merecedor de una multa. Tal multa va a depender del número de trabajadores afectados, la cual puede ser desde 5 hasta 100 UIT.

#### **Componentes**

##### **T- Registro**

Según Bustamante (2016) indica que el T- Registro es donde se almacena la información laboral de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación, personal de terceros y derechohabiente, también se comprende la información laboral de seguridad social y otros datos sobre los tipos de ingresos de los sujetos que están registrados. Este viene a ser el primer componente de la Planilla Electrónica.

##### **Planilla Electrónica Mensual (PLAME)**

Se llama PLAME a la Planilla Mensual de Pagos, el cual es el segundo componente de la Planilla Electrónica en el cual comprende información mensual de los ingresos de las personas inscritas en el Registro de Información Laboral, así como de los prestadores de servicios que adquieran

rentas de 4ta Categoría, descuentos, días laborados y no laborados, horas ordinarias y en sobre tiempo del trabajo.

#### **2.2.1.4. Régimen laboral de trabajadores extranjeros**

Jiménez, Quispe, Rojas y García (2017) indica que un trabajador extranjero es quien presta servicios en un país al que no pertenece ni por nacimiento ni por nacionalización.

##### **Límites a la contratación de extranjeros.**

En la contratación de trabajadores extranjeros existe dos límites, los cuales se verifican al momento de la presentación de la solicitud de aprobación.

a) Límite en cuanto al número:

Las empresas ya sean nacionales o extranjeras pueden contratar a personal extranjero en una proporción de hasta el 20% del total de sus trabajadores empleados y obreros.

b) Límite en cuanto a remuneraciones:

La remuneración del personal extranjero no puede exceder del 30% del total de la planilla de sueldos y salarios.

##### **Procedimiento de la contratación**

Según Vilela y Valverde (2013) explican que, cuando una empresa va a proceder a contratar personal extranjero se debe de tener en cuenta la calidad migratoria que este tiene. Si estamos frente al supuesto que el extranjero tiene la calidad migratoria de trabajador pues ya venía trabajando para otra empresa peruana, una vez aprobado el contrato por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) podría iniciar su relación laboral.

Como esto no es usual vamos a comenzar por el hecho que el extranjero tiene la calidad migratoria distinta a la de trabajador (turista o de negocios) en cuyo caso deberá hacer el cambio de su calidad migratoria a trabajador antes de iniciar la prestación de servicios para la cual se necesita la aprobación de su contrato de trabajo por la Autoridad Administrativa de trabajo.

### **Permiso para firmar contratos**

Para la firma de contrato se requiere que el extranjero cuente con calidad migratoria habilitante o tenga permiso especial para firmar contratos, este permiso se tramita en Migraciones.

### **Suscripción del contrato de trabajo**

Los trabajadores extranjeros se sujetan al Régimen Laboral de la Actividad Privada, pero tienen ciertas particularidades como: El contrato del trabajador deberá celebrarse por escrito y a plazo determinado por un tiempo no mayor de tres años.

### **Aprobación del contrato con extranjero**

Para la aprobación del contrato el empleador presentará la solicitud y documentos a la Autoridad Administrativa de trabajo de la jurisdicción donde se encuentra el centro de trabajo.

### **Cambio de calidad migratoria habilitante (Trabajador)**

Aprobado el contrato de trabajo, el siguiente paso es acercarse a Migraciones, donde se iniciará el cambio de calidad migratoria ya sea de turista, negocios, etc. a un trabajador.

### **Inicio de la prestación del servicio**

Con el contrato de trabajo aprobado y obtenida la calidad migratoria habilitante de trabajador, de ser el caso con la expedición de carné de extranjería, el empleador recién podrá ingresar en la Planilla Electrónica al Trabajador y éste podrá iniciar la prestación del servicio.

### **Personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia – PTP o Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional**

Según Sánchez (2018) expone que la contratación laboral de personas con nacionalidad venezolana que cuenten con PTP se sujeta al régimen laboral de la actividad privada, con las particularidades establecidas más adelante.

### **No se requiere aprobación**

El contrato de trabajo, en este caso, no se requiere de aprobación ni registro en el Ministerio de Trabajo.

### **Formalidad y duración del contrato**

El contrato de trabajo, así como sus prórrogas y modificaciones, se celebran por escrito y a plazo determinado. El plazo que fijen las partes no puede ser superior a la vigencia del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional o del Permiso Temporal de Permanencia - PTP.

La vigencia del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional o del Permiso Temporal de Permanencia - PTP constituyen condiciones necesarias para la celebración del contrato de trabajo, así como para sus prórrogas y modificaciones.

Las partes pueden acordar que el contrato de trabajo se prorrogue automáticamente conforme a la prórroga del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional o del Permiso Temporal de Permanencia - PTP, por igual o menor plazo.

La pérdida de vigencia del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional o del Permiso Temporal de Permanencia - PTP, así como el no otorgamiento de este permiso, según corresponda, constituye una condición resolutoria que extingue automáticamente el contrato de trabajo.

### **Cambio de calidad migratoria**

Durante la vigencia del contrato de trabajo, puede iniciarse el procedimiento de aprobación y registro del contrato de trabajo de personal extranjero regulado por el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.

La obtención de una calidad migratoria distinta a la otorgada por el Permiso Temporal de Permanencia - PTP supone la sujeción de la relación de trabajo a las disposiciones correspondientes a dicha calidad migratoria.

Si la prestación de servicios se realiza ininterrumpidamente, el tiempo de trabajo acumulado antes de la obtención de la nueva calidad migratoria es considerado

para efectos de los derechos y beneficios derivados de la nueva contratación, mas no para la aplicación de los límites temporales de contratación previstos en las normas laborales correspondientes.

#### **2.2.1.5. Seguridad Social**

##### **Seguro Social de Salud:**

Según Sánchez (2014) la seguridad social a través del tiempo ha sido desarrollada en representación de los riesgos y contingencias sociales que enfrenta el hombre cuando realiza su actividad laboral, por lo que fue necesario crear un régimen que provenga y resguarde todo tipo de afectaciones en las facultades físicas y mentales como son las enfermedades comunes y profesionales, invalidez, vejez, accidentes de trabajo y los trabajos específicos. Tales contingencias dañaban el normal desarrollo de las actividades laborales instauradas repercutiendo directamente en el bienestar económico del trabajador, al no poder realizar sus labores para las que ha sido contratado y sin la obligación de que el empleador siga cancelando la remuneración pactada.

La seguridad social tiene como objetivo el crear un beneficio para todas las personas, mostrando énfasis en los trabajadores, que mediante un conjunto de garantías contrarresten algunas contingencias que se puedan presentar las cuales reducen o suprimen su actividad laboral o que imponen gastos suplementarios.

##### **Entidad encargada del otorgamiento de seguridad social de salud en el Perú**

##### **Seguro Social de Salud – EsSalud**

Es una Institución creada sobre lo que anteriormente se llamaba el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) el cual está constituido como un organismo eminentemente estatal de carácter descentralizado, con carácter de personería jurídica de Derecho Público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social el cual tiene como finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes mediante el otorgamiento de prestaciones efectivas de salud previniendo, promocionando, recuperando,

rehabilitando y otorgando prestaciones de carácter económico y social, así como también otros seguros de riesgo humano que se ofrecen a los ciudadanos asegurados.

A su vez explica que los afiliados regulares y sus derechohabientes tendrán derecho a la prestaciones del Seguridad Social de Salud siempre y cuando cumplan el acondicionamiento o requisito de cumplir con tres meses de aportación consecutivos o con cuatros meses no consecutivos siempre que esté dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y cancelado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses anteriores al mes de inicio de la atención, según corresponda.

### **Sujetos obligados**

La contratación de este seguro es de carácter obligatorio a favor de todos sus trabajadores activos dependientes, es decir, con contrato laboral vigente, socios de cooperativas, trabajadores del hogar y pensionistas.

Por ello se puede definir a una entidad empleadora o a un empleador como aquellas personas naturales o jurídicas, empresas e instituciones públicas o privadas las cuales contratan trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores.

La entidad previamente al registro de sus trabajadores como asegurados regulares deberá registrarlos antes EsSalud, Esto se realizará mediante la declaración que se realice en el sistema PDT 601 – Planilla Electrónica (constituida por el T- Registro y Plame).

### **Base imponible y Aportes**

El cálculo para el aporte al seguro de salud en EsSalud, comprende la remuneración habitual (regular) que percibe el trabajador o asegurado titular, esto quiere decir que el aporte será equivalente al nueve por ciento (9%) de la remuneración o monto de ingreso del trabajador, sin embargo, si el trabajador percibe remuneraciones que se encuentran por debajo de la remuneración mínima vital vigente, el monto que se tomará como base mínima imponible es la remuneración mínima vital.

### **Régimen pensionario**

Según la Oficina de Normalización Previsional (s.f.) expone que actualmente el Perú cuenta con dos sistemas de protección social, uno de ellos es de naturaleza pública (Sistema Nacional de Pensiones – SNP) y el otro de naturaleza privada (Sistema Privada de Pensiones – SPP), estableciendo cobertura en materia de pensiones. Por ello el Sistema Peruano de Pensiones, es un sistema contributivo en el cual las trabajadoras y los trabajadores tienen que contribuir para obtener una pensión, operando bajo un modelo en el que coexisten de manera paralela dos sistemas. Es importante que la y el ciudadana/o se informe bien sobre ambas alternativas para optar por el sistema que mejor le convenga.

#### **Sistema Nacional de Pensiones- SNP (DL N° 19990)**

Viene a ser un beneficio monetario que obtiene una persona a partir de los 65 años de edad cuando concluye su vida laboral, por haber contribuido mensualmente un porcentaje de su sueldo o ingreso (13%) al Sistema Nacional de Pensiones – SNP, por un plazo no menos de 20 años.

Las características del SNP (Régimen General) son las siguientes:

- Se creó por el Decreto Ley N° 19990 y rige desde el 1° de mayo de 1973.
- La Oficina de Normalización Previsional (ONP) administra la SNP.
- Para solicitar una pensión, la edad mínima es de 65 años.
- Las aseguradas y los asegurados asimismo pueden acceder a una pensión de jubilación anticipada: a partir de los 50 años para las mujeres y a partir de los 55 años para los hombres, de esta manera los solicitantes como mínimo deben tener de 25 a 30 años de aportaciones respectivamente.
- El sistema brinda pensiones por invalidez, viudez, orfandad y ascendencia, y capital de defunción.
- Hay un monto máximo de pensión de jubilación, el cual es de S/ 890, y un monto mínimo de pensión de S/ 500.

#### **Sistema Privado de Pensiones:**

La Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) opera este sistema previsional. En el Sistema Privado de Pensiones – SPP, las trabajadoras y los trabajadores pueden acceder a una pensión de jubilación a partir de los 65 años de edad, sin necesidad periodos mínimos de aportes. Pero, debe considerarse que el monto de beneficio de jubilación a cobrar será calculado sobre la base de los aportes realizados y la rentabilidad formada en la cuenta individual de capitalización (CIC) de cada afiliada/o a este sistema. También ofrece a sus aseguradas/os la opción de pensionarse de manera anticipada a través de la “Jubilación Anticipada Ordinaria”

Principales prestaciones del SPP:

- Pensión de Jubilación
- Pensión de invalidez
- Pensión de sobrevivencia
- Gastos de sepelio

### 2.2.2. Contingencia

Según Cervera, Caurín, Hernández, Valero y Soriano (2016) hacen referencia al término a las situaciones inciertas que puede ocurrir o no en un futuro. Se habla de contingencias para referirnos a situaciones empresariales que poseen cierta incertidumbre. Se pueden basar en futuras deudas que tengamos, o en obligaciones que vencen repentinamente por alguna causa.

#### **Actuación Inspectiva.**

Según Toyama y Rodriguez (2018) informan que la actuación Inspectiva, es la gestión que la inspección de trabajo hace de oficio, de manera previa al inicio del procedimiento administrativo sancionador para cerciorarse del fiel cumplimiento de las disposiciones que se encuentran vigentes en materia sociolaboral y de esa manera adoptar con las medidas inspectivas que garanticen el cumplimiento de ellas.

#### **Inicio de las actuaciones inspectivas:**

Una inspección del trabajo siempre se inicia mediante oficio debido a una orden superior dada por alguna autoridad competente como SUNAFIL, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o del gobierno regional debido a una solicitud



fundamentada de otras entidades, denuncia individual o grupal sea anónima o no, o de alguna decisión interna del sistema de inspección del trabajo, teniendo en cuenta que siempre la denuncia es la forma más frecuente de iniciar un proceso de inspección.

Es necesario indicar que las actuaciones inspectivas se puede dar por uno o más inspectores de trabajo, y de ser el caso se conforme como equipo, este actuará bajo el equipo de unidad de acción.

### **2.2.2.1. Régimen de infracciones.**

#### **Definición**

Según Toyama y Eguiguren (2018) las autoridades legislativas y del Ejecutivo, tienen disposiciones legales en la que tienen obligaciones sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo determinadas, las cuales pueden ser establecidas mediante convenios colectivos; estas deben ser respetadas y cumplidas en ambos supuestos según sea el caso, por empleadores, así como por otros sujetos responsables de su cumplimiento.

En el cual el Estado peruano a través del servicio de inspección del trabajo ejercido por la SUNAFIL y los gobiernos regionales, se encarga de verificar que se respeten los dispositivos legales propuestos.

Por ello que, si mediante el desarrollo de la actuación inspectiva se detecta el incumplimiento de estos dispositivos legales y/o convenios, se constituye una infracción administrativa posible de multa de carácter económico, así como también constituye como multa las acciones u omisiones para impedir, retrasar o dificultar el ejercicio de dicha labor.

#### **Clases de infracción**

Según Jiménez, Quispe, Rojas y García (2017) las infracciones se clasifican de la siguiente manera:

##### **Según la materia:**

Existen tipos de infracciones:

- a) Infracciones en materia de relaciones laborales: Cuando los dispositivos legales son incumplidos (CTS, intermediación laboral, etc.) y convencionales de trabajo, individuales y colectivos, colocación, fomento del empleo y

modalidades formativas, con distintas acciones u omisiones de los sujetos responsables.

b) Infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros: Cuando se incumple las disposiciones del trabajador extranjero.

c) Infracciones en materia de seguridad social:

El no inscribir o la inscripción extemporánea de trabajadores u otras personas respecto de las que exista la obligación, en los regímenes de seguridad social en salud y/o pensiones, ya sean estos públicos o privados; o el hecho de afiliar al trabajador a alguno de los sistemas de pensiones, sin previamente haberle entregado el “Boletín Informativo” o que, habiéndolo hecho, este no respete los plazos de diez (10) días contados desde la entrega para expresar su voluntad de afiliarse al Sistema Privado de Pensiones o al Sistema Nacional de Pensiones.

### **Según la gravedad:**

Las infracciones según su gravedad se dividen en:

Leves: Cuando se incumplen obligaciones estrictamente formales como por ejemplo: no entregar boletas de pago.

Graves: Cuando el incumplimiento se comete al hacer actos u omisiones sean contrarios a los derechos de los trabajadores o se incumpla obligaciones que se tomen más allá del ámbito formal, como por ejemplo, obviar el pago de gratificaciones

Muy graves: Cuando se crea una especial trascendencia por la naturaleza del deber vulnerado como ejemplo, el no otorgar vacaciones, o aquellas que afectan los derechos o a trabajadores, más que todo aquellos derechos que estén protegidos por las normas nacionales como son: trabajo forzoso o vulneración de la libertad sindical.

### **Infracciones según su materia y su gravedad**

#### **Infracciones en materia de relaciones laborales**

Infracciones leves:

En lo establecido por el art. 23 del D.S. N.º 019-2006-TR se toma como infracción leve a los siguientes incumplimientos:

- a). No comunicar y registrar ante la autoridad competente, en los plazos y con los requisitos vistos previamente, documentos o información solicitados siempre y cuando estos no estén declarados como infracción grave.
- b). No brindar al trabajador en los plazos establecidos y con los requisitos previstos: copia de contrato de trabajo, boletas de remuneraciones, documentos de liquidación de compensación por tiempo de servicios, participación de utilidades, así como algún otro beneficio más u otro documento que sea derecho del trabajador que se ponga a su disposición.

Infracciones graves:

Se incurre en infracción grave al incumplir lo siguiente:

- a) El no cumplir con las siguientes obligaciones respecto a las boletas de pago u hojas de liquidación: indicar datos distintos a los del trabajador en las planillas de pago o registros que lo sustituyan, registro de trabajadores y prestadores de servicio, incluyendo datos falsos que no correspondan a lo verdades.
- b) No cancelar u otorgar de manera íntegra y oportuna las remuneraciones y beneficios laborales a los que el trabajador tiene como derecho por todo concepto, incluyendo también los establecidos por convenios colectivo, laudos arbitrales, de igual manera como la reducción de los mismos en fraude a la ley.
- c) No cancelar de manera íntegra y oportuna la compensación por tiempo de servicio, el cual el depósito de CTS se debe realizar dentro de los primeros quince (15) días de los meses de mayo que corresponde al semestre de noviembre – abril y los primeros quince (15) días de los meses de noviembre que corresponde al semestre de mayo – octubre de cada año.
- d) No celebrar por escrito y en los plazos dados previamente los contratos de trabajo cuando este requisito sea exigible, así como incumplir con la presentación de una copia de los mismos ante la autoridad administrativa de trabajo para el conocimiento respectivo, en el cual en el D. Leg N° 1246 ya no se obliga al registro de contratos en el MINTRA, sin embargo si hay la necesidad de realizarlo en forma escrita, ya sea en el caso de los contratos sujetos a modalidad o a tiempo parcial, o entre otros de naturaleza especial.

- e) La modificación unilateral por el empleador y las condiciones de trabajo, en los casos en el que el trabajador no esté facultado para ello.

Infracciones muy graves:

Se toma como infracciones muy graves al incumplir lo siguiente:

- a) No pagar las remuneraciones mínimas correspondiente.
- b) El no cumplir con las disposiciones relacionadas con la contratación a plazo determinado, ya sea de cualquier denominación de contrato, su desnaturalización, su uso fraudulento y su uso para violar el principio de no discriminación.
- c) El no cumplir con las disposiciones que se relaciona con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional, entre otros descansos, así como también licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general.
- d) No tener implementado el registro de control de asistencia, impidiendo o sustituyendo al trabajador en el registro de su tiempo de trabajo.
- e) No incluir en el registro a los trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal contratado bajo modalidades formativas laborales, personal de terceros o derechohabientes en las planillas de pago o en la planilla electrónica señalado en el Decreto Supremo N° 018-2007-TR así como sus modificaciones. No registrar trabajadores y prestadores de servicio en el registro de trabajadores y prestadores de servicios en el plazo establecido y con los requisitos vistos previamente, incurriendo en infracción por cada trabajador, pensionista, prestados de servicios, personal en formación (modalidad formativa laboral) y otros, personal de terceros o derechohabientes no registrado.

#### **Infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros.**

Infracciones leves:

Son infracciones leves al incumplir lo siguiente:

- a) El incumplimiento que afecten a obligaciones exactamente formales o documentales en materia de contratación de trabajadores extranjeros, teniendo en cuenta que estos no estén tipificados como infracciones graves. En el cual cuando se habla de obligaciones formales, se hace referencia a aquellas normas que han sido dadas por el Estado con el objeto de cautelar los derechos de los trabajadores que han sido establecidos en la legislación laboral.

Infracciones graves:

Las infracciones graves al incumplir lo siguiente:

- a) No cumplir con la formalización por escrito de los contratos de trabajo celebrados con trabajadores extranjeros, tomando en cuenta los requisitos vistos previamente.

Los contratos de trabajo que se celebran con trabajadores extranjeros deben ser celebrados por escrito y a plazo determinado por un tiempo máximo de 3 años prorrogables, sucesivamente, por periodos iguales, así mismo se debe constar además el compromiso de capacitar al personal nacional en esta ocupación. La autoridad competente cuando otorgue la visa correspondiente tendrá en cuenta el plazo de duración del contrato.

### **Infracciones en materia de seguridad social**

Infracciones graves:

Indican que se toman como Infracciones graves a los siguientes:

- a) No cumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud y en los sistemas de pensiones ya sean entidades públicos o privados, es una infracción grave en materia laboral, y la multa que se aplica se basa en la cantidad de trabajadores afectados teniendo en cuenta el régimen de la empresa.
- b) Afiliar al trabajador a algún sistema de pensiones sin previa información mediante boletines informativos o en el caso de haberlo hecho, este no respete los plazos previstos.

**Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:**

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f.) indica que en el numeral 1 del artículo 178° cita como infracción tributaria:

- a) No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

*(Primer ítem del rubro 6 de la Tabla I, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).  
Ver la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016, sobre la extinción de multas por comisión de la infracción del numeral 1 del artículo 178° de Código Tributario.*

#### **Infracción por no pagar la retención del aporte a la ONP dentro de los plazos establecidos:**

Según el Código Tributario en el número 4 del artículo 178 indica que establece una infracción relacionada con la realización de la obligación tributaria en el no cancelar dentro de los plazos establecidos los tributarios recaudados o retenidos.

- a) Configuración de la infracción:

La actual infracción se constituye en el momento en el cual, el agente de retención, en este caso, el empleador, realizó la retención y no ejecutó con pagar o la canceló fuera de plazos establecidos dados por la Administración

#### **2.2.2.2. Régimen de sanciones**

Según Toyama y Eguiguren (2018) explica que el procedimiento administrativo sancionador:

- a) Se inicia únicamente de oficio razón de las actas de infracción por vulnerar el ordenamiento jurídico sociolaboral u obstruir la labor inspectiva.
- b) Luego del inicio del procedimiento sancionador se emitirá una notificación de acta de infracción al sujeto o sujetos responsables, en el que debe consignarse de manera específica las razones, pruebas y argumentos imputados por los cuales se da la infracción; así como también la expresión de las sanciones que se les pudiera imponer. En el acta deben estar incluido los trabajadores afectados y también organizaciones sindicales en el caso de que existan.
- c) Después de notificar el acta de infracción, las personas responsables tienen un plazo de quince (15) días hábiles para presentar el descargo que cree conveniente para instruir el procedimiento. Es necesario resaltar que toda documentación presentada deber estar identificada por el número de expediente sancionador y/o número de acta de infracción, de no ser así se tomará como no presentada. Así también deberá ser dirigida a la autoridad señalada para lo fines en el acta respectiva y a la vez adjuntar el documento que acredite la representativa de la persona que presenta el documento por la empresa inspeccionada, en el caso de no ser así se otorga dos días para subsanar de no hacerlo se dará por no presentado el recurso.
- d) Pasado el tiempo señalado en el párrafo anterior procedente y con el descargo o no, la autoridad administrativa del trabajado de creerlo conveniente puede practicar de oficio las actuaciones y diligencias necesarias para el examen de los hechos con el objeto de recopilar la información que se necesita para determinar la existencia de responsabilidad de sanción.
- e) Al concluir el trámite indicado, la autoridad administrativa dictará la resolución que corresponde, teniendo en cuenta lo actuado en el procedimiento en un plazo no mayor de quince (15) luego de que se hayan presentado el descargo.

### **Multas**

Según Fernández y Arellano (2018) explican que el monto de la multa varía según la gravedad de la infracción cometida y según el número de trabajadores afectados. Para encontrar la cuantía de la multa, la autoridad administrativa se deberá tomar en cuenta algunos criterios, principio y límites, básicamente, los referidos a la proporción y razón de la sanción.

### **Organización de régimen de multas laborales**

Desde el 1 de marzo del 2014, con previa publicación de la Ley N° 29981 la cual modifica la LGIT en el año 2013, y con la posterior modificación a su reglamento desarrollado por el Decreto Supremo N° 012-2013-TR, en el cual establece un nuevo régimen de sanciones para los infractores laborales en las que sus órdenes de inspecciones hayan sido generadas luego de la fecha mencionada.

Según las nuevas reglas, se da a conocer que el nuevo régimen de sanciones ahora se configura en base a lo siguiente:

- a) La gravedad de la falta cometida;
- b) El número de trabajadores afectados, y;
- c) El régimen empresarial del infractor, pues se considera un tratamiento diferenciado a las MYPES, siempre y cuando hayan estado registradas como tal antes de la generación de la orden de inspección.

Es por ello que la tabla de sanciones del 2013 se actualiza mediante Decreto Supremo N° 015-2017-TR y entra en vigencia a partir de agosto de 2017, en el cual mediante nueva tabla de multa con la modificatoria al numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, el cual se presenta de la siguiente manera.

### **Figura 3: Coeficientes para aplicar multas.**



Microempresas										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leves	0.045	0.05	0.07	0.08	0.09	0.11	0.14	0.16	0.18	0.23
Graves	0.11	0.14	0.16	0.18	0.20	0.25	0.29	0.34	0.38	0.45
Muy grave	0.23	0.25	0.29	0.32	0.36	0.41	0.47	0.54	0.61	0.68

Pequeña empresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 a más
Leves	0.09	0.14	0.18	0.23	0.32	0.45	0.61	0.83	1.01	2.25
Graves	0.45	0.59	0.77	0.97	1.26	1.62	2.09	2.43	2.81	4.05
Muy grave	0.77	0.99	1.28	1.64	2.14	2.75	3.56	4.32	4.95	7.65

No Mype										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1,000 y mas
Leves	0.23	0.77	1.10	2.03	2.70	3.24	4.61	6.62	9.45	13.50
Graves	1.35	3.38	4.50	5.63	6.75	9.00	11.25	15.75	18.00	22.50
Muy grave	2.25	4.50	6.75	9.90	12.15	15.75	20.25	27.00	36.00	45.00

**Fuente:** Fernández y Arellano (2018).

Es necesario aclarar que de acuerdo al artículo 39 de la Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT), que cual fue modificado por la Ley N° 29981, para el cual en ningún caso el monto de la sanción puede excederse de:

- a) Cincuenta (50) UIT, en caso de infracciones leves
- b) Cien (100) UIT en caso de infracciones graves
- c) Doscientas (200) UIT en caso de infracciones muy graves.
- d) De tal manera que la sumatoria de todas las sanciones no podrán excederse de trescientas (300) IUT vigentes al momento de detectarse la infracción.

Respecto en el caso de MYPES el total de las multas no pueden ser mayor al 1% de ingresos netos que hayan de la orden de inspección, percibida dentro del ejercicio fiscal anterior, exceptuando los supuestos de suma gravedad, como puede ser la vulneración de derechos colectivos fundamentales, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que originen la muerte, o en casos de trabajo infantil o forzoso.

**Multa por declaración de cifras y/o datos falsos:**

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f.) indica que según una configuración de infracción: A partir del 01/01/2017; para infracciones que se cometan desde el 31/12/2016, se establece una nueva forma de cálculo de multas.

Respecto a la omisión de la base imponible de aportaciones al ESSALUD o al Sistema Nacional de Pensiones, o en el hecho de tratarse del Impuesto a la Renta de quinta categoría por cada trabajador no declarado, para este caso el monto de multa será del 100% del tributo omitido, esto en conformidad a las notas de las Tablas del Código Tributario.

**Figura 4: Multa por cifras o datos falsos.**

Artículo 178°	Multa	Nota (21)
Numeral 1	<p>50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)</p> <p><i>Primer ítem del rubro 6 de la Tabla I, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).</i></p>	<p>(21) El tributo por pagar omitido será la diferencia entre el tributo por pagar declarado y el que debió declararse. En el caso de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, se tomará en cuenta para estos efectos los saldos a favor de los períodos anteriores, las pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, los pagos anticipados, otros créditos y las compensaciones efectuadas.</p> <p>Adicionalmente en el caso de omisión de la base imponible de aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, al Sistema Nacional de Pensiones, o tratándose del Impuesto Extraordinario de Solidaridad e Impuesto a la Renta de quinta categoría por trabajadores no declarados, la multa será el 100% del tributo por pagar omitido.</p> <p><i>(Nota 21 de la Tabla I, modificada por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).</i></p>

**Fuente:** Código Tributario

(2016).

**Multa por no pagar la retención del aporte a la ONP dentro de los plazos establecidos:**

a) Determinación de la Sanción:

Según el Código Tributario, las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias, la sanción por no cancelar la retención dentro de los plazos establecidos, viene a ser el 50% del tributo no pagado (Tabla I, Tabla II y Tabla III).

Es necesario señalar que según con las Notas a las Tablas del Código Tributario, la multa no podrá ser menor al 5% de la UIT.

### **Intereses moratorios tributarios**

Según Díaz (2010) el día miércoles 17 de febrero del 2010 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, en el cual se oficializa la reducción de la tasa de interés moratorio que cobra la Administración Tributaria (SUNAT) por las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por dicha entidad.

Las nuevas tasas de interés moratorio (TIM) vigentes a partir del primero de marzo del 2010 son:

- ✓ Para deudas tributarias en Monera Nacional: 1.2% mensual ó 0.04% diario.
- ✓ Para deudas tributarias en Monera Extranjera: 0.0.6% mensual ó 0.02% diario.

### **2.3. Definición de términos básicos.**

➤ **Beneficios Sociales:**

Serie de derechos adicionales que cobra el trabajador por la prestación de servicios en una organización.

➤ **Contingencias Laborales:**

Inconvenientes que se presentan cuando se incumplen normas dentro de una organización.

➤ **Contrato indeterminado:**

Es un contrato que no tiene fecha límite de cese, el cual da a entender que es un contrato que culminará cuando el trabajador lo desee.

➤ **Contrato determinado:**

Es un contrato en el cuál se especifica un tiempo fijo de la prestación de servicio del trabajador en la empresa.

➤ **Costo:**

Es el desembolso que se hace en una empresa a causa de la fabricación de productos o la prestación de servicios. los costos se tratan como inversiones, por lo

que se identifican con los ingresos. Se contabilizan como activos incorporándose al patrimonio de la empresa.

➤ Derechos laborales:

Son obligaciones que tiene el empleador con el trabajador, las cuales deben cumplirse estrictamente bajo las leyes dadas por el estado peruano.

➤ Gasto:

Un gasto es el dinero que la empresa tiene que desembolsar para llevar a cabo su actividad. Los gastos se colocan en la cuenta de resultados, pues significan disminución del patrimonio de la empresa.

➤ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI):

Organismo a cargo de normar, planear, dirigir, supervisar y coordinar las actividades estadísticas del país.

➤ Informalidad Laboral:

Actividades económicas desarrolladas sin estar regidas a las normas dadas por la ley.

➤ Inspección de Trabajo:

Identificar como se aplican las normas nacionales dentro de los centros de trabajo y finalmente ayudar a los empleadores a una mejora de ellas.

➤ Infracciones Laborales:

Acciones en las que se omiten las normas establecidas por ley dentro de una organización.

➤ Multas:

Sanciones que se aplican por el incumplimiento de las normas establecidas por Ley.

➤ Remuneración al Personal:

Compensación en efectivo del empleador al trabajador por el servicio prestado en su organización.

➤ Seguridad Social:

Es la seguridad a la que se tiene derecho y es de libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas.

➤ Sistema de Pensiones:

Es un Sistema donde los trabajadores aportan durante su tiempo laboral y obtener una pensión para cuando se jubilen.

➤ SUNAFIL:

Organización responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales exigidas por ley.

➤ Trabajador extranjero:

Persona que emigra a otro país en busca trabajo con mejores oportunidades laborales y diferente estilo de vida.

## **CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA**

### **3.1. Hipótesis**

Las contingencias que genera la informalidad laboral en la empresa ALADINO S.R.L. son las multas, pagos a regularizar e intereses que se obtendrían por incurrir en infracciones en materia de relaciones laborales, infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros y las infracciones en materia de seguridad social.

### 3.2. Variable

**Variable:**

Contingencias que genera la informalidad laboral en la Empresa S.R.L.

### 3.3. Operacionalización de variables

Variable	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Contingencias que genera la informalidad laboral en la Empresa ALADINO S.R.L.	Hacen referencia al término a las situaciones inciertas que puede ocurrir o no en un futuro. Se habla de contingencias para referirnos a situaciones empresariales que poseen cierta incertidumbre. Se pueden basar en futuras deudas que tengamos, o en obligaciones que vencen repentinamente por la informalidad laboral	Contingencias por infracciones en materia de relaciones laborales	Número de infracciones
			Número de trabajadores afectados
			Importe de multas.
			Importe de pagos a regularizar
		Contingencias por infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros	Número de infracciones
			Número de trabajadores afectados
			Importe de multas
		Contingencias por infracciones en materia de seguridad social	Número de infracciones
			Número de trabajadores afectados
			Importe de multas
			Importe de pagos a regularizar
		Contingencias totales generadas por la informalidad laboral	Importe de intereses
			Importe total de multas
Importe total de pagos a regularizar			
			Importe total de intereses

### **3.4. Diseño de investigación**

Según su diseño la investigación es Descriptiva (No experimental).

### **3.5. Unidad de estudio**

La empresa ALADINO S.R.L. en el año 2018.

### **3.6. Población**

Documentación en materia de relaciones laborales, contratación de trabajadores y seguridad social.

### **3.7. Muestra**

Los documentos en materia de relaciones laborales, contratación de trabajadores extranjeros y seguridad social, en el año 2018.

### **3.8. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos**

#### **3.6.1. De recolección de información.**

Revisión Documental: Consiste en el análisis de todos los documentos relacionados con el personal, con la finalidad de verificar y determinar las contingencias generados por la informalidad laboral en la empresa.

Entrevista: La siguiente entrevista se realizará a la Contadora General: Luisa Araceli Tinoco Ávila de la empresa ALADINO S.R.L., con la finalidad de recolectar información confiable acerca de las contingencias que genera la informalidad laboral y comprender la situación actual de la empresa.

Cuestionario: Se realizará para obtener información rápida de los trabajadores y así poder obtener información que permita conocer más a fondo la situación de la empresa en relación a boletas, planillas, contratos, etc.



## CAPÍTULO 4. RESULTADOS

### 4.1. Datos generales de la empresa.

✓ **RAZON SOCIAL:**

ALADINO S.R.L.

✓ **RUC:**

20481460825

✓ **TAMAÑO DE EMPRESA:**

Mediana Empresa

✓ **RÉGIMEN LABORAL**

Régimen General o Común

✓ **PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

- Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo.
- Transporte de carga por carretera.

✓ **LOGO:**

Figura 5: Logo ALADINO SRL.

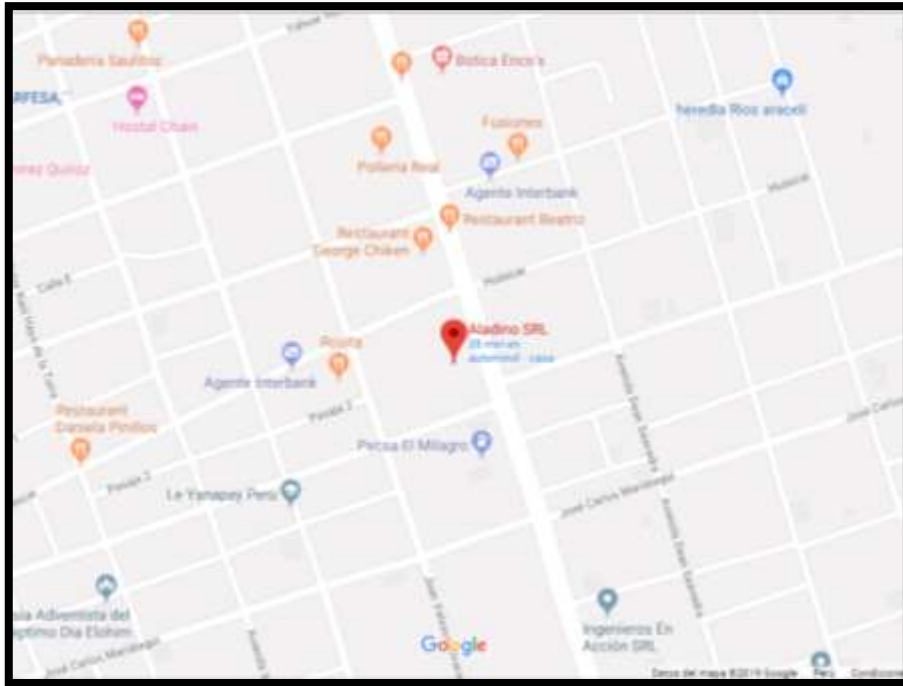


Fuente: Empresa ALADINO S.R.L.

✓ **DOMICILIO:**

Mz. 4 Lote. 01 CPM.AL - Milagro - Huanchaco – Trujillo - Libertad.

**Figura 6: Ubicación de la empresa.**



**Fuente:** Google Maps

✓ **RESEÑA HISTÓRICA**

La empresa ALADINO S.R.L. nace como una empresa familiar conformada por tres hermanos soñadores y visionarios decididos en formar empresa; Constituida el 21 de Diciembre de 2006, dedicada a la venta de materiales de construcción brinda servicios de transporte por carretera de materiales para diferentes sectores industriales, nuestros servicios son diseñados acorde a las necesidades de nuestros clientes y de acuerdo a estándares internacionales de calidad, seguridad y responsabilidad con el ambiente.

**Figura 7: Ficha RUC**

Número de RUC:	20481460825 - ALADINO S.R.L.		
Tipo Contribuyente:	SOC.COM.RESPONS. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	21/12/2006	Fecha de Inicio de Actividades:	21/12/2006
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	MZA. 4 LOTE. 01 CPM.AL MILAGRO I LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA		
Sistema de Emisión Electrónica:	SEE-FACTURADOR . AUTORIZ DESDE 06/10/2016		
Emisor electrónico desde:	06/10/2016		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 06/10/2016)		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2013		
Padrones :	Excluido del Régimen de Agentes de Percepción de IGV - Venta Interna a partir del 01/02/2016		

**Fuente:** SUNAT

✓ **REPRESENTANTES LLEGALES:**

Julca Perez Ruben Federico – Gerente General

✓ **MISION**

Somos una empresa dedicada a la venta de materiales de construcción y al transporte de carga por carretera, con el propósito de ofrecer productos de calidad y transportar carga pesada con el fin de colaborar para que los productos lleguen hasta el cliente, administrando recursos de tipo técnico, financiero y humano para la prestación del servicio, contando no solo con el mejor capital humano, sino con la tecnología y seguridad para la prestación del mejor servicio en este campo

✓ **VISION**

Ser líderes, en la venta de materiales de construcción y en el transporte de carga pesada a nivel nacional, reconocidos por la excelencia en la prestación de nuestro servicio, creando las mejores relaciones, con nuestros clientes, destacándonos por nuestra puntualidad y responsabilidad en la venta y el transporte.

✓ **PRINCIPALES PRODUCTOS**

- CEMENTO
- CERAMICA
- PORCELANATO
- BARRA DE CONSTRUCCION
- LADRILLO
- ALAMBRE
- CALAMINA
- ESMALTE
- LATEX
- TEMPLE
- TUBO AGUA, DESAGUE, LUZ
- CLAVO

**Figura 8: Empresa ALADINO SRL.**



**Fuente:** Empresa ALADINO SR.L.

✓ **PRINCIPALES CLIENTES**

- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES EIRL
- DISTRIBUIDORA NORTE PACASMAYO S.R.L
- CORPORACION EMANUEL & LS S.A.C
- CASA GRANDE S.A.A.
- GRUPO CONST.Y SERV.MULT.SAC COMSEM S.A.C.
- AJEPER S.A.
- MINERA SAN RAFAEL & JOSIMAR S.A.C.
- NP NORPLAST E.I.R.L.
- CONSORCIO CONSEM
- CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A
- CEMENTO PACASMAYO S.A.A
- COMPAÑIA RONCAL DIAZ S.A.C.
- CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.
- GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- ARFACON S.A.C
- INVERSIONES REYSANT S.A.C.
- TRANSP. Y FERRET. LA FUENTE FBR S.A.C.
- INVERSIONES Y NEGOCIACIONES G&V S.A.C.
- INVERSIONES MULTIPLES TANDAYPAN S.A.C.

**Figura 9: Principales clientes.**



**Fuente:** Empresa ALADINO S.R.L.

✓ **PRINCIPALES PROVEEDORES**

- DISTRIBUIDORA NORTE PACASMAYO S.R.L.
- CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.
- CERAMICA SAN LORENZO SAC
- CIA. MINERA E INDUSTRIAL SAGITARIO S.A.
- COMFER S A
- DEPOSITO PAKATNAMU E.I.R.L.
- GRUPO CERAMICOS HUANCHACO S.A.C.
- INVERSIONES MOCCE SOCIEDAD ANONIMA
- EUROTUBO S.A.C.
- ITICSA Importadora Tecnica Industrial y Comercial
- KOPLAST INDUSTRIAL SAC
- TUBOPLAST S A
- MEGALLANTAS TRUJILLO E.I.R.L.
- MAESTRO HOME CENTER SA
- INVERSIONES LUNA JHIRE SAC
- INTERNATIONAL CAMIONES DEL PERU S.A.

**Figura 10: Principales proveedores.**



**Fuente:** Empresa ALADINO S.R.L

✓ **ORGANIGRAMA**

**Figura 11: Organigrama de la Empresa.**



**Fuente:** Empresa ALADINO S.R.L.

#### 4.2. Determinar las contingencias generadas por las infracciones en materia de relaciones laborales en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo 2018.

La empresa ALADINO S.R.L se encuentra en el régimen laboral general o común, porque sus ventas anuales son superiores a 1700 UIT, calificando en la tabla sancionadora de la SUNAFIL como No MYPE.

##### 4.2.1. Infracciones en materia de relaciones laborales

El 03 de enero del 2019 se comenzó la verificación del cumplimiento de las normas en materia de relaciones laborales donde se tomó como muestra el periodo 2018, donde se determinó las infracciones que está cometiendo la empresa Aladino S.R.L.

**Tabla 1: Infracciones en materia de relaciones laborales.**

NÚMERO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD
1	No se entrega boletas de pago de remuneraciones y hojas de liquidación de CTS	Leve
2	Se consignan datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago	Grave
3	No se paga íntegro la gratificación	Grave
4	No se deposita íntegramente la CTS	Grave
5	Uso fraudulento de la contratación a plazo determinado	Muy Grave
6	No se cuenta con el registro de control de asistencia	Muy Grave
7	No se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica	Muy Grave

**Fuente:** Elaboración Propia.

Como se observa en la Tabla N° 1, las infracciones en materia de relaciones laborales son: no se entrega las boletas de pago de remuneraciones ni las hojas de liquidación de CTS, se consignan datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago, no se paga de manera íntegra los beneficios sociales que son la gratificación y las vacaciones, no se realiza el depósito íntegro de la CTS, no se



celebra por escrito el contrato de trabajo cuando es exigible, Contratación a plazo determinado cuando debe de ser indeterminado, no se cuenta con el registro de control de asistencia de todo el personal y no se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica.

### **Infracción N° 1: No se entrega boletas de pago y hojas de liquidación de CTS**

La infracción es por no entregar al trabajador, en el plazo y con los requisitos previstos las boletas de pago de remuneraciones y hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicio.

En el caso de las de la boleta de pago debe ser entregada al trabajador a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de pago, en cuanto a la hoja de liquidación el empleador debe entregar a cada trabajador, bajo cargo, dentro de los cinco días hábiles de efectuado el depósito.

Mediante un cuestionario al personal en el Anexo N° 1 se logró detectar la infracción que se verifico en el Anexo N° 2 Y 3, esta información se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 2: Cuestionario a trabajadores sobre recepción boletas y hojas de liquidación.**

Fuente:	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	(1)	PREGUNTA
Elaboración propia.	1	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	19229230	NO	(1) ¿Recibiste tus ultimas boletas de pago y hojas de liquidación de CTS ?
	2	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	19231281	NO	
	3	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	19249143	NO	
	4	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	19254200	NO	
	5	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	40451919	NO	
	6	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONN	42904141	NO	
	7	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	NO	
	8	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	NO	
	9	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	44472440	NO	
	10	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	73631298	NO	
	11	SAEIDAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	77077043	NO	
	12	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	41372371	NO	
	13	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	41365606	NO	
	14	URIARTE CERDAN NORMEL	77052406	NO	
	15	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	48683612	NO	
	16	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	43583862	NO	
	17	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	2861677	NO	
	18	MORENO TORRES DIEGO	2861576	NO	
	19	GOMEZ ROMERO ANTONIO	2850489	NO	

Tabla N° 2 se realizó un cuestionario al personal de la empresa ALADINO S.R.L

con fecha 03 de enero del 2019 donde 19 trabajadores manifestaron no recibir su boleta de pago y hoja de liquidación de CTS, la empresa realiza el pago de remuneraciones el último día laborable de cada mes en el caso del periodo noviembre se realizó el pago el 30 de noviembre de 2018, a la fecha del 3 de enero aún no recibían su boleta. Así mismo el depósito de la CTS se realizó el 14 de noviembre del 2018 y a la fecha de la encuesta no recibían la hoja de liquidación de CTS.

**Infracción N° 2: Se consignan datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago.**

La segunda infracción en material de relaciones laborales es que se consignan datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago, para detectar esta infracción se revisó la información que se plasma en la boleta de pago la misma que está en la Planilla electrónica que se muestra en la siguiente imagen.

**Figura 12: Planilla Electrónica – Noviembre 2018**

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

RO2: Trabajadores - Detalle de Ingresos

RUC : 20481460825  
Empleador : ALADINO S.R.L.  
Periodo : 11/2018  
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos					
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres	Ingresos		Asignaciones		Bonificaciones	
Tipo	Número		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	1,405.00	93.00	93.00		
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	0.00	0.00				
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	1,358.85				
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00		
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	1,379.31				
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,885.17	1,885.17				
01	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	1,383.55	1,383.55	93.00	93.00		
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00		
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	950.00				
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00		
01	43189033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	930.00	930.00				
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	1,379.31				
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.22	1,393.22	93.00	93.00		
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	930.00	930.00				
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00	930.00				
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	930.00				
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	930.00	930.00				
			<b>19,914.98</b>	<b>19,914.98</b>	<b>558.00</b>	<b>558.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

Fuente: PDT Planilla Electrónica PLAME

Según la Figura N° 12 se puede observar el Reporte R02 de la Planilla electrónica PLAME, del mes de noviembre de 2018, donde muestra a 17 trabajadores registrados en planilla con sus ingresos respectivos de cada trabajador o remuneración mensual la cual sumada en conjunto da un resultado de S/ 19,914.98.

Después de tener la información del monto de la remuneración declarada en la planilla electrónica la misma que es consignada en las boletas de pago de los trabajadores según Anexo 2 y 3, se realizó un cuestionario al personal de la empresa en el cual se pregunta cuánto es la remuneración mensual de cada uno de ellos según Anexo N° 4, verificándose con la planilla real de los trabajadores donde se muestra la remuneración verdadera de acuerdo al Anexo N° 5, obteniendo los montos que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 3: Remuneración real de trabajadores**

N°	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACION
			REAL
1	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	2,500.00
2	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	2,300.00
3	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	2,200.00
4	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	2,300.00
5	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	2,200.00
6	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	2,300.00
7	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	2,300.00
8	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	2,300.00
9	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	1,000.00
10	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	2,200.00
11	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	1,300.00
12	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	2,300.00
13	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	2,200.00
14	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	1,500.00
15	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00
16	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	1,300.00
17	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	930.00
			<b>32,060.00</b>

**Fuente:** Elaboración Propia.

En la Tabla N° 3 se muestra la remuneración real de los 17 trabajadores que se encuentran registrados en planilla, donde se puede observar que el monto de remuneración para el Sr Ruben Julca S/ 2,500.00 y así sucesivamente dando un total de S/ 32,060.00

Luego de tener la información de la remuneración mensual que considera la empresa plasmando en las boletas de pago, se comparó con la remuneración real que se paga a los trabajadores encontrando las diferencias que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 4: Cuadro comparativo de remuneraciones.**

N°	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACION		DIFERENCIA
			PLANILLA DECLARADA	REAL	
1	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	2,500.00	1,095.00
2	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	1,358.85	2,300.00	941.15
3	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	2,200.00	841.15
4	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	2,300.00	931.32
5	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	2,200.00	820.69
6	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,885.17	2,300.00	414.83
7	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	1,383.55	2,300.00	916.45
8	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	2,300.00	931.32
9	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	1,000.00	50.00
10	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,393.21	2,200.00	806.79
11	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	930.00	1,300.00	370.00
12	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	2,300.00	920.69
13	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.22	2,200.00	806.78
14	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	930.00	1,500.00	570.00
15	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	1,300.00	370.00
			<b>19,413.83</b>	<b>30,200.00</b>	<b>10,786.17</b>

**Fuente:** Elaboración Propia.

En la Tabla N° 4 se puede observar la infracción de consignar datos que no corresponden a la realidad en la boleta de pago, el incumpliendo se da en cuanto al monto de sus ingresos o remuneración mensual, se pudo detectar que en 15 trabajadores hay diferencias siendo la remuneración real mayor que la remuneración plasmada en las boletas, resultando en una diferencia de S/ 10,786.17 en total en el mes de noviembre de 2018.

### **Infracción N° 3: No se paga integro la gratificación.**

La siguiente infracción en materia de relaciones laborales es porque no se paga integro los beneficios laborales que en este caso es la gratificación que se otorga dos veces al año y que por la coincidencia de fechas se le denomina gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad.

Se comenzó analizando la gratificación de fiestas patrias 2018 que comprende el periodo de enero a junio, para determinar la infracción se obtuvo la gratificación que ha sido considerada por la empresa que está declarada y se ha entregado las boletas a los trabajadores (ver Anexo N° 6 y 7), esta información se resume en la siguiente imagen.

**Figura 13: Planilla Electrónica – gratificaciones fiestas patrias 2018**

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

**R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos**

RUC : 20481460825  
Empleador : ALADINO S.R.L.  
Periodo : 07/2018  
PDT Planilla Electrónica - PLAME      Número de Orden :

Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos					
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres	Ingresos		Asignaciones		Gratificaciones-Aguinaldos	
Tipo	Número		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	1,405.00	93.00	93.00	1,624.10	1,624.10
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	1,378.68	1,378.68			1,090.00	1,090.00
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	1,358.85			1,308.00	1,308.00
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	1,379.31			1,308.00	1,308.00
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,370.33	1,370.33			1,308.00	1,308.00
01	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	1,383.55	1,383.55	93.00	93.00	1,174.48	1,174.48
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	704.69	704.69
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	950.00			1,013.70	1,013.70
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	1,379.31			1,308.00	1,308.00
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	704.69	704.69
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	930.00	930.00			0.00	0.00
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00	930.00			337.90	337.90
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	930.00			844.75	844.75
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	1,860.00	1,860.00			1,013.70	1,013.70
			<b>21,708.81</b>	<b>21,708.81</b>	<b>558.00</b>	<b>558.00</b>	<b>17,572.44</b>	<b>17,572.44</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

**Fuente:** PDT Planilla Electrónica PLAME.

En la Figura N° 13 se muestra el Reporte R02 de la Planilla electrónica PLAME del periodo julio 2018 donde se muestra a 17 trabajadores en planilla con su remuneración mensual y la gratificación de fiestas patrias donde se detectó que la gratificación es calculada en base a su remuneración no real en consecuencia, obteniéndose un monto irregular de gratificación que ha sido declara y pagada a los trabajadores, que en conjunto suma la cantidad de S/ 17,572.44.

Después de tener la información de la gratificación de fiestas patrias declarada y pagada a los trabajadores de la empresa se continúa realizando el cálculo en base a la remuneración real de los trabajadores, obteniendo el monto de la gratificación integra según Anexo N° 8, el cual se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 5: Gratificación por fiestas patrias 2018 integra.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	IMPORTE POR MESES Y DÍAS	BONIFICACIÓN LEY Nº 30334	GRATIF. INTEGRAL (REAL)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2007	2,593.00	233.37	2,826.37
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	1,916.67	172.50	2,089.17
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,200.00	198.00	2,398.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,393.00	215.37	2,608.37
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	01/10/2017	2,200.00	198.00	2,398.00
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	2,300.00	207.00	2,507.00
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	1,994.17	179.48	2,173.64
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	01/04/2018	1,196.50	107.69	1,304.19
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	01/06/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	2,293.00	206.37	2,499.37
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	01/11/2017	1,300.00	117.00	1,417.00
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	2,300.00	207.00	2,507.00
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	01/04/2018	1,146.50	103.19	1,249.69
14	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	310.00	27.90	337.90
15	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	1,083.33	97.50	1,180.83
16	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017	930.00	83.70	1,013.70
17	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
18	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
19	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1,100.00	99.00	1,199.00
20	URIARTE CERDAN NORMEL	20/04/2018	366.83	33.02	399.85
21	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018	495.00	44.55	539.55
22	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018	588.89	53.00	641.89
23	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
24	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
25	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	772.22	69.50	841.72
					<b>37,582.23</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 5 se muestra la gratificación por fiestas patrias que ha sido calculada en base a la remuneración real de todos los trabajadores que comprende los 17 que están en planilla y los 8 que no se encuentran registrados dando un total de S/ 37,582.23.

Al contar con la información del monto de la gratificación por fiestas patrias que ha calculado y pagado la empresa a los trabajadores en base a la remuneración real se compara con la gratificación integral donde se encuentran las diferencias que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 6: Gratificación omitida por fiestas patrias 2018**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRATIF SEGÚN PLANILLA (PAGADA)	GRATIFICACIÓN INTEGRAL	DIFERENCIA (GRATIF OMITIDA)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,624.10	2,826.37	1,202.27
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	1,090.00	2,089.17	999.17
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,308.00	2,398.00	1,090.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,409.37	2,608.37	1,199.00
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,308.00	2,398.00	1,090.00
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,308.00	2,507.00	1,199.00
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	1,174.48	2,173.64	999.17
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	704.69	1,304.19	599.50
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	1,013.70	1,090.00	76.30
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,409.37	2,499.37	1,090.00
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	1,013.70	1,417.00	403.30
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,308.00	2,507.00	1,199.00
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	704.69	1,249.69	545.00
14	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	844.75	1,180.83	336.08
15	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	0.00	1,090.00	1,090.00
16	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	0.00	1,090.00	1,090.00
17	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	0.00	1,199.00	1,199.00
18	URIARTE CERDAN NORMEL	0.00	399.85	399.85
19	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	0.00	539.55	539.55
20	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	0.00	641.89	641.89
21	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	0.00	1,090.00	1,090.00
22	MORENO TORRES DIEGO	0.00	1,090.00	1,090.00
23	GOMEZ ROMERO ANTONIO	0.00	841.72	841.72
		<b>16,220.84</b>	<b>36,230.63</b>	<b>20,009.80</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 6 se observa la infracción de no pagar íntegramente la gratificación por fiestas patrias, el incumplimiento se muestra al comparar el monto de la gratificación calculada y pagada por la empresa con la gratificación integral encontrándose diferencias en 23 trabajadores de los 25; donde la gratificación pagada es menor que la integral con una diferencia de S/ 20,009.80 en total.

Al tener el monto de la gratificación de fiestas patrias omitida que es S/ 20,009.80 en total, se tiene que calcular el interés que ha generado la deuda por cada trabajador desde la fecha de vencimiento que fue el 15/07/2018 hasta la fecha de regularización de pago que es el 21/01/2019, para esto se utilizó la calculadora de

intereses legales del Banco Central de Reserva del Perú donde se calculó los intereses de la gratificación omitida según Anexo N° 9 , el cual se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 7: Deuda de gratificación por fiestas patrias 2018 incluido intereses.**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRATIF OMITIDA	INTERESES	TOTAL DEUDA GRATIF
1	JILCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,202.27	14.59	1,216.86
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	999.17	12.13	1,011.29
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,090.00	13.23	1,103.23
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,199.00	14.55	1,213.55
5	ABIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,090.00	13.23	1,103.23
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,199.00	14.55	1,213.55
7	CÁRBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	999.17	12.13	1,011.29
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	599.50	7.28	606.78
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	76.30	0.93	77.23
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,090.00	13.23	1,103.23
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	403.30	4.89	408.19
12	PELO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,199.00	14.55	1,213.55
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	545.00	6.61	551.61
14	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	336.08	4.08	340.16
15	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	1,090.00	13.23	1,103.23
16	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	1,090.00	13.23	1,103.23
17	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	1,199.00	14.55	1,213.55
18	URIARTE CERDAN NORMEL	399.85	4.85	404.70
19	GÓMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	539.55	6.55	546.10
20	SÁNCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	641.89	7.79	649.68
21	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	1,090.00	13.23	1,103.23
22	MORENO TORRES DIEGO	1,090.00	13.23	1,103.23
23	GÓMEZ ROMERO ANTONIO	841.72	10.21	851.94
		<b>20,009.80</b>	<b>242.83</b>	<b>20,252.62</b>

propia.

En la Tabla N° 7 se observa los intereses que ha generado la gratificación por fiestas patrias omitida, ajustando la deuda a la fecha de pago dando una deuda total de gratificación de S/ 20,252.62 que se debe de regularizar a favor de los 23 trabajadores.

Después se pasó a analizar la gratificación de Navidad 2018 que comprende el periodo de julio a diciembre, para determinar esta infracción se obtuvo la gratificación que ha sido calculada y pagada por la empresa a los trabajadores (ver Anexo N° 10) la cual se resume en la siguiente imagen.



Figura 14: Planilla Electrónica – Gratificación por navidad 2018.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

**R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos**

RUC : 20481460825  
Empleador : ALADINO S.R.L.  
Periodo : 12/2018  
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos					
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres	Ingresos		Asignaciones		Gratificaciones-Aguinaldos	
Tipo	Número		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	1,405.00	93.00	93.00	1,624.10	1,624.10
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	0.00	0.00				
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	1,358.85			1,308.00	1,308.00
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	1,379.31			543.91	543.91
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,370.33	1,370.33			218.00	218.00
01	19254200	CARBONELL ASILA CESAR AUGUSTO	1,383.55	1,383.55	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	642.01	642.01
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	950.00			1,035.50	1,035.50
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILDO	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	1,379.31			1,308.00	1,308.00
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.22	1,393.22	93.00	93.00	642.01	642.01
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	930.00	930.00			506.85	506.85
			<b>19,400.14</b>	<b>19,400.14</b>	<b>558.00</b>	<b>558.00</b>	<b>16,111.29</b>	<b>16,111.29</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

Fuente: PDT Planilla Electrónica PLAME.

En la Figura N° 14 se muestra el Reporte R02 de la Planilla electrónica PLAME del periodo diciembre 2018 donde se muestra a 17 trabajadores en planilla con su remuneración mensual y la gratificación de navidad donde se detectó que la gratificación por navidad es calculada en base a su remuneración no real en consecuencia, obteniéndose un monto irregular de gratificación que ha sido declara y pagada a los trabajadores, que en conjunto suma la cantidad de S/ 16,111.29.

Después de tener la información de la gratificación declarada y pagada a los trabajadores de la empresa se procede a realizar el cálculo en base a la

remuneración real de los trabajadores obteniendo el monto de la gratificación integra según Anexo N° 11 la cual se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 8: Gratificación por navidad 2018 integra.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	IMPORTE POR MESES Y DÍAS	BONIFICACIÓN LEY N° 30334	GRATIF. INTEGRA (REAL)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2007	2,593.00	233.37	2,826.37
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	2,300.00	207.00	2,507.00
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,200.00	198.00	2,398.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,393.00	215.37	2,608.37
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	15/10/2018	916.67	82.50	999.17
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	01/12/2018	383.33	34.50	417.83
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	2,393.00	215.37	2,608.37
8	BRACAMONTE ARTEGA PAUL JEAN	09/10/2018	1,090.14	98.11	1,188.26
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	01/06/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	2,293.00	206.37	2,499.37
11	GIL ROJAS NILDER EDWAR	01/11/2017	1,300.00	117.00	1,417.00
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	2,300.00	207.00	2,507.00
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	09/10/2018	1,044.59	94.01	1,138.60
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	1,500.00	135.00	1,635.00
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	930.00	83.70	1,013.70
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	1,300.00	117.00	1,417.00
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/10/2018	465.00	41.85	506.85
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1,100.00	99.00	1,199.00
21	URIASTE CERDAN NORMEL	20/04/2018	930.00	83.70	1,013.70
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018	1,100.00	99.00	1,199.00
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018	1,000.00	90.00	1,090.00
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
25	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	1,000.00	90.00	1,090.00
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	1,000.00	90.00	1,090.00
			<b>35,531.73</b>	<b>3,197.86</b>	<b>38,729.59</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 8 se muestra la gratificación por navidad calculada en base a la remuneración real de todos los trabajadores que comprende los 17 que están en planilla y los 9 que no se encuentran registrados dando un total de S/ 38,729.59.

Al tener la información del monto de la gratificación que la empresa ha calculado y pagado a los trabajadores la cual es irregular al ser calculada en base a la remuneración no real se procede a comparar con la gratificación íntegra donde se encuentra las siguientes diferencias:

**Tabla 9: Gratificación omitida por navidad 2018.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	GRATIF. SEGÚN PLANILLA (PAGADO)	GRATIFICACIÓN ÍNTEGRA	DIFERENCIA (GRATIF. OMITIDA)
1	JULCA P PEREZ FEDERICO RUBEN	1,624.10	2,826.37	1,202.27
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	0.00	2,507.00	2,507.00
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,308.00	2,398.00	1,090.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,409.37	2,608.37	1,199.00
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	543.91	999.17	455.26
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	218.00	417.83	199.83
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	1,409.37	2,608.37	1,199.00
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	642.01	1,188.26	546.25
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONN	1,035.50	1,090.00	54.50
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,409.37	2,499.37	1,090.00
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	1,013.70	1,417.00	403.30
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,308.00	2,507.00	1,199.00
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	642.01	1,138.60	496.59
14	MENDETA HARO EVER EDUARDO	1,013.70	1,635.00	621.30
15	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	1,013.70	1,417.00	403.30
16	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	0.00	1,090.00	1,090.00
17	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	0.00	1,090.00	1,090.00
18	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	0.00	1,199.00	1,199.00
19	URIARTE CERDAN NORMEL	0.00	1,013.70	1,013.70
20	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	0.00	1,199.00	1,199.00
21	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	0.00	1,090.00	1,090.00
22	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	0.00	1,090.00	1,090.00
23	MORENO TORRES DIEGO	0.00	1,090.00	1,090.00
24	GOMEZ ROMERO ANTONIO	0.00	1,090.00	1,090.00
	<b>p</b>	<b>14,590.74</b>	<b>37,209.04</b>	<b>22,618.30</b>

ropia.

En la Tabla N° 9 se puede observar la infracción de no pagar íntegramente la gratificación por navidad, el incumplimiento se muestra al comparar el monto de la gratificación calculada y pagada por la empresa con la gratificación íntegra encontrándose diferencias en 24 trabajadores de los 26, donde la gratificación pagada es menor que la íntegra con una diferencia de S/ 22,618.30 en total.

Al tener el monto de la gratificación de navidad omitida que es S/ 22,618.30 en total, se tiene que calcular el interés que ha generado la deuda por cada trabajador desde la fecha de vencimiento que fue el 15/12/2018 hasta la fecha de regularización de pago que es el 21/01/2019 (ver Anexo N° 12) el cual se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 10: Deuda de Gratificación por navidad 2018 incluido intereses.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	GRATIFICACIÓN OMITIDA	INTERESES	TOTAL DEUDA GRATIFICACIÓN
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,202.27	2.91	1,205.18
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	2,507.00	6.07	2,513.07
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,090.00	2.64	1,092.64
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,199.00	2.90	1,201.90
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	455.26	1.10	456.36
6	LIMÓ GORDILLO MARTIN GUILLERMO	199.83	0.48	200.32
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	1,199.00	2.90	1,201.90
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	546.25	1.32	547.57
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSON	54.50	0.13	54.63
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,090.00	2.64	1,092.64
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	403.30	0.98	404.28
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,199.00	2.90	1,201.90
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	496.59	1.20	497.79
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	621.30	1.50	622.80
15	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	403.30	0.98	404.28
16	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	1,090.00	2.64	1,092.64
17	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	1,090.00	2.64	1,092.64
18	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	1,199.00	2.90	1,201.90
19	URIARTE CERDAN NORMEL	1,013.70	2.45	1,016.15
20	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	1,199.00	2.90	1,201.90
21	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	1,090.00	2.64	1,092.64
22	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	1,090.00	2.64	1,092.64
23	MORENO TORRES DIEGO	1,090.00	2.64	1,092.64
24	GOMEZ ROMERO ANTONIO	1,090.00	2.64	1,092.64
	<b>P</b>	<b>22,618.30</b>	<b>54.75</b>	<b>22,673.05</b>

ropia.

En la Tabla N° 10 se observa los intereses que ha generado la gratificación omitida por un monto de S/ 54.75, ajustando la deuda a la fecha de pago dando una deuda total de gratificación de S/ 22,673.05 que se debe de regularizar a favor de los 24 trabajadores.

#### Infracción N° 4: No se deposita íntegramente la CTS.

La cuarta infracción en materia de relaciones laborales es porque no se deposita íntegramente la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores, que es un beneficio que funciona como una especie de ahorro forzoso para cuando el trabajador se quede sin trabajo, el depósito es semestralmente, que se realiza en los meses de mayo y noviembre.

Se comenzó analizando la CTS que se depositó en el mes de mayo 2018 que comprende el periodo de noviembre hasta abril, para identificar esta infracción se obtuvo el monto del depósito de la CTS que se muestra en la declaración y las constancias de depósito (ver Anexo N° 13 Y 14), que la empresa realizó a los trabajadores que se resume en la siguiente imagen.

**Figura 15: Planilla Electrónica – CTS de mayo**

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

**R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos**

RUC : 20481460825  
Empleador : ALADINO S.R.L.  
Periodo : 05/2018  
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos					
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres	Ingresos		Asignaciones		Compens Tiempo de Serv	
Tipo	Número		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	1,405.00	93.00	93.00	869.17	869.17
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	1,378.68	1,378.68			300.00	300.00
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	1,358.85			700.00	700.00
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	753.59	753.59
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	1,379.31			650.00	650.00
01	19252915	UMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,370.33	1,370.33			527.08	527.08
01	19254200	CARBONELL ASILA CESAR AUGUSTO	1,383.63	1,383.63	93.00	93.00	323.25	323.25
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	77.50	77.50
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	950.00			540.00	540.00
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	753.59	753.59
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	930.00	930.00			488.61	488.61
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	1,379.31			700.00	700.00
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	107.75	107.75
01	46028596	MIRANDA LOPEZ EMILIO RAFAEL	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	107.75	107.75
01	48109143	RODRIGUEZ GUTIERREZ JENNY MARIOLA	1,860.00	1,860.00			535.84	535.84
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00	930.00			0.00	0.00
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	930.00			77.50	77.50
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	930.00	930.00			524.03	524.03
			<b>23,102.10</b>	<b>23,102.10</b>	<b>651.00</b>	<b>651.00</b>	<b>8,035.65</b>	<b>8,035.65</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

**Fuente:** PDT Planilla Electrónica PLAME.

En la Figura N° 15 se muestra el Reporte R02 de la Planilla electrónica PLAME del periodo mayo 2018 donde se muestra a 18 trabajadores en planilla con su remuneración mensual y la compensación por tiempo de servicios donde se

detectó que la CTS de mayo es calculada en base a su remuneración no real en consecuencia, obteniéndose un monto irregular que ha sido declarado y depositado a los trabajadores, que en conjunto suma la cantidad de S/ 8,035.65.

Después de tener la información de la CTS del mes de mayo declarado y depositado a los trabajadores de la empresa se continúa realizando el cálculo en base a la remuneración real de los trabajadores (ver Anexo N° 15) obteniendo el monto de la CTS íntegra, el cual se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 11: CTS íntegra de mayo 2018**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REMUNERACIÓN COMPUTABLE	RC/12 MESES	CTS ÍNTEGRA
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	3,064.06	255.34	1,532.03
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	2,300.00	191.67	575.00
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,599.67	216.64	1,299.83
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,827.73	235.64	1,413.86
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	01/10/2017	2,399.83	199.99	1,199.92
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	2,212.79	184.40	1,106.40
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	2,393.00	199.42	598.25
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	01/04/2018	2,300.00	191.67	191.67
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	01/06/2017	1,181.67	98.47	590.83
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	2,616.56	218.05	1,308.28
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	01/11/2017	1,377.22	114.77	688.61
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	2,717.83	226.49	1,358.92
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	01/04/2018	2,293.00	191.08	191.08
14	MIRANDA LOPEZ EMILIO RAFAEL	01/04/2018	2,200.00	183.33	183.33
15	RODRIGUEZ GUTIERREZ JENNY MARIOLA	01/06/2017	1,181.67	98.47	590.83
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	1,300.00	108.33	325.00
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017	992.01	82.67	496.01
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	967.64	80.64	483.82
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1,080.09	90.01	540.04
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1,299.83	108.32	649.92
21	URIARTE CERDAN NORMEL	20/04/2018	0.00	0.00	0.00
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018	0.00	0.00	0.00
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018	758.06	63.17	126.34
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	1,181.67	98.47	590.83
25	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	1,114.05	92.84	557.02
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	892.86	74.40	223.21
					<b>16,821.05</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N° 11 se muestra la CTS del mes de mayo 2018 que ha sido calculada en base a la remuneración real de todos los trabajadores que comprende los 17 que están en planilla y los 9 que no se encuentran registrados dando un total de S/ 16,821.05.

Al contar con la información del monto de la CTS del mes de mayo que ha calculado y depositado la empresa a los trabajadores en base a la remuneración

no real se compara con la CTS integra donde se encuentran las diferencias que se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 12: CTS no depositada de mayo 2018.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CTS SEGÚN PLANILLA (DEPOSITADA)	CTS ÍNTEGRA	CTS NO DEPOSITADA
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	869.17	1,532.03	662.86
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	300.00	575.00	275.00
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	700.00	1,299.83	599.83
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	753.59	1,413.86	660.28
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	650.00	1,199.92	549.92
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	527.08	1,106.40	579.31
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	323.25	598.25	275.00
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	77.50	191.67	114.17
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	540.00	590.83	50.83
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	753.59	1,308.28	554.70
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	488.61	688.61	200.00
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	700.00	1,358.92	658.92
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	107.75	191.08	83.33
14	MIRANDA LOPEZ EMILIO RAFAEL	107.75	183.33	75.58
15	RODRIGUEZ GUTIERREZ JENNY MARIOLA	535.84	590.83	55.00
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	77.50	325.00	247.50
17	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	0.00	483.82	483.82
18	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	0.00	540.04	540.04
19	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	0.00	649.92	649.92
20	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	0.00	126.34	126.34
21	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	0.00	590.83	590.83
22	MORENO TORRES DIEGO	0.00	557.02	557.02
23	GOMEZ ROMERO ANTONIO	0.00	223.21	223.21
		<b>7,511.62</b>	<b>16,325.04</b>	<b>8,813.43</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N° 12 se puede observar la infracción de no depositar íntegramente la CTS del mes de mayo, el incumplimiento se muestra al comparar el monto de la CTS calculada y depositada por la empresa con la CTS integra encontrándose diferencias en 23 trabajadores de los 26, donde la CTS depositada es menor que la integra con una diferencia de S/ 8,813.43 en total.

Al tener el monto de la CTS de mayo no depositada que es S/ 8,813.43 en total, se tiene que calcular el interés que ha generado la deuda por cada trabajador desde la fecha de vencimiento que fue el 15/05/2018 hasta la fecha de regularización de pago que es el 15/01/2019, el cual se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 13: Deuda CTS incluido intereses de mayo**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CTS NO DEPOSITADA	INTERESES	TOTAL DEUDA CTS
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	662.86	10.27	673.13
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	275.00	4.26	279.26
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	599.83	9.29	609.13
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	660.28	10.23	670.51
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	549.92	8.52	558.44
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	579.31	8.98	588.29
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	275.00	4.26	279.26
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	114.17	1.77	115.94
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	50.83	0.79	51.62
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	554.70	8.59	563.29
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	200.00	3.10	203.10
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	658.92	10.21	669.12
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	83.33	1.29	84.62
14	MIRANDA LOPEZ EMILIO RAFAEL	75.58	1.17	76.75
15	RODRIGUEZ GUTIERREZ JENNY MARIOLA	55.00	0.85	55.85
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	247.50	3.83	251.33
17	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	483.82	7.50	491.32
18	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	540.04	8.37	548.41
19	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	649.92	10.07	659.99
20	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	126.34	1.96	128.30
21	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	590.83	9.15	599.99
22	MORENO TORRES DIEGO	557.02	8.63	565.65
23	GOMEZ ROMERO ANTONIO	223.21	3.46	226.67
		<b>8,813.43</b>	<b>136.55</b>	<b>8949.98</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 13 se observa los intereses que ha generado la CTS no depositada ajustando la deuda a la fecha de pago dando una deuda total de CTS de S/ 8,949.98 que se debe de regularizar a favor de los 23 trabajadores.



Después se pasó a analizar la CTS del mes de noviembre 2018 que comprende el periodo de mayo a octubre, para determinar esta infracción se obtuvo la CTS que ha sido calculada y depositada por la empresa a los trabajadores, que se muestra en la declaración y constancias de depósito (ver Anexo N° 16 Y 17), la cual se resume en la siguiente imagen.

**Figura 16: CTS según Planilla Electrónica - Noviembre 2018.**

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

**R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos**

RUC : 20481460825  
Empleador : ALADINO S.R.L.  
Periodo : 11/2018  
PDT Planilla Electrónica - PLAME      Número de Orden :

Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos					
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres	Ingresos		Asignaciones		Compens Tiempo de Serv	
Tipo	Número		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	1,405.00	93.00	93.00	869.17	869.17
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	0.00	0.00			683.50	683.50
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	1,358.85			700.00	700.00
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	754.25	754.25
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	1,379.31			50.00	50.00
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,885.17	1,885.17			700.00	700.00
01	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	1,383.55	1,383.55	93.00	93.00	736.29	736.29
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	79.02	79.02
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	950.00			542.50	542.50
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	754.25	754.25
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	930.00	930.00			542.50	542.50
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	1,379.31			700.00	700.00
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.22	1,393.22	93.00	93.00	79.02	79.02
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	930.00	930.00			310.00	310.00
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00	930.00			490.84	490.84
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	930.00			529.59	529.59
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	930.00	930.00			77.50	77.50
			<b>19,914.98</b>	<b>19,914.98</b>	<b>558.00</b>	<b>558.00</b>	<b>8,598.43</b>	<b>8,598.43</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

**Fuente:** PDT Planilla Electrónica PLAME.

En la Figura N° 16 se muestra el Reporte R02 de la Planilla electrónica PLAME del periodo noviembre 2018 donde se muestra a 17 trabajadores en planilla con su remuneración mensual y la CTS, donde se detectó que la CTS de noviembre es calculada en base a su remuneración no real en consecuencia, obteniéndose un monto irregular que ha sido declarado y depositado a los trabajadores, que en conjunto suma la cantidad de S/ 8,598.43.

Con la información de la CTS del mes de noviembre declarado y depositado a los trabajadores de la empresa se continúa realizando el cálculo en base a la remuneración real de los trabajadores (ver Anexo N° 18), obteniendo el monto de la CTS íntegra el cual se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 14: CTS según remuneración pagada - Noviembre 2018.**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REMUNERACIÓN COMPUTABLE	RC/ 12 MESES	CTS ÍNTEGRA
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	3,047.17	253.93	1,523.58
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	2,648.19	220.68	1,324.10
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,599.67	216.64	1,299.83
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,810.83	234.24	1,405.42
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	15/10/2018	0.00	0.00	0.00
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	2,717.83	226.49	1,358.92
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	2,741.19	228.43	1,370.60
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	09/10/2018	0.00	0.00	0.00
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSSONNS	01/06/2017	1,181.67	98.47	590.83
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	2,599.67	216.64	1,299.83
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	01/11/2017	1,536.17	128.01	768.08
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	2,717.83	226.49	1,358.92
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	09/10/2018	0.00	0.00	0.00
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	1,500.00	125.00	500.00
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	986.32	82.19	493.16
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	1,496.81	124.73	748.40
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/10/2018	930.00	77.50	77.50
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	1,181.67	98.47	590.83
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1,181.67	98.47	590.83
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1,299.83	108.32	649.92
21	URIARTE CERDAN NORMEL	20/04/2018	996.64	83.05	498.32
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018	1,189.93	99.16	594.96
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018	1,106.98	92.25	553.49
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	1,181.67	98.47	590.83
25	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	1,181.67	98.47	590.83
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	1,140.29	95.02	570.14
					<b>19,349.34</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 14 se muestra la CTS del mes de noviembre 2018 que ha sido calculada en base a la remuneración real de todos los trabajadores que comprende los 17 que están en planilla y los 9 que no se encuentran registrados dando un total de S/ 19,349.34.

Al contar con la información del monto de la CTS del mes de noviembre que ha calculado y depositado la empresa a los trabajadores en base a la remuneración no real se compara con la CTS íntegra donde se encuentran las diferencias que se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 15: CTS no depositada de noviembre 2018**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	CTS SEGÚN PLANILLA (DEPOSITADA)	CTS ÍNTEGRA	CTS NO DEPOSITADA	
Fuente: Elaboración propia.	1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	869.17	1,523.58	654.41
	2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	683.50	1,324.10	640.60
	3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	700.00	1,299.83	599.83
	4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	754.25	1,405.42	651.17
	5	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	700.00	1,358.92	658.92
	6	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	736.29	1,370.60	634.31
	7	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	01/06/2017	542.50	590.83	48.33
	8	ALTMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	754.25	1,299.83	545.58
	9	GIL ROJAS NILDER EDWARD	01/11/2017	542.50	768.08	225.58
	10	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	700.00	1,358.92	658.92
	11	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	310.00	500.00	190.00
	12	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	490.84	493.16	2.32
	13	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	529.59	748.40	218.81
	14	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	0.00	590.83	590.83
	15	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	0.00	590.83	590.83
	16	ALTMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	0.00	649.92	649.92
	17	URIARTE CERDAN NORMEL	20/04/2018	0.00	498.32	498.32
	18	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018	0.00	594.96	594.96
	19	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018	0.00	553.49	553.49
	20	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	0.00	590.83	590.83
	21	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	0.00	590.83	590.83
	22	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	0.00	570.14	570.14
	T		<b>8,312.89</b>	<b>19,271.84</b>	<b>10,958.95</b>	

En la tabla N° 15 se puede observar la infracción de no depositar íntegramente la CTS de noviembre, el incumplimiento se muestra al comparar el monto de la CTS calculada y depositada por la empresa con la CTS íntegra, encontrándose diferencias en 22 trabajadores de los 26, donde la CTS depositada es menor que la íntegra con una diferencia de S/ 10,958.95 en total, que es el monto que se debe de regularizar.

Al tener el monto de la CTS de noviembre no depositada que es S/ 10,958.95 en total, se tiene que calcular el interés que ha generado la deuda por cada

trabajador desde la fecha de vencimiento que fue el 15/11/2018 hasta la fecha de regularización de pago que es el 15/01/2019, el cual se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 16: Deuda CTS incluido intereses de noviembre 2018.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CTS NO DEPOSITADA	INTERESES	TOTAL DEUDA CTS
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	654.41	2.60	657.01
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	640.60	2.54	643.14
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	599.83	2.38	602.22
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	651.17	2.59	653.75
5	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	658.92	2.62	661.53
6	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	634.31	2.52	636.83
7	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	48.33	0.19	48.53
8	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	545.58	2.17	547.75
9	GIL ROJAS NILDER EDWARD	225.58	0.90	226.48
10	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	658.92	2.62	661.53
11	MENIETA HARO EVER EDUARDO	190.00	0.75	190.75
12	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	2.32	0.01	2.33
13	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	218.81	0.87	219.68
14	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	590.83	2.35	593.18
15	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	590.83	2.35	593.18
16	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	649.92	2.58	652.50
17	URIBE CERDAN NORMEL	498.32	1.98	500.30
18	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	594.96	2.36	597.33
19	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	553.49	2.20	555.69
20	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	590.83	2.35	593.18
21	MORENO TORRES DIEGO	590.83	2.35	593.18
22	GOMEZ ROMERO ANTONIO	570.14	2.27	572.41
		<b>10,958.95</b>	<b>43.54</b>	<b>11,002.48</b>

ropia.

En la Tabla N° 16 se observa los intereses que ha generado la CTS de noviembre no depositada en S/ 43.5; ajustando la deuda a la fecha de pago dando una deuda total de CTS de S/ 11,002.48 que se debe de regularizar a favor de los 22 trabajadores.

### **Infracción N° 5: Uso fraudulento de la contratación a plazo determinado**

La quinta infracción en materia de relaciones laborales es el uso fraudulento de la contratación a plazo determinado, en toda prestación personal de servicios remunerativos y subordinados, se presume la existencia de un contrato a plazo indeterminado, los contratos de trabajo sujetos a modalidad (temporal) solo pueden celebrarse en los casos que se muestra en la siguiente tabla:

**Figura 17: Contratos según modalidad.**

<b>CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD</b>	
Contratos de naturaleza temporal	Por inicio de nueva actividad Por necesidades de mercadeo Por reconversión empresarial
Contratos de naturaleza accidental	Ocasional De suplencia De emergencia
Contratos de obra o servicio	Para obra o servicio específico Intermitente De temporada

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Figura N° 17 se muestra los contratos sujetos a modalidad los cuales son de naturaleza temporal, de naturaleza accidental y de obra o servicio específico que pueden ser utilizados para la contratación temporal de trabajadores.

Se procedió a revisar los contratos de los trabajadores de la empresa (ver Anexo N° 19) además se realizó un cuestionario de la duración de su contrato (ver Anexo N° 20) para verificar que todo esté en orden, solo 12 trabajadores tenían contrato escrito los cuales se revisaron y se encontró la siguiente información.

**Tabla 17: Trabajadores según su contrato.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	Ocupación	DURACION
1	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	Chofer	DETERMINADO
2	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	Chofer	DETERMINADO
3	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	Chofer	DETERMINADO
4	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	Chofer	DETERMINADO
5	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	Chofer	DETERMINADO
6	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONN	Estivador	DETERMINADO
7	GIL ROJAS NILDER EDWARD	Estivador	DETERMINADO
8	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	Chofer	DETERMINADO
9	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	Asist. Contab.	DETERMINADO
10	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	Cajera	DETERMINADO
11	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	Almacen	DETERMINADO
12	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	Vendedora	DETERMINADO

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 17 se muestra a 12 trabajadores que tienen contrato de duración determinado y la ocupación son chofer, estibador, asistente contable, cajera, almacenero y vendedora los cuales por la actividad de la empresa que es la venta de materiales de construcción y artículos de ferretería así mismo al transporte de carga por carretera, siempre van a necesitar al personal mencionado, su labor es permanente, por lo cual no se debió de celebrar un contrato a plazo determinado.

#### **Infracción N° 6: No se cuenta con el registro de control de asistencia.**

La sexta infracción en materia de relaciones laborales es porque no se cuenta con el registro de control de asistencia, para identificar esta infracción se realizó un cuestionario al personal para saber si marcaban su asistencia (ver Anexo N° 21) obteniendo la siguiente información que se muestra en la siguiente tabla:

#### **Tabla 18: Registro de trabajadores que firman control de asistencia.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	OCUPACIÓN	(1)	CUESTIONARIO
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	18904986	Gerente Gen.	NO	
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	19229230	Chofer	NO	
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	19231281	Chofer	NO	
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	19249143	Chofer	NO	
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	19252915	Chofer	NO	
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	19254200	Chofer	NO	
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	40451919	Chofer	NO	
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	40628516	Chofer	NO	
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	42904141	Estivador	NO	
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	Chofer	NO	
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	Estivador	NO	
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	44472440	Chofer	NO	
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	73631298	Chofer	NO	(1) ¿Firma su asistencia en un registro brindado por la empresa ?
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	73645959	Asist. Contab.	NO	
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	Cajera	NO	
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	77056180	Almacen	NO	
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	Vendedora	NO	
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	77077043	Almacen	NO	
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	41372371	Vendedora	NO	
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	41365606	Estivador	NO	
21	URIARTE CERDAN NORMEL	77052406	Asist. Contab.	NO	
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	48683612	Estivador	NO	
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	43583862	Estivador	NO	
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	2861677	Estivador	NO	
25	MORENO TORRES DIEGO		Estivador	NO	
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	2850489	Estivador	NO	

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N° 18 muestra el cuestionario que se realizó al personal de la empresa Aladino S.R.L. con fecha 06 enero de 2019, donde los 26 trabajadores manifestaron no firmar su asistencia porque la empresa no les ha brindado un registro.

#### **Infracción N° 7: No se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica.**

La ultima infracción en materia de relaciones laborales es porque no se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica, se identificó esta infracción mediante un cuestionario que se realizó con fecha 06 de enero de 2019 a todo el personal, para saber si están registrados en planilla y si habían registrado a sus derechohabientes según Anexo N° 22, la información obtenida se corrobora con la declaración de la Planilla Electrónica del mes de diciembre 218 que se muestra en el Anexo N° 10 esta información se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 19: Trabajadores y derechohabientes registrados.**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	OCUPACIÓN	F. INGRESO	¿ESTÁ REGISTRADO EN LA PLANILLA ELECTRÓNICA?	¿REGISTRARON A SUS DERECHOHABIENTES ?
1	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	Chofer	02/01/2015	-	NO
2	GIL ROJAS NILDER EDWARD	Estivador	01/10/2010	-	NO
3	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	Almacen	15/11/2017	NO	-
4	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	Vendedora	12/10/2017	NO	NO
5	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	Estivador	01/05/2017	NO	NO
6	URIARTE CERDAN NORMEL	Asist. Contab.	20/04/2018	NO	-
7	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	Estivador	10/04/2018	NO	NO
8	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	Estivador	16/03/2018	NO	-
9	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	Estivador	01/04/2017	NO	NO
10	MORENO TORRES DIEGO	Estivador	08/09/2017	NO	-
11	GOMEZ ROMERO ANTONIO	Estivador	10/02/2018	NO	-

**Fuentes:** Elaboración propia.

Según la Tabla N° 19 se puede observar que 9 trabajadores no se encuentran registrados en la Planilla Electrónica, así como a 6 derechohabientes no se les había registrado, obteniéndose un total de 11 trabajadores afectados, ya que los derechohabientes también califican como trabajadores afectados para el cálculo de la multa.

#### 4.2.2. Multas incurridas en materia de relaciones laborales

Cada infracción identificada genera una multa de carácter pecuniario, expresada en unidades impositivas tributarias, respecto de la cual existe la obligación de cancelarla, para efectos de poder graduar y establecer de forma correcta la multa se debe tener en cuenta ciertos criterios, en primer lugar, la gravedad que tiene dicha infracción, las cuales pueden ser de tipo leve, grave o muy grave y en segundo lugar el número de trabajadores afectados por la infracción.

**Cálculo de la multa N° 1: No se entrega boletas de pago y hojas de liquidación de CTS.**

Después de identificar la infracción se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 e identificar en donde se ubica la infracción de no entregar al trabajador las boletas de pago y hojas de liquidación por tiempo de servicios.



**Tabla 20: Cálculo de multa por no entregar boletas de pago y hojas de remuneración.**

Fuente:  
Elaboración propia.

No Mype				
N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados	Multa
			11 a 25	0.77 x 4150
1	No entregar boletas de pago y hojas de liquidación de CTS	Leve	0.77 de UIT	S/ 3,195.50

En la Tabla N° 20 se puede observar la primera infracción en materia de relaciones laborales que es el no entregar boletas de pago y hojas de liquidación de CTS, el cual se considera como infracción leve; el número de trabajadores afectados es 19 y se encuentra entre el rango de 11 a 25 teniendo como resultado una multa de S/ 3,195.50.

**Cálculo de la multa N° 2: Se consignan datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago.**

Después de identificar la infracción se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecido según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 e identificar en donde se ubica la infracción de consignar datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago.

**Tabla 21: Cálculo de multas por datos falsos.**

Fuente:  
Elaboración propia.

No Mype				
N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados	Multa
			11 a 25	3.38 x 4150 (UIT)
2	Se consignan datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago	Grave	3.38 de UIT	S/ 14,027.00

según la Tabla N° 21 de acuerdo a lo que se muestra, la segunda infracción en materia de relaciones laborales que es consignar datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago, el cual se considera como infracción grave; el número de trabajadores afectados son 15 y se encuentra entre el rango de 11 a 25

teniendo una cuantía de 3.38 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 14,027.00.

**Cálculo de la multa de N° 3: No se paga íntegro la gratificación.**

Después de identificar la infracción de no pagarse íntegramente los beneficios laborales en este caso la gratificación se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecido según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 donde se debe tener en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores afectados.

**Tabla 22: Cálculo de multa por el no pago íntegro de gratificación.**

No Mype					
Fuente: Elaboración propia	N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados	Multa
				11 a 25	3.38 x 4150 (UIT)
	3	No se paga íntegro la gratificación	grave	3.38 de UIT	S/ 14,027.00

En la Tabla N° 22 se indica la tercera infracción en materia de relaciones laborales que es no pagar íntegra la gratificación a los trabajadores que se considera como infracción grave, el número de trabajadores afectados es 23 y se encuentra entre el rango de 11 a 25 teniendo una cuantía de 3.38 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 14,027.00.

**Cálculo de la Multa de N° 4: No se deposita íntegramente la CTS.**

Después de identificar la infracción de no depositar íntegramente la compensación por tiempo de servicios se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 donde se debe tener en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores afectados.

**Tabla 23: Cálculo de multa por el no depósito de CTS íntegro.**

No Mype					
Fuente: Elaboración propia	N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados	Multa
				11 a 25	3.38 x 4150 (UIT)
Mendieta	4	No se deposita íntegramente la CTS	Grave	3.38 de UIT	S/ 14,027.00

ración propia.

La Tabla N° 23: indica la cuarta infracción en materia de relaciones laborales es que no se deposita íntegramente la compensación por tiempo de servicios a los trabajadores que es considerada como infracción grave, el número de trabajadores afectados es 23 y se encuentra entre el rango de 11 a 25 teniendo una cuantía de 3.38 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 14,027.00.

**Cálculo de la Multa N° 5: Uso fraudulento de la contratación a plazo determinado.**

Después de identificar la infracción de uso fraudulento de contratación a plazo determinado se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 donde se debe tener en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores afectados.

**Tabla 24: Cálculo de multa por uso fraudulento de contratación a plazo determinado.**

Fuente: Elaboración propia	No Mype			
	N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados
				Multa
			11 a 25	4.5 x 4150 (UIT)
	5	Uso fraudulento de la contratación a plazo determinado	Muy grave	4.5 de UIT
				S/ 18,675.00

a.

En la Tabla N° 24 se muestra la quinta infracción en materia de relaciones laborales es el uso fraudulento de la contratación a plazo determinado que es considerada como infracción muy grave, el número de trabajadores afectados es 12 y se encuentra entre el rango de 11 a 25 teniendo una cuantía de 4.50 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 18,675.00.

**Cálculo de la multa N° 6: No se cuenta con el registro de control de asistencia.**

Después de identificar la infracción de no contar con el registro de control de asistencia se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 donde se debe

tener en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores afectados.

**Tabla 25: Cálculo de multa por falta de registro de control de asistencia.**

Fuente: Elaboración propia.	No Mype			
	N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados
				26 a 50
6	No se cuenta con el registro de control de asistencia	Muy grave	6.75 de UIT	Multa 6.75 x 4150 (UIT) S/ 28,012.50

La Tabla N° 25 indica la sexta infracción en materia de relaciones laborales es que no se cuenta con el registro de control de asistencia para los trabajadores que se considera como infracción muy grave, el número de trabajadores afectados es 26 y se encuentra entre el rango de 25 a 50 teniendo una cuantía del 6.75 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 28,012.50.

**Cálculo de la multa N° 7: No se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica.**

Después de identificar la infracción de que no se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 donde se debe tener en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores afectados en este caso, se entiende como trabajador afectado al personal, así como los derechohabientes.

**Tabla 26: Cálculo de multa por el no registro en planilla de trabajadores y derechohabientes.**

Fuente: Elaboración propia.	No Mype			
	N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados
				11 a 25
7	No se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica	Muy grave	4.5 de UIT	Multa 4.5 x 4150 (UIT) S/ 18,675.00

a.

En la Tabla N° 26 se muestra la séptima infracción en materia de relaciones laborales es que no se registró a 9 trabajadores y 7 derechohabientes en la planilla electrónica que se considera como infracción muy grave, el número de trabajadores afectados es 14 y se encuentra entre el rango de 11 a 25 teniendo una cuantía de 4.50 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 18,675.00.

#### **4.3. Identificar las contingencias ocasionadas por infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros en la empresa ALADINO S.R.L. Trujillo – 2018.**

La empresa ALADINO S.R.L se encuentra en el régimen laboral general o común, porque sus ventas anuales son superiores a 1700 UIT, calificando en la cuantía sancionadora de la SUNAFIL como No MYPE. La empresa cuenta con personal extranjero por lo cual es necesario identificar las contingencias que tendría en caso de una inspección laboral.

##### **4.3.1. Infracción en materia de contratación de trabajadores extranjeros**

La empresa Aladino S.R.L. cuenta con 3 trabajadores extranjeros de nacionalidad venezolana, los cuales no han formalizado por escrito los contratos de trabajo y estos deben ser a plazo determinado, por un periodo máximo de 3 años prorrogables, sucesivamente, por periodos iguales, debiendo constar, además, el compromiso de capacitar al personal nacional en esta ocupación. En la siguiente tabla se muestra la infracción mencionada.

**Tabla 27: Infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros.**

	<b>NÚMERO</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>GRAVEDAD</b>
Fuente: Elaborador	1	No formalizar por escrito los contratos con trabajadores extranjeros	Grave
	2	Contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente	Muy grave

ación propia.

En la Tabla N° 27 se observa que una de las infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros es no formalizar por escrito los contratos de trabajo celebrados con trabajadores extranjeros el cual constituye una infracción grave para la empresa Aladino S.R.L.

**Infracción N° 1: No formalizar por escrito los contratos con trabajadores extranjeros.**

Los contratos de trabajo celebrado con trabajadores extranjeros tienen que ser celebrados por escrito lo cual la empresa no estaba cumpliendo ver anexo 23 esta información se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 28: Trabajadores sin contrato por escrito**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	F. INGRESO	NACIONALIDAD	¿TIENE CONTRATO POR ESCRITO?
1	Ramirez Lugo David Alfonso	01/04/2017	Extranjera	NO
2	Moreno Torres Diego	08/09/2017	Extranjera	NO
3	Gomez Romero Antonio	10/02/2018	Extranjera	NO

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N° 28 se muestra el cuestionario que se realizó al personal de la empresa ALADINO S.R.L con fecha 12 de diciembre del 2018 donde se identificó a 3 personas de nacionalidad extranjera los cuales no contaban con contrato de trabajo por escrito generando la infracción mencionada.

**Infracción N° 2: Contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente**

Para el inicio de las labores el personal solo puede iniciar la prestación del servicio si han aprobado el contrato de trabajo y si han obtenido la calidad migratoria habilitante, para verificar si se está cumpliendo con dicha obligación se realizó un cuestionario al personal extranjero que se resumen en la siguiente tabla

**Tabla 29: Trabajadores sin previa autorización administrativa.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	F. INGRESO	NACIONALIDAD	(1)	CUESTIONARIO
	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	Extranjera	NO	(1) ¿Cuenta con la autorización administrativa correspondiente para poder trabajar ?
1	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	Extranjera	NO	
2	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	Extranjera	NO	

**Fuente:** Elaboración Propia.

En la Tabla N° 29 se muestra el cuestionario que se realizó al personal extranjero. donde las tres personas manifestaron que no habían realizado el proceso para trabajar formalmente que consiste en aprobar el contrato de trabajo que se presenta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y obtener la calidad migratoria habilitante.

#### 4.3.2. Multas incurridas en materia de contratación de trabajadores extranjeros

Cada infracción identificada genera una multa de carácter pecuniario, expresada en unidades impositivas tributarias, respecto de la cual existe la obligación de cancelarla, para efectos de poder graduar y establecer de forma correcta la multa se debe de tener en cuenta ciertos criterios, en primer lugar, la gravedad que tiene dicha infracción, las cuales pueden ser de tipo leve, grave o muy grave y en segundo lugar el número de trabajadores afectados por la infracción.

#### **Cálculo de multa N° 1: No formalizar por escrito los contratos con trabajadores extranjeros.**

Después de identificar la infracción se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 e identificar en donde se ubica la infracción de no formalizar por escrito los contratos de trabajo celebrados con trabajadores extranjeros.

**Tabla 30: Cálculo de multa por no formalizar contratos con extranjeros.**

No Mype				
N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados	Multa
			1 - 10	1.35 x 4150 (UIT)
1	No formalizar por escrito los contratos con trabajadores extranjeros	Grave	1.35 de UIT	S/ 5,602.50

**Fuente:** Elaboración propia.

Según la Tabla N° 30 se puede observar la infracción en materia de contratación de trabajadores extranjeros la cual es no formalizar por escrito los contratos con trabajadores extranjeros, el cual se considera como infracción grave, el número de trabajadores afectados es 3 y se encuentra entre el rango de 1 a 10 teniendo una

cuantía del 1.35 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 5,602.50.

**Cálculo de multa N° 2: Contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente**

Después de identificar la infracción se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 e identificar en donde se ubica la infracción de contratar a trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente

**Tabla 31: Multa por contratar trabajadores extranjeros sin previa autorización.**

No Mype				
N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados	Multa
			1 - 10	2.25 x 4150 (UIT)
2	Contratar a trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente	Muy grave	2.25 de UIT	S/ 9,337.50

: Elaboración Propia.

Según la Tabla N° 31 se puede observar la infracción en materia de contratación de trabajadores extranjeros la cual es contratar a trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente, el cual se considera como infracción muy grave, el número de trabajadores afectados es 3 y se encuentra entre el rango de 1 a 10 teniendo una cuantía del 2.25 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 9,337.50

**4.4. Analizar las contingencias producidas por infracciones en materia de seguridad social en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.**

La empresa ALADINO S.R.L se encuentra en el régimen laboral general o común, porque sus ventas anuales son superiores a 1700 UIT, calificando en la cuantía sancionadora de la SUNAFIL como No MYPE. La empresa cuenta con personal informal que no se encuentra registrado en la planilla electrónica por lo cual es necesario analizar las contingencias que tendría en caso de una inspección laboral en materia de seguridad social.



#### 4.4.1. Infracciones en materia de seguridad social.

Después de haber identificado las infracciones anteriores se continuó para analizar las infracciones que estaría cometiendo la empresa Aladino S.R.L. en materia de seguridad social, que es un derecho constitucional que tiene toda persona cuyo propósito es protegerlo frente a futuras e inmediatas contingencias, elevando su calidad de vida, donde se identificó las siguientes infracciones.

**Tabla 32: Infracciones en materia de seguridad social.**

Fuente: Elaboración propia.	N°	INFRACCIÓN	GRAVEDAD
	1	Incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud	Muy grave
	2	Incumplir con la inscripción en el sistema de pensiones	Muy grave
	3	Declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria (EsSalud y ONP)	
	4	No pagar la retención del aporte de ONP	
	5	No entregar un boletín informativo antes de afiliar al sistema de pensiones	Grave

Tabla N° 32 se observa las infracciones en materia de seguridad social es que se incumple con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud, se incumple con la inscripción en los sistemas de pensiones y afiliar al trabajador a un sistema de pensiones sin haberle entregado el boletín informativo.

#### **Infracción N° 1: Incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud.**

La primera infracción en materia de seguridad social es incumplir con la inscripción del trabajador en el régimen de prestaciones de salud, por ello para detectar esta infracción se realizó un cuestionario al personal (ver anexo N° 24) y se verificó con la Planilla Electrónica (ver Anexo N° 25) esta información se resume en la siguiente tabla

**Tabla 33: Trabajadores no inscritos en el régimen de prestaciones de salud.**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	OCUPACIÓN	F. INGRESO	(1)	CUESTIONARIO
1	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	Almacen	15/11/2017	NO	(1) ¿Está registrado en el régimen de prestaciones de salud ?
2	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	Vendedora	12/10/2017	NO	
3	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	Estivador	01/05/2017	NO	
4	URIARTE CERDAN NORMEL	Asist. Contab.	20/04/2018	NO	
5	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	Estivador	10/04/2018	NO	
6	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	Estivador	16/03/2018	NO	
7	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	Estivador	01/04/2017	NO	
8	MORENO TORRES DIEGO	Estivador	08/09/2017	NO	
9	GOMEZ ROMERO ANTONIO	Estivador	10/02/2018	NO	

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N° 33 se muestran las respuestas del cuestionario realizado al personal de la empresa Aladino S.R.L. con fecha 06 de enero del 2019 donde 9 trabajadores manifestaron no estar registrados en el régimen de prestaciones de salud.

#### **Infracción N° 2: Incumplir con la inscripción en el sistema de pensiones.**

La segunda infracción en material de seguridad social es incumplir con la inscripción del trabajador en el sistema de pensiones para detectar esta infracción se realizó un cuestionario al personal (ver Anexo N° 26) y se verificó con la Planilla Electrónica (ver Anexo N° 27) esta información que se resume en la siguiente tabla

**Tabla 34: Trabajadores no inscritos en el sistema de pensiones**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	OCUPACIÓN	F. INGRESO	(1)	CUESTIONARIO
1	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	Almacen	15/11/2017	NO	(1) ¿Está inscrito en el sistema de pensiones?
2	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	Vendedora	12/10/2017	NO	
3	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	Estivador	01/05/2017	NO	
4	URIARTE CERDAN NORMEL	Asist. Contab.	20/04/2018	NO	
5	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	Estivador	10/04/2018	NO	
6	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	Estivador	16/03/2018	NO	
7	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	Estivador	01/04/2017	NO	
8	MORENO TORRES DIEGO	Estivador	08/09/2017	NO	
9	GOMEZ ROMERO ANTONIO	Estivador	10/02/2018	NO	

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 34 se muestra las respuestas del cuestionario que se realizó al personal de la empresa Aladino S.R.L. con fecha 06 de enero del 2019 donde 9 trabajadores manifestaron no estar inscritos en un sistema de pensiones.

Al identificar este incumplimiento se procedió a analizar los aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que comprenden a los trabajadores que no están registrado en la Planilla electrónica asimismo a los que se encuentran registrados, para esto reviso los aportes declarados en la planilla como se muestra en la siguiente figura.

**Figura 18: Planilla electrónica - AFP diciembre 2018**

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

**R04: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador**

RUC : 20481460825  
Empleador : ALADINO S.R.L.  
Periodo : 12/2018  
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Datos del Trabajador			S.P.P. Aporte Obligatorio	S.P.P. Comisión	S.P.P. Seguro
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres			
Tipo	Número				
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	149.80	2.70	20.37
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	96.10	15.38	13.07
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	135.89	22.96	0.00
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	146.17	2.63	19.88
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO			
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	137.03	14.66	18.64
01	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	147.66	15.80	20.08
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	146.17	2.63	19.88
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSSONNS	95.00	14.73	12.92
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO			
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD			
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO			
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR			
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	93.00	1.67	12.65
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	93.00	1.67	12.65
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS			
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	93.00	1.67	12.65
			<b>1,332.82</b>	<b>96.50</b>	<b>162.79</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

Fuente: Elaboración propia.

En la Figura N° 18 se muestra el Reporte R04 de la Planilla electrónica PLAME del periodo diciembre 2018 donde se muestra a 17 trabajadores en planilla con el monto de AFP de cada trabajador el cual está calculado en base a su remuneración mensual no real obteniendo un monto irregular que ha sido declarada y pagada a la SUNAT, de igual forma se identificó que todos los meses del año 2018 se repite el cálculo en base a su remuneración no real.

Después de identificar que se ha declarado y aportado a la AFP en base a la remuneración no real, se obtuvo el monto de AFP declarado por la empresa de todos los meses del 2018 (ver Anexo N° 28) y se procedió a realizar el cálculo en base a la remuneración real de todos los meses del año 2018 (ver Anexo N° 29 Y 30) al tener los dos cálculos se comparó para hallar la diferencia que se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 35: AFP omitida 2018**

Mes	AFP declarada	AFP completa	AFP omitida	Importe de intereses	Total a regularizar
ENERO	891.47	1,764.02	872.55	127.45	1,000.00
FEBRERO	1253.68	2,359.55	1,105.87	144.13	1,250.00
MARZO	1253.68	2,359.55	1,105.87	129.13	1,235.00
ABRIL	1431.59	2,644.94	1,213.35	124.65	1,338.00
MAYO	1539.91	2,752.26	1,212.35	110.65	1,323.00
JUNIO	1540.91	2,752.26	1,211.35	96.65	1,308.00
JULIO	1649.23	2,925.36	1,276.13	83.87	1,360.00
AGOSTO	1650.23	2,925.36	1,275.13	69.87	1,345.00
SETIEMBRE	1651.23	2,925.36	1,274.13	53.87	1,328.00
OCTUBRE	1473.55	2,925.36	1,451.81	43.19	1,495.00
NOVIEMBRE	1474.55	2,925.36	1,450.81	24.19	1,475.00
DICIEMBRE	1592.11	2,925.36	1,333.25	6.75	1,340.00
<b>TOTAL</b>	<b>17,402.14</b>	<b>32,184.72</b>	<b>14,782.58</b>	<b>891.58</b>	<b>15,797.00</b>

a

ción propia.

En la Tabla N° 35 se observa la AFP del mes de enero declarado por la empresa que es S/ 891.47 y la AFP completa calculada en base a la remuneración real que es S/ 1,764.02 siendo mayor y generando una diferencia que se ha omitido por S/ 872.55 al no haberse aportado a la AFP oportunamente se ha generado intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago (20/01/2019) por S/ 127.45 el cálculo del interés se muestra en el Anexo N° 31, siendo la deuda final S/ 1,000.00 de igual manera se repite los demás meses hasta diciembre, obteniendo en el año 2018 la AFP omitida por S/ 14,782.58 que generaron intereses por un total de S/ 891.58, dando la suma de S/ 15,797.00 que se debe de regularizar en aportes a la AFP.

### **Infracción N° 3: Declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria (EsSalud y ONP)**

La cuarta infracción es por declarar cifras o datos falsos que influyen en la determinación de la deuda tributaria, para detectar esta infracción se revisó la información de la planilla

se comenzó con el análisis de EsSalud para esto se revisó la Planilla Electrónica del mes de diciembre 2018 la cual se muestra en la siguiente tabla

**Figura 19: Planilla Electrónica - EsSalud diciembre 2018.**

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

**R05: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del empleador**

RUC : 20481460825  
 Empleador : ALADINO S.R.L.  
 Periodo : 12/2018  
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Datos del Trabajador				Cod. Reg. Salud	ESSALUD Seguro de Salud	Seguro Integral de Salud	ESSALUD SCTR- Salud
Identidad		Apellidos y Nombres	Sit.				
Tipo	Número						
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	134.82		
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	0.00		
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	122.30		
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	131.55		
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	124.14		
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	123.33		
01	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	132.89		
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	131.55		
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	85.50		
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	133.76		
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70		
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	124.14		
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	133.76		
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70		
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70		
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70		
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70		
					<b>1,796.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

**Fuente:** PDT Planilla Electrónica PLAME.

En la Figura N° 19 se muestra el Reporte R05 de la Planilla electrónica PLAME del periodo diciembre 2018 donde se muestra a 17 trabajadores en planilla con el monto de EsSalud de cada trabajador el cual está calculado en base a su remuneración mensual no real obteniendo un monto irregular que ha sido declarada y pagada a la SUNAT, de igual forma se identificó que todos los meses del año 2018 se repite el cálculo en base a su remuneración no real.

Después de identificar que se ha declarado y pagado EsSalud a la SUNAT en base a la remuneración no real, se obtuvo el monto de EsSalud declarado por la empresa de todos los meses del 2018 (ver anexo N° 32) y se procedió a realizar a realizar el cálculo en base a la remuneración real de todos los meses del año 2018 (ver Anexo N° 33) al tener los dos cálculos se comparó para hallar la diferencia que se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 36: Diferencia de EsSalud Año 2018.**

Mes	ESSALUD declarada	ESSALUD completa	Tributo omitido	Importe de intereses	Total deuda a regularizar
ENERO	1,132.54	2,117.61	985.07	132.00	1,117.07
FEBRERO	1,466.01	2,740.68	1,274.67	156.53	1,431.20
MARZO	1,466.01	2,830.68	1,364.67	151.21	1,515.88
ABRIL	1,752.92	3,523.32	1,770.40	174.92	1,945.32
MAYO	1,836.63	3,622.32	1,785.69	153.57	1,939.26
JUNIO	1,804.23	3,622.32	1,818.09	135.27	1,953.36
JULIO	1,920.32	3,757.32	1,837.00	114.63	1,951.63
AGOSTO	1,920.32	3,757.32	1,837.00	90.38	1,927.38
SETIEMB	2,144.69	3,757.32	1,612.63	60.63	1,673.26
OCTUBRE	1,777.10	3,757.32	1,980.22	48.32	2,028.54
NOVIEMB	1,842.58	3,757.32	1,914.74	24.51	1,939.25
DICIEMB	1,796.24	3,757.32	1,961.08	1.57	1,962.65
<b>TOTAL</b>	<b>20,859.59</b>	<b>41,000.85</b>	<b>20,141.26</b>	<b>1,243.52</b>	<b>21,384.78</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 36 se observa la infracción por declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria en cuanto a EsSalud, esto se puede determinar al comparar el monto declarado por la empresa en todo el año 2018, con el monto de la EsSalud calculado en base a la remuneración real de todo el año 2018 el cual es mayor, generando una diferencia de S/ 20,141.26 del tributo de EsSalud, el cual ha generado intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago (20/01/2019) por un total de S/ 1,243.52 el cálculo se muestra en el Anexo N° 34, siendo el total de la deuda a regularizar de S/ 21,384.78 a favor de la SUNAT.

Se pasó al análisis de la ONP donde se detectó que la empresa de igual manera ha declarado y pagado a la SUNAT el tributo de ONP en base a la remuneración no real esta información se muestra en la siguiente imagen.

Figura 20: Planilla Electrónica – ONP diciembre 2018.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

**R04: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trab:**

RUC : 20481460825  
 Empleador : ALADINO S.R.L.  
 Periodo : 12/2018  
 PDT Planilla Electrónica - PLAME      Número de Orden :

Datos del Trabajador			S.N.P. D.Ley 19990 (ONP)	S.N.P. Asegura tu pensión (ONP)	S.N.P. D.Ley 20530
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres			
Tipo	Número				
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN			
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE			
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO			
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO			
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	179.31		
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO			
01	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO			
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN			
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS			
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	193.21		
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	120.90		
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	179.31		
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	193.21		
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO			
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA			
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	120.90		
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA			
			<b>986.84</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

Fuente: PDT Planilla Electrónica PLAME.

En la Figura N° 20 se muestra el Reporte R05 de la Planilla electrónica PLAME del periodo diciembre 2018 donde se muestra a 17 trabajadores en planilla con el monto de ONP de cada trabajador en cual está calculado en base a su remuneración mensual no real la cual ha sido declarada y pagada a la SUNAT, de igual forma se identificó que todos los meses del año 2018 se repite el cálculo en base a su remuneración no real.

Después de identificar que se ha declarado y pagado el tributo de ONP a la SUNAT en base a la remuneración no real, se obtuvo el monto de la ONP declarado por la empresa de todos los meses del 2018 (ver anexo N° 35) y se procedió a realizar a realizar el cálculo en base a la remuneración real de todos los



meses del año 2018 (ver Anexo N° 36) al tener los dos cálculos se comparó para hallar la diferencia que se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 37: Diferencia de ONP Año 2018.**

Mes	ONP declarada	ONP completa	Tributo omitido	Importe de intereses	Total deuda a regularizar
ENERO	865.94	1,610.18	744.24	99.73	843.97
FEBRERO	986.84	1,862.75	875.91	107.56	983.47
MARZO	986.84	1,974.18	987.34	109.40	1,096.74
ABRIL	986.84	2,174.81	1,187.97	117.37	1,305.35
MAYO	986.84	2,303.08	1,316.24	113.20	1,429.44
JUNIO	986.84	2,303.08	1,316.24	97.93	1,414.17
JULIO	986.84	2,303.08	1,316.24	82.13	1,398.37
AGOSTO	986.84	2,303.08	1,316.24	64.76	1,381.00
SETIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24	49.49	1,365.73
OCTUBRE	986.84	2,303.08	1,316.24	32.12	1,348.36
NOVIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24	16.85	1,333.09
DECIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24	1.05	1,317.29
<b>TOTAL</b>	<b>11,721.18</b>	<b>26,046.56</b>	<b>14,325.38</b>	<b>891.58</b>	<b>15,216.97</b>

ración propia.

En la Tabla N° 37 se observa la infracción por declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria en cuanto a la ONP, esto se puede determinar al comparar el monto de la ONP declarado por la empresa durante todo el año de cada trabajador, con el monto de la ONP calculado en base a la remuneración real de cada trabajador, de todo el año 2018 el cual es mayor, generando una diferencia de S/ 14,325.38 del tributo de la ONP, el cual ha generado intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago (20/01/2019) por un total de S/ 891.58 el cálculo se muestra en el Anexo N° 37, siendo el total de la deuda a regularizar de S/ 15,216.97 a favor de la SUNAT.

#### **Infracción N° 4: No pagar la retención del aporte de ONP**

La cuarta infracción es no pagar la retención del aporte de ONP dentro de los plazos establecidos, al analizar la anterior infracción se detectó que el tributo de la ONP se calculó en base a la remuneración no real teniendo un tributo omitido que no se pagó, esta información se resume en la siguiente tabla

**Tabla 38: ONP no pagada**

Mes	ONP declarada y retenida	ONP completa	ONP no pagada
ENERO	865.94	1,610.18	744.24
FEBRERO	986.84	1,862.75	875.91
MARZO	986.84	1,974.18	987.34
ABRIL	986.84	2,174.81	1,187.97
MAYO	986.84	2,303.08	1,316.24
JUNIO	986.84	2,303.08	1,316.24
JULIO	986.84	2,303.08	1,316.24
AGOSTO	986.84	2,303.08	1,316.24
SETIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24
OCTUBRE	986.84	2,303.08	1,316.24
NOVIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24
DICIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24
<b>TOTAL</b>	<b>11,721.18</b>	<b>26,046.56</b>	<b>14,325.38</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla N° 38 se puede observar la infracción de no pagar la retención del aporte de la ONP dentro de los plazos establecidos según el Anexo N° 38 al comprar la ONP declarada y retenida del mes de enero por S/ 865.94 con la ONP completa del mismo mes por S/ 1,610.18 se obtiene la diferencia por un monto de S/ 744.24 que no ha pagado dentro de los plazos establecidos, lo mismo se presenta en los siguientes meses llegando a un total de S/ 14,325.38 que no se ha pagado correspondiente al año 2018.

**Infracción N° 5: No entregar un boletín informativo antes de afiliar al sistema de pensiones.**

La tercera infracción en material de seguridad social es no entregar un boletín informativo antes de afiliar a un trabajador al sistema de pensiones para detectar esta infracción se realizó un cuestionario al personal según el Anexo N° 39 que se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 39: Incumplir en entregar un boletín informativo antes de afiliar al trabajador al sistema de pensiones**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	OCUPACIÓN	(1)	CUESTIONARIO
1	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	Chofer	NO	(1) ¿Te entregaron un boletín informativo antes de afiliarte a un sistema de pensiones?
2	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	Estivador	NO	
3	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	Cajera	NO	
4	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	Vendedora	NO	

**Fuente:** Elaboración propia.

Según la Tabla N° 39 indica el resultado del cuestionario que realizó al personal de la empresa Aladino S.R.L. con fecha 06 de enero del 2019 donde 4 trabajadores que fueron afiliados a un sistema de pensiones manifestaron no haber recibido un boletín informativo del Sistema de Pensiones donde se le informe acerca de las ventajas y desventajas de cada Sistema.

#### 4.4.2. Multas incurridas en materia de seguridad social.

Cada infracción identificada genera una multa de carácter pecuniario, expresada en unidades impositivas tributarias, respecto de la cual existe la obligación de cancelarla, para efectos de poder graduar y establecer de forma correcta la multa se debe tener en cuenta ciertos criterios, en primer lugar, la gravedad que tiene dicha infracción, las cuales pueden ser de tipo leve, grave o muy grave y en segundo lugar el número de trabajadores afectados por la infracción.

#### **Cálculo de multa N° 1 Incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud.**

Después de identificar la infracción de incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 donde se debe tener en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores afectados.

**Tabla 40: Cálculo por no inscribir el régimen de prestaciones de salud a los trabajadores.**

No Mype				
N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados	Multa
			1 - 10	2.25 x 4150 (UIT)
1	Incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud	Muy grave	2.25 de UIT	S/ 9,337.50

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 40 se muestra la primera infracción en materia de seguridad social es incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud que se considera como infracción grave, el número de trabajadores afectados es 9 y se encuentra entre el rango de 1 a 10 teniendo una cuantía de 2.25 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 9,337.50.

**Cálculo de la multa N° 2: Incumplir con la inscripción en el sistema de pensiones.**

Después de identificar la infracción de incumplir con la inscripción del trabajador en un sistema de pensiones se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 donde se debe tener en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores afectados.

**Tabla 41: Cálculo de multa por incumplir en la inscripción del trabajador en el sistema de pensiones.**

Fuente: Elaboración propia	No Mype				
	N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados	
				Multa	
			1 - 10	2.25 x 4150 (UIT)	
	2	Incumplir con la inscripción en los sistemas de pensiones	Muy grave	2.25 de UIT	S/ 9,337.50

En la Tabla N° 41 se muestra la primera infracción en materia de seguridad social es incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud que se considera como infracción grave, el número de trabajadores afectados es 9 y se encuentra entre el rango de 1 a 10 teniendo una cuantía de 2.25 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 9,337.50.

**Cálculo de multa N° 3: Declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria (EsSalud y ONP)**

Después de identificar la infracción de declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria EsSalud y ONP, se procede al cálculo de la multa para lo cual es necesario utilizar la tabla I del código tributario, donde establece la sanción. Primero se desarrollará la multa en cuanto a Essalud que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 42: Multa por montos omitidos en EsSalud - Año 2018.**

MES	ESSALUD completa	ESSALUD declarada	Tributo omitido	MULTA 100%
ENERO	2,117.61	1,132.54	985.07	985.07
FEBRERO	2,740.68	1,466.01	1,274.67	1,274.67
MARZO	2,830.68	1,466.01	1,364.67	1,364.67
ABRIL	3,523.32	1,752.92	1,770.40	1,770.40
MAYO	3,622.32	1,836.63	1,785.69	1,785.69
JUNIO	3,622.32	1,804.23	1,818.09	1,818.09
JULIO	3,757.32	1,920.32	1,837.00	1,837.00
AGOSTO	3,757.32	1,920.32	1,837.00	1,837.00
SETIEMBRE	3,757.32	2,144.69	1,612.63	1,612.63
OCTUBRE	3,757.32	1,777.10	1,980.22	1,980.22
NOVIEMBRE	3,757.32	1,842.58	1,914.74	1,914.74
DICIEMBRE	3,757.32	1,796.24	1,961.08	1,961.08
<b>TOTAL</b>	<b>41,000.85</b>	<b>20,859.59</b>	<b>20,141.26</b>	<b>20,141.26</b>

a

boración propio.

En la Tabla N° 42 muestra la multa de la infracción por declarar cifras o datos falsos que han influido en la determinación de la deuda en cuanto a EsSalud, la tabla I del código tributario nos dice que la sanción es el 100% del tributo omitido, para el mes de enero el tributo omitido es S/ 985.07 y la multa es S/ 985.07 y así los meses siguientes hasta diciembre dando un total de tributo omitido de S/ 20,141.26 por todo el año 2018 y la multa por el mismo importe de S/ 20,141.26

Después de la multa en cuanto a EsSalud se procede a desarrollar la multa por ONP que comprende desde el mes de enero hasta diciembre de 2018, que se muestra en la siguiente tabla

**Tabla 43: Multa por montos omitidos en ONP - Año 2018.**

Mes	ONP completa	ONP declarada	Tributo omitido	MULTA 100%
ENERO	1,610.18	865.94	744.24	744.24
FEBRERO	1,862.75	986.84	875.91	875.91
MARZO	1,974.18	986.84	987.34	987.34
ABRIL	2,174.81	986.84	1,187.97	1,187.97
MAYO	2,303.08	986.84	1,316.24	1,316.24
JUNIO	2,303.08	986.84	1,316.24	1,316.24
JULIO	2,303.08	986.84	1,316.24	1,316.24
AGOSTO	2,303.08	986.84	1,316.24	1,316.24
SETIEMBRE	2,303.08	986.84	1,316.24	1,316.24
OCTUBRE	2,303.08	986.84	1,316.24	1,316.24
NOVIEMBRE	2,303.08	986.84	1,316.24	1,316.24
DICIEMBRE	2,303.08	986.84	1,316.24	1,316.24
<b>TOTAL</b>	<b>26,046.56</b>	<b>11,721.18</b>	<b>14,325.38</b>	<b>14,325.38</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N° 43 muestra la multa de la infracción por declarar cifras o datos falsos que han influido en la determinación de la deuda en cuanto a ONP, la tabla I del código tributario nos dice que la sanción es el 100% del tributo omitido, para el mes de enero el tributo omitido es S/ 744.24 y la multa es S/ 744.24 y asimismo para los meses siguientes hasta diciembre dando un total de tributo omitido de S/ 14,325.38 para todo el año 2018 generando una multa del mismo importe de S/ 14,325.38 en total.

#### Cálculo de la multa N° 4: No pagar la retención del aporte de ONP

Al identificar la infracción de no pagar la retención del aporte de ONP, se procede al cálculo de la multa de acuerdo a la tabla I del código tributario, donde establece la sanción.

Mes	ONP declarada y retenida	ONP completa	ONP no pagada	MULTA 50%
ENERO	865.94	1,610.18	744.24	372.12
FEBRERO	986.84	1,862.75	875.91	437.96
MARZO	986.84	1,974.18	987.34	493.67
ABRIL	986.84	2,174.81	1,187.97	593.99
MAYO	986.84	2,303.08	1,316.24	658.12
JUNIO	986.84	2,303.08	1,316.24	658.12
JULIO	986.84	2,303.08	1,316.24	658.12
AGOSTO	986.84	2,303.08	1,316.24	658.12
SETIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24	658.12
OCTUBRE	986.84	2,303.08	1,316.24	658.12
NOVIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24	658.12
DICIEMBRE	986.84	2,303.08	1,316.24	658.12
<b>TOTAL</b>	<b>11,721.18</b>	<b>26,046.56</b>	<b>14,325.38</b>	<b>7,162.69</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la tabla N° 44 muestra la multa de la infracción por no pagar la retención del aporte de la ONP, la tabla I del código tributario nos dice que la sanción es el 50% del tributo no pagado, para el mes de enero el tributo no pagado es S/ 744.24 y la multa es S/ 372.12 y asimismo para los meses siguientes hasta diciembre, dando un total de tributo no pagado de S/ 14,325.38 en el año 2018 y generando una multa de S/ 7,162.69 en total

**Cálculo de la multa N° 5: No entregar un boletín informativo antes de afiliar al sistema de pensiones.**

Después de identificar la infracción de incumplir con la inscripción del trabajador en un sistema de pensiones se procede al cálculo de la multa, para esto es necesario utilizar la tabla de multas establecida según el D.S. N°015-2017-TR., artículo 48.1 donde se debe tener en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores afectados.

**Tabla 45: Cálculo de multa por no entregar un boletín informativo antes de afiliar al trabajador al sistema de pensiones.**

Fuente: Elaboración propia	No Mype			
	N°	Infracción	Gravedad de la infracción	N° de trabajadores afectados
				Multa
			1 - 10	1.35 x 4150 (UIT)
	5	No entregar un boletín informativo antes de afiliar al sistema de pensiones	Grave	1.35 de UIT
				S/ 5,602.50

a.

Según la Tabla N° 45 indica la primera tercera y última infracción en materia de seguridad social es no entregar un boletín informativo antes de afiliar a un trabajador al sistema de pensiones que se considera como infracción grave, el número de trabajadores afectados es 4 y se encuentra entre el rango de 1 a 10 teniendo una cuantía de 1.35 del valor de la UIT el cual da como resultado una multa de S/ 5,602.50.

#### 4.5. Determinar las contingencias totales que generan la informalidad laboral en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo – 2018.

La empresa Aladino SRL en el periodo de 2018 ha incurrido en varias infracciones laborales que se desarrollaron anteriormente, por esta razón es necesario determinar la totalidad de multas, los pagos a regularizar e intereses que se han generado.

##### 4.5.1. Resumen de contingencias por infracciones en materia de relaciones laborales

Al identificar las contingencias en materia de relaciones laborales, es necesario agrupar esta información para poder entender mejor lo que genera las infracciones laborales que se resume en la siguiente tabla

**Tabla 46: Resumen de contingencias en materia de relaciones laborales - Año 2018.**

N	INFRACCIÓN	MONTO DE MULTA	PAGOS A REGULARIZAR	INTERESES	TOTAL DEUDA
1	No se entrega boletas de pago de remuneraciones y hojas de liquidación de CTS	S/ 3,195.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,195.50
2	Se consignan datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago	S/ 14,027.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,027.00
3	No se paga íntegro la gratificación	S/ 14,027.00	S/ 42,628.10	S/ 297.58	S/ 56,952.68
4	No se deposita íntegramente la CTS	S/ 14,027.00	S/ 19,772.38	S/ 180.09	S/ 33,979.47
5	Uso fraudulento de la contratación a plazo determinado	S/ 18,675.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 18,675.00
6	No se cuenta con el registro de control de asistencia	S/ 28,012.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 28,012.50
7	No se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica	S/ 18,675.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 18,675.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 110,639.00</b>	<b>S/ 62,400.48</b>	<b>S/ 477.67</b>	<b>S/ 173,517.15</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla N° 46 se muestra el resumen de las contingencias en materia de relaciones laborales generadas por infracciones que son: no entregar boletas de pago de remuneraciones y hojas de liquidación de CTS, que genera una multa de S/ 3,195.50; se consignan datos que no corresponden a la realidad en la boleta de pago, que



ocasiona una multa de S/ 14,027.00; No se paga íntegro la gratificación, que genera una multa de S/ 14,027.00, asimismo pagos a regularizar por S/ 42,628.10 que corresponden a las gratificaciones de fiestas patrias y navidad que no se pagó, este incumplimiento de pago a originado intereses por S/ 279.58 dando una deuda total de S/ 56,952.68; no se deposita íntegramente la CTS dando como resultado una multa de S/ 14,027.00, asimismo pagos a regularizar por S/ 19,772.38 que corresponden a la CTS de mayo y noviembre que no se pagó a los trabajadores, al no pagarse oportunamente se generaron intereses por S/ 180.09 resultando en una deuda total de S/ 33,979.47; el uso fraudulento de la contratación a plazo determinado que produce una multa de S/ 18,675.00; no se cuenta con el registro de control de asistencia, que produce una multa de S/ 28,012.50, no se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica que genera una multa de S/ 18,675.00

#### 4.5.2. Resumen de contingencias por infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros.

Al identificar las contingencias en materia de contratación de trabajadores extranjeros, es necesario agrupar esta información para poder entender mejor lo que genera las infracciones laborales que se resume en la siguiente tabla

**Tabla 47: Resumen de contingencias en materia de contratación de trabajadores extranjeros.**

N	INFRACCIÓN	MONTO DE MULTA	PAGOS A REGULARIZAR	INTERESES	TOTAL DEUDA
1	No formalizar por escrito los contratos con trabajadores extranjeros	S/ 5,602.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,602.50
2	Contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente	S/ 9,337.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,337.50
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 14,940.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 14,940.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla N° 47 se muestra el resumen de las contingencias en materia de contratación de trabajadores extranjeros por infracciones que son: no formalizar por escrito los contratos de trabajadores extranjeros, que genera una multa por S/ 5,602.50; contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente, que genera una multa de S/ 9,337.50.

#### 4.5.3. Resumen de contingencias por infracciones en materia de seguridad social.

Al identificar las contingencias en materia de seguridad social, es necesario agrupar esta información para poder entender mejor lo que genera las infracciones laborales que se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 48: Resumen de contingencias en materia de seguridad social**

N	INFRACCIÓN	MONTO DE MULTA	PAGOS A REGULARIZAR	INTERESES	TOTAL DEUDA
1	Incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud	S/ 9,337.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,337.50
2	Incumplir con la inscripción en el sistema de pensiones	S/ 9,337.50	S/ 14,782.58	S/ 891.58	S/ 25,011.66
3	Declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria (Essalud y ONP)	S/ 34,466.64	S/ 34,466.64	S/ 2,135.10	S/ 71,068.38
4	No pagar la retención del aporte de ONP	S/ 7,162.69	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,162.69
5	No entregar un boletín informativo antes de afiliarse al sistema de pensiones	S/ 5,602.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,602.50
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 65,906.83</b>	<b>S/ 49,249.22</b>	<b>S/ 3,026.68</b>	<b>S/ 118,182.73</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 48 se muestra el resumen de las contingencias en materia de seguridad social por infracciones que son: incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud, que genera una multa de S/ 9,337.50; la segunda infracción es incumplir con la inscripción en el sistema nacional de pensiones, no se ha inscrito a los trabajadores ya sea en una administradora de fondo de pensiones (AFP) o en la oficina nacional de pensiones (ONP), este incumplimiento genera una multa de S/ 9,337.50, asimismo pagos a regularizar por S/ 14,782.58 que corresponde al pago del aporte a la AFP, al no pagarse oportunamente se generó intereses por S/ 891.58 resultando en

una deuda total de S/ 25,011.66; la tercera infracción es por declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria de EsSalud y ONP, que genera multas por S/ 34,466.64 asimismo pagos a regulariza por S/ 34,466.64, al no haber sido pagado oportunamente se han generado intereses por S/ 2,135.10 resultando en una deuda total de S/ 71,068.38; la cuarta infracción es no pagar la retención del aporte de ONP, que genera una multa de S/ 7,162.69 y la última infracción es no entregar un boletín informativo al trabajador antes de afiliarse al sistema de pensiones, este incumplimiento genera una multa de S/ 5,602.50.

#### 4.5.4. Resumen total de contingencias

Después de identificar las contingencias en cada materia se procede a agrupar toda la información para poder obtener los montos totales que resume en la siguiente tabla.

**Tabla 49: Total deuda**

N	INFRACCIONES POR MATERIA	MULTA	PAGOS A REGULARIZAR	INTERESES	TOTAL DEUDA
1	Infracciones en materia de relaciones laborales	S/ 110,639.00	S/ 62,400.48	S/ 477.67	S/ 173,517.15
2	Infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros	S/ 14,940.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,940.00
3	Infracciones en materia de seguridad social	S/ 65,906.83	S/ 49,249.22	S/ 3,026.68	S/ 118,182.73
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 191,485.83</b>	<b>S/ 111,649.70</b>	<b>S/ 3,504.35</b>	<b>S/ 306,639.88</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 49 se muestra el total de contingencias por infracciones en cada materia, donde las infracciones en materia de relaciones laborales generaron multas por S/ 110,639.00 asimismo pagos a regularizar por S/ 62,400.48 e intereses por S/ 477.67 resultando en una deuda total de S/ 173,517.15, Infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros que generan multas por S/ 14,940.00 e infracciones en materia de seguridad social, que generan multas por S/ 65,906.83 asimismo pagos a regularizar por S/ 49,249.22 más intereses por S/ 3,026.68 resultando en una deuda total de S/ 118,182.73 en la última materia, también se

observa que el monto total por multas es de S/ 191,485.83, los pagos a regularizar por S/ 111,649.70 y los intereses por S/ 3,504.35 obteniendo una deuda total de S/ 306,639.88.

#### **4.6. Proponer la formalización laboral para eliminar las contingencias en la empresa ALADINO S.R.L., Trujillo -2018.**

Después de identificar las diversas contingencias que genera la informalidad que son las multas, que representan un gasto por un gran importe para la empresa Aladino S.R.L. originadas por infracciones, se procede a la propuesta de formalización.

##### **4.6.1. Formalización en materia de relaciones laborales:**

- **Registrar a los trabajadores y derechohabientes en planilla electrónica.**

Es una obligación laboral formal, es de periodicidad mensual, a partir de 2010 se implementó dos nuevos sistemas en el que se consigna dicha información, estos son la planilla de Planilla Mensual de pagos (Plame) y el registro de información laboral (T-Registro). A la actualidad la Planilla electrónica se encuentra conformada por estos dos sistemas.

La SUNAT es la encargada de recibir la planilla electrónica que es remitida por el empleador a través de medios electrónicos,

El empleador debe de dar de alta en el T-Registro a sus trabajadores, por lo que falta que se realice con 9 trabajadores; derechohabientes, que también faltan dar de alta; además de pensionistas, prestadores de servicio y personal en formación

Se debe de entregar la constancia de alta hasta el día hábil siguiente del inicio de la prestación de servicios.

**Figura 21: Formato de alta de trabajadores.**

T-Registro: Registro de Prestadores

**SUNAT**  
CORPORACIÓN PERUANA DE SERVICIOS

**CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR**  
**Formulario 1604-1**  
**Comprobante de Información Registrada**

Con el número de orden 00612888 se realizó satisfactoriamente el registro del trabajador el 05/05/2016 a las 10:35:11, según el siguiente detalle:

**EMPLEADOR**

Número de RUC: 2056812664      Nombre o razón social: BLACK AND WHITE PERU S.A.C.

**TRABAJADOR - Datos de identificación**

Tipo y número de documento: L.E / ENI - 77034146      Fecha de nacimiento: 15/08/1996  
 País emisor del documento: PERU  
 Apellidos y nombres: FERNANDEZ ZAVALTA MARIFE  
 Sexo: Femenino      Estado civil: SOLTERO      Nacionalidad: PERU  
 Teléfono: -      Correo electrónico: -  
 Primera dirección: URB KENEDY A-440 CUSCO-CUSCO-WANCHAG  
 Segunda dirección: -  
 Referente para Centro Asistencial: URB KENEDY A-440 CUSCO-CUSCO-WANCHAG

**TRABAJADOR - Datos laborales**

**Períodos laborales:**

Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de baja
05/05/2016	-	-

**Tipo de trabajador:**

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tipo de trabajador
05/05/2016	-	EMPLEADO

**Establecimiento donde labora:**

RUC del empleador	Código	Tipo	Establecimiento
2056812664	0000	DOMICILIO FISCAL	JR. CREPI N° 349 URB. SAN BOPLA LIMA LIMA SAN BOPLA

Régimen laboral: D L E G N.º 728      Categoría: EMPLEADO  
 Ocupación: ANFITRION      Tipo de contrato: A TIEMPO PARCIAL  
 Tipo de pago y periodicidad de: EFECTIVO / MENSUAL      Remuneración básica: 400  
 ¿Discapacitado?: NO      ¿Sindicatizado?: NO      Jornada laboral:  
 Situación: Ninguna      Situación: ASVO

Fuente: Sunat – Plame

- **Entrega de boletas de pago y hojas de liquidación de CTS**

Asignar al asistente de Contabilidad Normel Uriarte Cerdan la responsabilidad de que todos los trabajadores reciban su boleta de pago y hoja de liquidación de compensación por tiempo de servicios sin exceder los plazos establecidos, para llevar este control será necesario implementar una planilla de recepción de boletas de pago y otra planilla de recepción de hojas de liquidación de CTS que deberán ser entregadas a la contadora Aracely Tinoco Avila con la firma y huella digital de todos los trabajadores.

**Tabla 50: Planilla de confirmación de entrega de boletas de pago.**

PLANILLA DE CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE BOLETAS DE PAGO			
PERSONAL ENCARGADO:			
	<b>TRABAJADOR</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA DE ENTREGA</b>
1.-			<b>FIRMA</b>
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
_____		_____	
VB° ÁREA DE CONTABILIDAD		VB° ÁREA DE GERENCIA GENERAL	
FECHA DE ENTREGA:			

**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 51: Planilla de recepción de hoja de liquidación de CTS.**

PLANILLA DE CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CTS			
PERSONAL ENCARGADO:			
	<b>TRABAJADOR</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA DE ENTREGA</b>
1.-			<b>FIRMA</b>
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
_____		_____	
VB° ÁREA DE CONTABILIDAD		VB° ÁREA DE GERENCIA GENERAL	
FECHA DE ENTREGA:			

**Fuente:** Elaboración propia.

En las Tablas N° 50 y N° 51 se muestran las planillas que deben ser llenadas por los trabajadores al momento de la recepción de sus boletas de pago y liquidación de CTS y así tener constancia de que se entregó dichos documentos.

También se puede optar por el envío de las boletas electrónicas por medio de correos electrónicos que se amparan bajo el decreto legislativo 1310 y la ley 27269 que dan facilidades para el uso de tecnologías de la digitalización, información y comunicación para la sustitución de documentos físicos y firmas ológrafas, de esta manera se evitaría el trabajo de tener que entregar y hacer firmar la boleta de manera presencial al trabajador.

- **Boletas de pago correctas**

La empresa Aladino S.R.L. en las boletas de pago que entrega a sus trabajadores, consiga datos falsos en cuanto a la remuneración mensual, para evitar la infracción que genera este incumplimiento u otras infracciones relacionadas es necesario tener en cuenta los requisitos mínimos que debe tener una boleta de pago que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 52: Requisitos para la elaboración de una boleta de pago.**

<b>REQUISITOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLETA DE PAGO</b>
<p>Apellidos y nombres, en caso de ser persona natural; o razón social o denominación, en caso de ser persona jurídica: Número de RUC:</p> <p><b>Asimismo, deberá contener la siguiente información mínima sobre el trabajador</b></p> <p>Apellidos y nombres: Periodo de pago: Tipo y número de documento de identificación: Tipo y categoría: Régimen pensionario: Fecha de inicio de la relación laboral: Número de días laborados: Número de días subsidiados: Número de días no laborados y no subsidiados: Número de horas ordinarias: Número de horas de sobretiempo: Remuneraciones que se abonen: Cualquier otro pago que no tenga carácter remunerativo: Descuentos: Tributos y aportes a cargo del trabajador: Tributos y aportes a cargo del empleador:</p>

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 52 se expone la información que se necesita para que el empleador tenga en cuenta al elaborar las boletas de pago de sus trabajadores y así no incurrir en datos falsos al momento de su impresión y presentación.

- **Registro de control de asistencia.**

El Registro de control de asistencia permite llevar un registro de las entradas y salidas de los empleados en la empresa, así mismo la supervisión de la asistencia permite comprobar la puntualidad y asistencia de los trabajadores a su puesto. De esta manera se debe crear un documento de control, el cual debe estar conformado de la siguiente manera:

**Tabla 53: Registro de control de asistencia.**

		<b>ALADINO S.R.L.</b> RUC 20481460825		<b>CONTROL DE ASISTENCIA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b> _____		<b>DNI:</b> _____			
<b>FECHA DE INGRESO:</b> _____		<b>CARGO:</b> _____			
<b>AREA DE TRABAJO:</b> _____		<b>AÑO:</b> _____			
FECHA	H. INGRESO	H. REFRIGERIO	H. SALIDA	FIRMA TRAB.	FIRMA SUP.
01/12/2018					
02/12/2018					
03/12/2018					
04/12/2018					
05/12/2018					
06/12/2018					
07/12/2018					
08/12/2018					
09/12/2018					
10/12/2018					
11/12/2018					
12/12/2018					
13/12/2018					
14/12/2018					
15/12/2018					
16/12/2018					
17/12/2018					
18/12/2018					
19/12/2018					
20/12/2018					
21/12/2018					
22/12/2018					
23/12/2018					
24/12/2018					
25/12/2018					
26/12/2018					
27/12/2018					
28/12/2018					
29/12/2018					
30/12/2018					
31/12/2018					
_____ VB° ÁREA DE CONTABILIDAD			_____ VB° GERENCIA GENERAL		

**Fuente:** Elaboración propia.

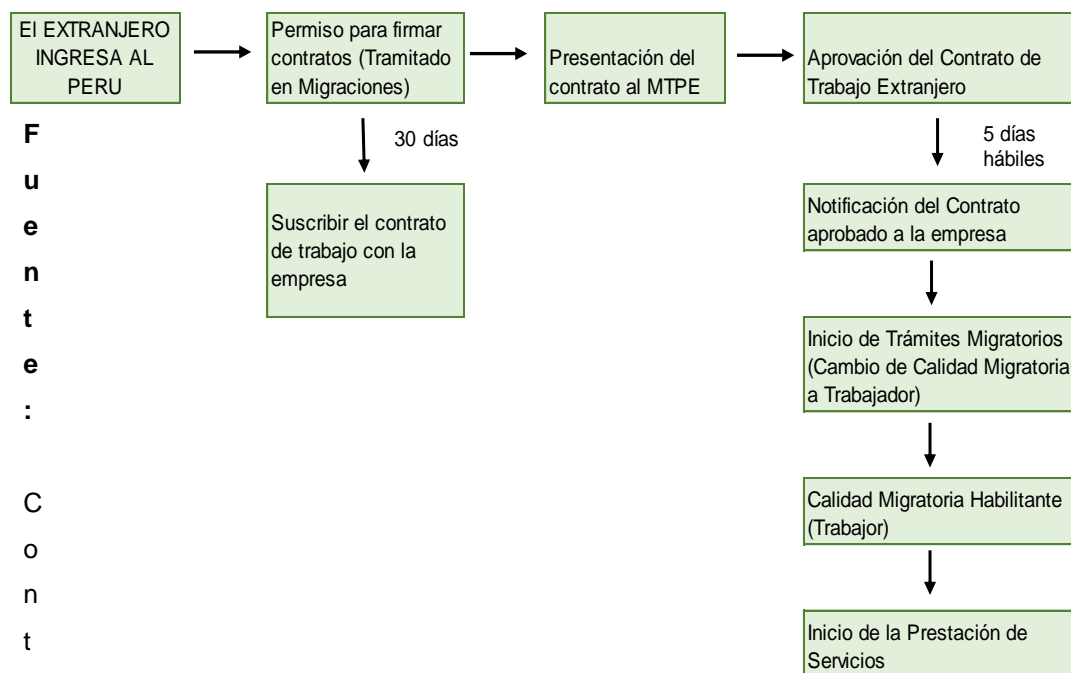


En la Tabla N° 53 se muestra un registro de control de asistencia que debe ser utilizado y que servirá para que los trabajadores marquen sus asistencias, cumpliendo, así como las disposiciones dadas y que son obligatorias.

#### 4.6.2. Formalización laboral en materia de contratación de trabajadores extranjeros

Para poder formalizar la contratación de los trabajadores extranjeros se propone seguir el procedimiento de contratación que se muestra en la siguiente figura.

**Figura 22: Procedimiento para la contratación de personal extranjero.**



atación de trabajadores extranjeros.

- **Formalizar contratos de trabajo por escrito con personal extranjero**

Los contratos de trabajo con trabajadores extranjeros deben ser celebrados por escrito y a plazo determinado, debiendo constar además el compromiso de capacitar al personal en esta ocupación para esto se plantea el siguiente contrato:

## MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO DE EXTRANJERO

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo de Personal Extranjero a plazo determinado, que celebren de una parte de la empresa.....con N° de RUC..... con domicilio en .....provincia de ....., departamento de ....., cuya constitución obra debidamente escrita en la ficha N° ..... del Registro de personas Jurídicas de ....., empresa dedicada a la actividad económica de .....,habiendo dado inicio a sus actividad empresarial con fecha de .... Debidamente representada por ..... Identificado con N° de DNI ....., según poder inscrito en la partida N°.....de los Registros Públicos de.....a quien en adelante se le denominara “EL EMPLEADOR”, y de la otra parte Don(ña)..... identificado con pasaporte/CE ..... de nacionalidad ..... de sexo ..... de .....años de edad, de estado civil ..... De profesión o especialidad ..... Con domicilio en .....a quien en adelante se le denominará “EL TRABAJADOR” en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** DEL EMPLEADOR: “EL EMPLEADOR” es una empresa dedicada a la actividad económica descrita en la introducción del presente documento y requiere de un (describir puesto del trabajador a contratar) ....., que se haga cargo del puesto de .....

**SEGUNDO:** DEL TRABAJADOR: “EL TRABAJADOR” es (describe calificación laboral) .....declara estar calificado para el puesto ofrecido (describir calificación) .....

**TERCERO:** DE LOS SERVICIOS: Por medio del presente documento “EL EMPLEADOR” contrata los servicios del “TRABAJADOR”, teniendo en cuenta lo señalado en las cláusulas precedentes.

**CUARTO:** DE LA JORNADA: La jornada de trabajo será.....horas semanales, de a....., el horario de .....

**QUINTO:** LA REMUNERACION: El empleador abonara al trabajador, en calidad de remuneración los conceptos siguientes:

A Dineraria

B Especie

C Remuneración total

**SEXTO:** DEL RÉGIMEN LABORAL: “EL TRABAJADOR” se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada y le son aplicables los derechos y beneficios previstos en esta.

**SÉPTIMO DEL PLAZO:** El plazo de duración del presente Contrato es de ..... (máximo tres años), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 689 y del artículo 11 del Reglamento, contados a partir de la fecha del inicio de la prestación del servicio, (La prestación del servicio se iniciará solo al día siguiente en que se produzca la aprobación del contrato de trabajo y la obtención de la calidad migratoria habilitante).

**OCTAVO:** DE LA BUENA FE LABORAL: “EL TRABAJADOR” se obliga por su parte en forma expresa a poner al servicio del “EMPLEADOR” toda su capacidad.

**NOVENO: EFECTO DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Se deja constancia que las partes son conscientes que la aprobación de la Autoridad Administrativa de Trabajo que recaiga en este contrato, no autoriza al inicio de la prestación de servicios, mientras que no se cuente con la calidad migratoria habilitante, otorgada por la Autoridad Migratoria competente, bajo responsabilidad del “EMPLEADOR”.

**DÉCIMO: DE LA CAPACITACIÓN:** Las partes asumen el compromiso de capacitar personal nacional en este puesto, en que se contrató al “TRABAJADOR”.

**DÉCIMO PRIMERO: DEL RETOMO:** “EL EMPLEADOR” se compromete a entregar los pasajes que correspondan al trabajador al producirse el cese. El costo será de cuenta del “EMPLEADOR” y el pasaje será extendido a favor de las siguientes personas:

- 1..... Titulas, edad.....
- 2..... Parentesco.....edad.....
- 3..... Parentesco.....edad.....
- 4..... Parentesco.....edad.....

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA TRIBUTACIÓN:** En materia de obligaciones tributarias “EL TRABAJADOR” queda claramente instruido que está sujeto a la legislación peruana. En consecuencia, deberá cumplir con presentar su Declaración Jurada de Impuesto a la Renta, así como cumplir en todas las demás obligaciones tributarias, “EL EMPLEADOR” se compromete a efectuar las retenciones de ley que correspondan.

Hecho y firmado en el lugar de (Perú) ..... en la fecha de ..... en 3 ejemplares de un mismo tenor para constancia de las partes y de la Autoridad de Trabajo, a cuya aprobación será sometido.

#### **4.6.3. Formalización laboral en materia de seguridad social.**

- **Entregar boletín informativo antes de afiliar al trabajador**

Toda inscripción del trabajador debe ser con previo consentimiento del mismo, solo él puede aceptar las afiliaciones que se deben hacer con su nombre, y para ello existen documentos, boletines informativos para que el trabajador pueda tener en cuenta y así aceptar algún movimiento. Ya que, si la empresa no informa al trabajador, este incurre en infracción, originando el pago de una multa. La empresa debe tener en cuenta que al momento de ingresar un trabajador a planilla y afiliarlo a un sistema de pensión, el empleador debe informar al mismo los tipos de pensiones, es por eso que, para tener la certeza de no encontrarse con problemas

en un futuro, la empresa debe cerciorarse de que los trabajadores confirmen recepción de estos. Así como también se debe asignar bajo responsabilidad al Asistente de Contabilidad, que se encargue hacer firmar un documento interno de la empresa donde el trabajador confirme la recepción del documento y así, a fin de mes, regenerar un reporte y presentarlo al Área de Contabilidad y al Área de Gerencia para el conocimiento, el Boletín informativo se muestra en el Anexo N° 40.

**Tabla 54: Hoja de confirmación de entrega informativo de Sistema de Pensiones.**

CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DE BOLETÍN INFORMATIVO					
ÁREA ENCARGADA:					
¿Se le entregó boletín informativo acerca de los diferentes tipos de sistema de pensiones existentes para el trabajador?					
	<u>TRABAJADOR</u>	<u>PUESTO</u>	<u>FECHA DE INGRESO</u>	<u>FECHA DE INFORME</u>	<u>FIRMA</u>
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
7.-					
_____ VB° ÁREA DE CONTABILIDAD			_____ VB° GERENCIA GENERAL		

**Fuente:** Elaboración propia.

En la Tabla N° 54 se muestra la hoja de confirmación de entrega de boletín informativo de Sistema de pensiones, el cual es un documento interno de la empresa que luego de ser firmado por los trabajadores, este debe ser presentado antes las Áreas correspondientes.

#### 4.6.4. Descuentos por gradualidad

Después de obtener la sanción por las infracciones se puede obtener reducciones en las multas según el Decreto Supremo N° 010-2014-TR el cual nos indica que, cuando el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones hasta antes del vencimiento del plazo para interponer el recurso de apelación contra la resolución de multa de primera

instancia, que son 15 días hábiles siguientes de la notificación, la multa se fija en un valor igual al 20%, de esta manera se realizó los cálculos para determinar lo que pagaría la empresa si subsana antes del plazo mencionado.

**Tabla 55: Resumen de contingencias en materia de relaciones laborales aplicando descuentos por gradualidad – Año 2018**

N	INFRACCIÓN	MULTA CON DESCUENTO	PAGOS A REGULARIZAR	INTERESES	TOTAL DEUDA
1	No se entrega boletas de pago de remuneraciones y hojas de liquidación de CTS	S/ 639.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 639.10
2	Se consignan datos que no corresponden a la realidad en las boletas de pago	S/ 2,805.40	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,805.40
3	No se paga íntegro la gratificación	S/ 2,805.40	S/ 42,628.10	S/ 297.58	S/ 45,731.08
4	No se deposita íntegramente la CTS	S/ 2,805.40	S/ 19,772.38	S/ 180.09	S/ 22,757.87
5	Uso fraudulento de la contratación a plazo determinado	S/ 3,735.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,735.00
6	No se cuenta con el registro de control de asistencia	S/ 5,602.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,602.50
7	No se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica	S/ 3,735.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,735.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 22,127.80</b>	<b>S/ 62,400.48</b>	<b>S/ 477.67</b>	<b>S/ 85,005.95</b>

Fuente: El autor

Como se puede observar en la tabla N° 55 muestra las contingencias por infracciones en materia de relaciones laborales, donde a las multas se le ha aplicado el descuento, resultando en el valor del 20% de la multa, como se muestra en la primera multa por no entregar boletas de pago de remuneraciones y hojas de liquidación de CTS donde la multa con el descuento ahora es S/ 639.10, asimismo las demás multas dando un total de S/ 22,127.80, en cuanto a los pagos a regularizar e intereses no sufren cambios siendo S/ 62,400.48 y S/ 477.67 respectivamente, resultando en una deuda total en materia de relaciones laborales de S/ 85,005.95.

**Tabla 56: Resumen de contingencias en materia de contratación de trabajadores extranjeros aplicando descuentos por gradualidad – Año 2018**

N	INFRACCIÓN	MONTO DE MULTA	PAGOS A REGULARIZAR	INTERESES	TOTAL DEUDA
1	No formalizar por escrito los contratos con trabajadores extranjeros	S/ 1,120.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,120.50
2	Contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente	S/ 1,867.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,867.50
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,988.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 2,988.00</b>

Fuente: El autor

Como se puede observar en la tabla N° 56 muestra las contingencias por infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros donde se realizó el cálculo del descuento donde la primera infracción de no formalizar por escrito los contratos con trabajadores extranjeros la multa al aplicar el descuento es de S/ 1,120.50, la segunda infracción aplicando el descuento resulta en S/ 1,867.50, dando un total de S/ 2,998 por estas dos multas.

**Tabla 57: Resumen de contingencias en materia de seguridad social aplicando descuentos por gradualidad – Año 2018**

N	INFRACCIÓN	MONTO DE MULTA	PAGOS A REGULARIZAR	INTERESES	TOTAL DEUDA
1	Incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud	S/ 1,867.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,867.50
2	Incumplir con la inscripción en el sistema de pensiones	S/ 1,867.50	S/ 14,782.58	S/ 891.58	S/ 17,541.66
3	Declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria (Essalud y ONP)	S/ 1,723.33	S/ 34,466.64	S/ 106.76	S/ 36,296.73
4	No pagar la retención del aporte de ONP	S/ 358.13	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 358.13
5	No entregar un boletín informativo antes de afiliarse al sistema de pensiones	S/ 1,120.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,120.50
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 6,936.97</b>	<b>S/ 49,249.22</b>	<b>S/ 998.34</b>	<b>S/ 57,184.52</b>

Fuente: El autor

Como se puede observar en la tabla N° 57 muestra las contingencias por infracciones en materia de seguridad social donde se realizó el cálculo del descuento, donde la primera infracción de no formalizar por escrito los contratos con trabajadores

extranjeros la multa al aplicar el descuento es de S/1,867.50, asimismo a la segunda y quinta infracción se aplica el descuento y resulta en el valor del 20% de la multa, en el caso de la tercera y cuarta infracción esta tiene una rebaja del 95% de la multa, siendo S/ 1,723.33 y 358.13 respectivamente, dando un total en multas por S/ 6,936.97, en cuanto a los pagos a regularizar e intereses no sufren cambios siendo S/ 49,249.22 y S/ 998.34, resultando en una deuda total de S/ 57,184.52

**Tabla 58: Resumen total de contingencias aplicando descuentos por gradualidad – Año 2018**

N	INFRACCIONES POR MATERIA	MULTA	PAGOS A REGULARIZAR	INTERESES	TOTAL DEUDA
1	Infracciones en materia de relaciones laborales	S/ 22,127.80	S/ 62,400.48	S/ 477.67	S/ 85,005.95
2	Infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros	S/ 2,988.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,988.00
3	Infracciones en materia de seguridad social	S/ 6,936.97	S/ 49,249.22	S/ 998.34	S/ 57,184.52
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 32,052.77</b>	<b>S/ 111,649.70</b>	<b>S/ 1,476.01</b>	<b>S/ 145,178.47</b>

Fuente: El autor

Como se puede observar en la tabla N° 58 muestra las contingencias totales por infracciones en cada materia, donde en cuanto a las multas se le aplicado los descuentos respectivos dando un total de S/ 32,052.77, que corresponden a las infracciones en materia de relaciones laborales, infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros e infracciones en materia de seguridad social; en cuanto a los pagos a regularizar suman un total de S/ 111,649.70 e intereses por un total de S/ 1,476.01 resultando en una deuda total de S/ 145,178.47 por el año 2018.

## CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

La obtención y análisis de la información en el presente trabajo de investigación ha permitido comprobar lo planteado por la hipótesis, las contingencias que genera la informalidad laboral en la empresa Aladino S.R.L., son las multas y pagos a regularizar que se obtendría por infracciones en materia de relaciones laborales, infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros e infracciones en materia de seguridad social.

Los resultados de las contingencias que genera la informalidad laboral en la empresa Aladino S.R.L. son las multas, pagos a regularizar e intereses producto de los incumplimientos detectados y que se configuran como infracciones, las multas en materia de relaciones laborales ascienden a S/ 110,639.00, los pagos a regularizar suman S/ 62,400.48 y los intereses S/ 477.67, los montos totales en esta materia es por siete infracciones que son: no entregar boletas de pago de remuneraciones y hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios a los trabajadores, que en el caso de las boletas deben ser entregadas a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de pago y las hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios hasta dentro de los cinco días hábiles de efectuado el depósito, que resultaría en una multa de S/ 3,195.50; la segunda infracción es que se consignan datos que no corresponden a la realidad en boletas de pago de los trabajadores, porque en la parte de remuneración es diferente siendo esta menor que la remuneración real, lo que resultaría en una multa de S/ 14,027.00; la siguiente infracción es que no se paga íntegro la gratificación tanto de fiestas patrias como de navidad 2018, el cual no se ha realizado el cálculo correcto obteniendo un monto menor en el pago asimismo 9 trabajadores no recibieron este beneficio, lo que ocasionaría una multa de S/ 14,027.00, la regularización del pago por S/ 42,628.10 a favor del trabajador por este concepto y el pago de intereses por S/ 279.58; la cuarta infracción es no depositar íntegramente la compensación por tiempo de servicios, que comprende la CTS de mayo y noviembre 2018, donde se identificó que el cálculo era incorrecto obteniendo un monto menor que se llegó a depositar a los trabajadores así como a 9 trabajadores no se le realizó el depósito de este beneficio, lo que generaría una multa de S/ 14,027.00, la regularización del pago a favor de los trabajadores por S/ 19,772.38 y el pago de intereses por S/ 180.09; la quinta infracción es el uso fraudulento de la contratación a plazo determinado, se identificó que la empresa Aladino S.R.L. celebró contratos por escrito de tiempo determinado cuando no cumplían con los requisitos para ser celebrados con ese tiempo, estas inconsistencias ocasionaría una multa de S/ 18,675.00; la sexta infracción es que no se cuenta con el registro de control de asistencia, el personal no marca o firma asistencia porque la empresa no brinda un registro para llevar este control, este incumplimiento generaría una multa de S/ 28,012.50; la última infracción en esta materia es que no se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica, la empresa no registro a 9 trabajadores además de los derechohabientes del personal de la empresa, esto ocasionaría una multa de S/ 18,675.00. En



materia de contratación de trabajadores extranjeros se obtendría multas por un importe de S/ 14,940.00, que es generada por las infracciones que son: no formalizar por escrito los contratos de trabajo celebrados con personal extranjero, que generaría una multa de S/ 5,602.50 al contar con 3 trabajadores de nacionalidad extranjera que no cuentan con contrato escrito y la otra infracciones de contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente que generaría una multa de S/ 9,337.50. En materia de seguridad social se obtendría multas por un valor de S/ 65,906.83, pagos a regularizar por S/ 49,249.22 e intereses por S/ 3,026.68, que son generadas por las siguientes infracciones: incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud, la empresa no ha inscrito a sus trabajadores en este caso a ESSALUD, este incumplimiento generaría una multa de S/ 9,337.50; La segunda infracción en esta materia es incumplir con la inscripción en el sistema nacional de pensiones, no se ha inscrito a los trabajadores ya sea en una administradora de fondo de pensiones (AFP) o en la oficina nacional de pensiones (ONP), este incumplimiento ocasionaría una multa de S/ 9,337.50, pagos a regularizar por S/ 14,782.58 e intereses por S/ 891.58; la tercera infracción es por declarar cifras o datos falsos influyendo en la determinación de la obligación tributaria EsSalud y ONP, esta acción generaría multas por S/ 34,466.64, pagos a regularizar por S/ 34,466.64 e intereses por S/ 2,135.10; la cuarta infracción es no pagar la retención del aporte de la ONP que generaría una multa por S/ 7,162.69 y la última infracción es no entregar un boletín informativo al trabajador antes de afiliarse al sistema de pensiones, que tiene como objetivo culturizar y ayudar a elegir un sistema de pensión, este incumplimiento generaría una multa de S/ 5,602.50

Las infracciones se dividen según su gravedad en: leves cuando son incumplimientos formales, en este apartado se identificó una infracción; graves cuando los actos u omisiones sean contrarios a los derechos de los trabajadores, donde se identificaron siete infracciones y muy graves cuando genera trascendencia, donde se identificó tres infracciones. Con la información obtenida se puede analizar que las infracciones en mayor presencia son graves, seguido las muy graves y en menor presencia la infracción leve.

Según Juárez y Esquivel (2017) que la empresa investigada mantiene en la informalidad laboral a sus trabajadores detectando solo al gerente de la empresa estar incorporado en planilla. Detectó también que la empresa no reconoce a sus trabajadores los beneficios que les corresponde según ley, por ello en consecuencia por tal incumplimiento se generaría contingencias laborales hacia la misma; teniendo en cuenta que mediante una inspección laboral hecha por SUNAFIL o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se podrían identificar estos incumplimientos, incurriendo en multas, rectificatorias de planillas.

Según León (2015) explica que la empresa en mención mantiene un bajo grado de cumplimiento con sus trabajadores en sus obligaciones laborales, ocasionando sanciones ante una inspección en materia laboral, teniendo en cuenta que las sanciones ahora propuestas por las entidades a cargo, son mayores para las empresas pequeñas y medianas, trayendo consigo problemas en afrontar con aquellas sanciones.

Al realizar un estudio exhaustivo a la empresa investigada en el presente trabajo, se puede identificar las deficiencias que existen dentro de ellas, una de ellas es mantenerse en la informalidad, creando contingencias debido a las infracciones en materia de relaciones laborales, contratación de trabajadores extranjeros y seguridad social ya que ante una fiscalización laboral hecha por entidades con la autoridad de poder hacerlo, la empresa incurriría en multas, reincorporación que afectaría a la empresa en temas monetarios. Teniendo en cuenta que la empresa al no pertenecer a la microempresa o pequeña empresa califica en las sanciones más altas por parte de una fiscalización laboral

De los resultados obtenidos en la presente investigación se concluyó que las contingencias que genera la informalidad laboral en la empresa Aladino S.R.L. son las multas y pagos a regularizar generados por infracciones en materia de relaciones laborales, infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros e infracciones en materia de seguridad social.

## CONCLUSIONES

Se determinó las contingencias que genera la informalidad laboral en la empresa Aladino S.R.L. son multas por un importe de S/ 191,485.83 en total, pagos a regularizar por un total de S/ 111,649.70 e intereses por S/ 3,504.35, que son obtenidos por infracciones en materia de relaciones laborales, en materia de contratación de trabajadores extranjeros y en materia de seguridad social.

Se determinó las contingencias generadas por infracciones en materia de relaciones laborales que son multas por un importe de S/ 110,639.00, pagos a regularizar por S/ 62,400.48 e intereses por S/ 477.67 producidos por infracciones que son, no entregar boletas de pago de remuneraciones y hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios dando como resultado una multa de S/ 3,195.00, se consignan datos que no corresponden a la realidad en boletas de pago que genera una multa de S/ 14,027.00; no se paga íntegro la gratificación que produce una multa de S/ 14,027.00, pagos a regularizar por S/ 42,628.10 e intereses por S/ 297.58 a favor de los trabajadores; no se deposita íntegramente la compensación por tiempo de servicios dando como resultado una multa de S/ 14,027.00, pagos a regularizar por S/ 19,772.38 e intereses por S/ 180.09 a favor de los trabajadores; el uso fraudulento de la contratación a plazo determinado produce una multa de S/ 18,675.00, no se cuenta con el registro de control de asistencia dando como resultado una multa de S/ 28,012.50, no se registra a los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica que genera una multa de S/ 18,675.00

Se identificó que las contingencias ocasionadas por las infracciones en materia de contratación de trabajadores extranjeros son multas por un importe de S/ 14,940.00 que es el resultado de la infracción de no formalizar por escrito los contratos de trabajo celebrado con personal extranjero que produce una multa por S/ 5,602.50 porque la empresa cuenta con 3 trabajadores extranjeros de nacionalidad venezolana sin contrato escrito, asimismo la infracción de contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente que genera una multa de S/ 9,337.50, para que un extranjero pueda iniciar la prestación de sus servicios primero tiene que ser aprobado el contrato de trabajo por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y obtener la calidad migratoria habilitante.

Se analizó las contingencias producidas por infracciones en materia de seguridad social que son las multas por un importe de S/ 65,906.83, pagos a regularizar por S/ 49,249.22 e intereses por S/ 3,026.68, producidos por infracciones que son: incumplir con la inscripción en el régimen de prestaciones de salud, que da como resultado una multa de S/ 9,337.50, incumplir con la

inscripción en el sistema nacional de pensiones que da como resultado una multa de S/ 9,337.50, pagos a regularizar por S/ 14,782.58 e intereses por S/ 891.58; declarar cifras o datos falsos que influyen en la determinación de la obligación tributaria EsSalud y ONP que genera una multa de S/ 34,466.64 pagos a regularizar por S/ 34,466.64 e intereses por S/ 2135.10, respecto al aporte de ONP genera una multa de S/ 7,162.69 y la última infracción es no entregar un boletín informativo antes de afiliar al sistema de pensiones a un trabajador que produce una multa de S/ 5,602.50

Se propuso la formalización laboral para eliminar las contingencias mediante, la entrega de boletas de pago y hojas de liquidación en los plazos y con sus requisitos previstos, la implementación de un control de asistencia, el registro de trabajadores y derecho habientes en la planilla electrónica, la contratación por escrito de los trabajadores extranjeros a plazo determinado, la inscripción al régimen de prestaciones de salud y al sistema de pensiones, así como entregar un boletín informativo a un nuevo afiliado para que pueda elegir su sistema de pensiones.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda a la empresa Aladino S.R.L. la formalización laboral para evitar multas por elevados importes que representan un gasto para la empresa, así mismo para no tener que regularizar pagos pendientes que generan intereses, en materia de relaciones laborales, se aconseja registrar a todos los trabajadores y derechohabientes en la planilla electrónica y entregar su alta al personal empezando la relación laboral de forma adecuada, después entregar las boletas de pago y hojas de liquidación de CTS en los plazos previstos y con los requisitos exigidos, consignar datos verdaderos en las boletas de pago, pagar íntegramente la gratificación que le corresponde al trabajador, depositar íntegramente la CTS, contratar al personal a tiempo indeterminado cuando es el caso y cuando se celebre un contrato por escrito este contenga datos o información real sin buscar el perjuicio del trabajador e implementar un registro de control de asistencia para tener mejor conocimiento y sustento de las faltas, permisos, puntualidad y horas extras, de esta manera previniendo las contingencias

Se aconseja a la empresa Aladino S.R.L. que antes de contratar o dar inicio a la prestación de servicios por parte de un extranjero, la empresa y la persona extranjera deben seguir el procedimiento correcto de la contratación, que comienza con el permiso para firmar contratos por parte de extranjero, después la suscripción del contrato bajo su formalidad y plazo adecuado, siguiente la aprobación del contrato firmado con el extranjero, después el cambio de calidad migratoria a habilitante del extranjero, de esta manera pudiendo registrar en la planilla electrónica al extranjero y dar inicio a la prestación de servicios, asimismo entregando el alta al trabajador

Se recomienda la inscripción en el régimen de prestaciones de salud a todos los trabajadores, que en este caso es ESSALUD para que estos puedan cubrir contingencias relacionadas a su salud, inscribir en el sistema nacional de pensiones a todo el personal de la empresa, declarar en la Planilla Electrónica datos o cifras reales determinando de manera adecuada los tributos, así como entregar un boletín informativo antes de afiliar a un nuevo trabajador al sistema de pensiones, culturizando y cumpliendo con los plazos para que pueda elegir el sistema que desee o piense que es más favorable.

## REFERENCIAS

- Abanto, C. (2014). Manual del sistema nacional de Pensiones. Perú: Lima.
- Arias, L. (2018). CTS: todo lo que se debe saber sobre este beneficio que te corresponde. Recuperado de <https://publimetro.pe/actualidad/cts-todo-lo-que-debes-saber-sobre-este-beneficio-que-te-corresponde-73549-noticia/>
- Arías, L. (2018). Utilidades 2018 ¿cuándo y quieres recibirán este dinero? Recuperado de <https://publimetro.pe/actualidad/utilidades-2018-cuando-cuanto-y-quienes-lo-recibiran-71189-noticia/>
- Arbaiza, L. (2008). Economía informal y capital humano en el Perú. Perú: Lima.
- Baca, J. (2018). La planilla electrónica y el empleo formal. Recuperado de <https://www.pressreader.com/peru/diario-expreso-peru/20180513/281857234180022>
- Barrantes, R. (2016). Jornadas y horarios de trabajo. Recuperado de <https://www.empleo.com/cr/noticias/investigacion-laboral/jornadas-y-horarios-de-trabajo-6552>.
- Beraun, J. (2017). *La incidencia de la informalidad en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a las operaciones de las empresas carboneras del distrito de huanchaco de la provincia de Trujillo*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.
- Bustamante, M. (2016). Registro Plame y T- Registro de SUNAT. Recuperado de <https://www.percucontable.com/contabilidad/registro-plame-t-registro-sunat/>.
- Cervera, I., Caurin, J., Hernández, R., Valero, S. & Soriano, R. (2016). Definición de Contingencia. Recuperado de <https://www.economiasimple.net/glosario/contingencia>.
- Cuba, E. (2018). Informalidad laboral caería de 70% a 40% si independientes sacan RUC. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/macroconsult-informalidad-laboral-caeria-70-40-independientes-sacan-ruc-248520-noticia/>
- Fernández, A., Arellano, E. (2018). Fiscalización Tributaria y Laboral. Perú: Lima.
- Fernández, E. (2016). *Influencia de la informalidad laboral en el Sistema Nacional de Pensiones del Perú, Periodo 1993 – 2015*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

García, A. (s.f.). Todo sobre el periodo pre y post natal de las trabajadoras gestantes. Recuperado de <http://www.infocapitalhumano.pe/recursos-humanos/informes/enterate-todo-sobre-el-periodo-pre-y-post-natal-de-las-trabajadoras-gestantes/>

Jiménez, L., Quispe, M., Rojas, J. & García, C. (2017). SUNAFIL: Fiscalización Laboral. Perú: Lima.

Lara, J. (2018). ¿Qué es la asignación familiar? Recuperado de <https://legis.pe/asignacion-familiar-jose-luis-jara-bautista/>

León, M. (2017). *Aplicación de sanciones en una inspección de materia laboral y su incidencia en la situación financiera de la empresa negocios minerales E.I.R.L. en el periodo 2015.* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Machicado, J. (2010). Jornada de Trabajo. Recuperado de [https://www.ecured.cu/Jornada\\_de\\_trabajo](https://www.ecured.cu/Jornada_de_trabajo).

Organización Internacional del Trabajo (2018). La economía informal emplea más de 60 por ciento de la población activa en el mundo, según la OIT. Recuperado de [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_627202/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_627202/lang--es/index.htm)

Paredes, A. & Rodriguez, A. (2017). *Acogimiento al régimen laboral de la Micro y Pequeña empresa y su efecto en las contingencias laborales en la empresa industrias Grasifol E.I.R.L., en la ciudad Trujillo en el año 2016.* (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.

Paredes, S. & Mamani, E. (2017). *Nivel de cumplimiento de los beneficios sociales de los trabajadores del régimen de la actividad privada de la municipalidad distrital de Sachaca 2016.* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú.

Ramirez, C. (2017). Un enfoque integral. México: Limusa.

Reyes, J. (2018). Gratificaciones: ¿Cuánto tiempo debes laborar para recibir este pago? Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/gratificaciones-debes-laborar-recibir-pago-222332-noticia/>

Reyes, S. (2018). Amplían a 10 días de licencia de paternidad para trabajadores públicos y privados. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/1260575-congreso-aumenta-licencia-paternidad-10-dias-trabajadores-publicos-privados/>.

Pérez, C. (2018). Definiciones y repercusiones de la informalidad. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.cien.adexperu.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/Definiciones-y-Repercusiones-de-la-Informalidad-DT-2018-01.pdf>

Sánchez, R. (2014). Seguros Obligatorios. A cargo del empleador. Perú: Lima.

Sánchez, C. (2018). MTPE: Casi seis de cada 10 trabajadores en el Perú no están registrados en planilla. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/management-empleo/mtpe-seis-10-trabajadores-peru-registrados-planilla-249409-noticia/>

Sánchez, C. (2018). Establecen disposiciones para la contratación laboral de personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia - PTP o Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-para-la-contratacion-laboral-de-per-resolucion-ministerial-n-176-2018-tr-1666953-1/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (s.f.). Multas por declaración de cifras y/o datos falsos. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/infractiones-y-sanciones-vinculadas-con-la-declaracion-y-pago-empresas/6715-02-multa-por-declaracion-de-cifras-y-o-datos-falsos>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (s.f.). Infacción por no pagar la retención del aporte a la ONP dentro de los plazos establecidos. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/infractiones-y-sanciones-vinculadas-con-la-declaracion-y-pago-empresas/6716-03-infraction-por-no-pagar-la-retencion-del-aporte-a-la-onp-dentro-de-los-plazos-establecidos>

Toyama, O. & Rodriguez, F. (2018). Manual de fiscalización laboral. Perú: Lima.

Toyama, O., Eguiguren, A. (2018). Inspección del Trabajo. Perú: Lima.

Valderrama, L. & Tarazona M. (2018). Régimen laboral explicado 2018. Perú: Lima.



Valenzuela, C. (2018). Esto es todo lo que debes saber sobre el pago de la CTS. Recuperado de <https://peru21.pe/economia/cts-2018-pagan-me-corresponde-calculo-me-corresponde-beneficio-laboral-peru-74093-noticia/>

Vilela, A. & Valverde, I. (2013). Contratación de trabajadores extranjeros. Perú.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: Cuestionario de recepción de pboletas realizado el 03 de enero del 2019

N	Apellidos y Nombres	Documento de identidad	(1)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	18904986	SI
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	19229230	NO
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	19231281	NO
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	19249143	NO
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	19252915	SI
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	19254200	NO
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	40451919	NO
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	40628516	SI
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	42904141	NO
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	NO
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	NO
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	44472440	NO
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	73631298	NO
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	73645959	SI
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	SI
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	77056180	SI
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	SI
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	77077043	NO
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	41372371	NO
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	41365606	NO
21	URIARTE CERDAN NORMEL	77052406	NO
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	48683612	NO
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	43583862	NO
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	2861677	NO
25	MORENO TORRES DIEGO	2861576	NO
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	2850489	NO

(1) ¿Recibiste tus ultimas boletas de pago y hojas de liquidación de CTS ?

**ANEXO N° 2: Boleta de pago no recibida**

RUC : 20481460825 Empleador : ALADINO S.R.L. Periodo : 11/2018 PDT Planilla Electrónica - PLAME      Número de Orden :
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos			Situación		
Tipo	Número						
DNI	19229230	LUIS AUGUSTO LARA ALBITRES			ACTIVO O SUBSIDIADO		
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/12/2007		EMPLEADO		SPP PROFUTURO		473341LLAA10	
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
30	0	0	Domiciliado	Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
				208			
Motivo de Suspensión de Labores							Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo		Motivo			N.º Días		No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
<b>Ingresos</b>				
0105	TRABAJO SOBRETIEPO (H. EXTRAS 25%)	103.35		
0106	TRABAJO SOBRETIEPO (H. EXTRAS 35%)	325.50		
0121	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO	930.00		
<b>Descuentos</b>				
<b>Aportes del Trabajador</b>				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		22.96	
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		0.00	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		135.89	
<b>Neto a Pagar</b>				<b>1,200.00</b>

<b>Aportes de Empleador</b>				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB		122.30	

  
 ALADINO S.R.L.  
 Ing. E. Wilhem Julca Pérez  
 GERENTE

**ANEXO N° 3: Hoja de liquidación de CTS no recibida**

**ALADINO S.R.L.**  
**RUC 20481460825**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO SEMESTRAL DE CTS**

Aladino SRL domiciliado en Mz 4 Lote 01 CPM El Milagro Huanchaco, Representado por: Julca Perez Federico Ruben con DNI N° 18011791, en calidad de Gerente General otorga a Srta. (Sr), (Sra) **LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO**, la presente constancia del deposito de su Compensacion por Tiempo de Servicios en aplicacion del articulo 24° del TUO del D.Leg. N° 650 por los siguientes montos y periodos:

**CÁLCULO DE C.T.S**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	:	<b>LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO</b>
<b>DNI</b>	:	<b>19229230</b>
<b>FECHA DE INGRESO</b>	:	<b>01/12/2007</b>
<b>PERIODO COMPUTABLE</b>	:	<b>DEL 01/05/2018 AL 31/10/2018</b>

**CONCEPTOS REMUNERATIVOS COMPUTABLES**

Sueldo Básico	1,200.00
Asignación Familiar	0.00
Gratificación Ordinaria	0.00
Total Horas extras	0.00
Total de comisiones	0.00

**REMUNERACION COMPUTABLE**

Sueldo Básico	1,200.00
Asignación Familiar	0.00
Gratificación Ordinaria	200.00
Promedio Horas extras	0.00
Promedio de comisiones	0.00

**TOTAL REMUNERACION COMPUTABLE**

**1,400.00**

BANCO A DEPOSITAR	NUMERO CTA. CTS	REM. COMPUTABLE	Nº DE MESES COMPUTABLES	Nº DE DÍAS COMPUTABLES	TOTAL A PAGAR
BIVA BANCO CONTINENTAL	0011-0503-07-0709217947	1400.00	6	0	700.00
<b>TOTAL</b>					<b>700.00</b>

**SON: SETECIENTOS CON 00/100 SOLES**

**TRUJILLO, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

  
ALADINO S.R.L.  
Julca Pérez Federico Ruben  
EMPLEADOR

LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO  
DNI 19229230

**ANEXO N° 4: cuestionario de remuneración mensual**

N	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	(1)
1	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	2,500.00
2	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	2,300.00
3	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	2,200.00
4	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	2,300.00
5	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	2,200.00
6	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	2,300.00
7	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	2,300.00
8	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	2,300.00
9	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	1,000.00
10	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	2,200.00
11	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	1,300.00
12	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	2,300.00
13	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	2,200.00
14	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	1,500.00
15	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00
16	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	1,300.00
17	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	930.00

(1) ¿Cuánto es tú remuneración o pago mensual?

**ANEXO Nº 5: REMUNERACIÓN REAL**

Remuneraciones - Noviembre 2018

Nº	Apellidos y Nombres	Remuneración
1.-	Atamirano García Teofilo	S/ 2,200.00
2.-	Ayarte Chávez Graciano Bernabe	S/ 2,500.00
3.-	Arias Burgos Julia Augusto	S/ 2,200.00
4.-	Aridaspata Quiriano Verónica	S/ 930.00
5.-	Benites Valdemama Jorge Hysorins	S/ 1,000.00
6.-	Braamonte Arreaga Paul Jean	S/ 2,300.00
7.-	Carbonell Astia César Augusto	S/ 2,300.00
8.-	Gil Rojas Nilder Eduardo	S/ 1,300.00
9.-	Julca Perez Federico Robin	S/ 2,500.00
10.-	Lara Albarran Roger Alberto	S/ 2,300.00
11.-	Lara Albitres Luis Augusto	S/ 2,200.00
12.-	Lima Gardillo Martin Guillermo	S/ 2,300.00
13.-	Mendieta Haro Ever Eduardo	S/ 1,300.00
14.-	Miranda Lopez Pedro Wilmar	S/ 2,200.00
15.-	Polo Vilca Segundo Eraldo	S/ 2,300.00
16.-	Quiroz Gamboa Jorge Luis	S/ 1,300.00
17.-	Tianedo Placencia Eveling Cristina	S/ 930.00

## ANEXO 6: Planilla Electrónica – Gratificación por fiestas patrias 2018

### CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

#### Identificación de la Transacción

Número de orden: 777196328-11

#### Datos de la Declaración

RUC: 20481460625  
 Nombre o Razón Social: ALADINO S.R.L.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Período: 07/2018  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 17  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

### CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

#### Identificación de la Transacción

Número de orden: 777196328-11

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES		0	0
SNP - LEY 19990		987	987
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		2,004	2,004
<b>Totales</b>		<b>S/. 2,991</b>	<b>S/. 2,991</b>

#### Detalle de Pago

Banco: NACION  
 Num.Operación: 0000000000485398553  
 Fecha de Pago: 2018-08-06 17:37:31

NC: 57910023

PDTvs: 3.5

PDTvp: 0

**R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos**

RUC : 20481460825	
Empleador : ALADINO S.R.L.	
Periodo : 07/2018	
PDT Planilla Electrónica - PLAME	Número de Orden :

Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos						TOTAL INGRESOS	
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres	Ingresos		Asignaciones		Gratificaciones-Aguinaldos		Devengado	Pagado
Tipo	Número		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado		
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	1,405.00	93.00	93.00	1,624.10	1,624.10	1,498.00	1,498.00
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	1,378.68	1,378.68			1,090.00	1,090.00	1,378.68	1,378.68
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	1,358.85			1,308.00	1,308.00	1,358.85	1,358.85
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37	1,461.68	1,461.68
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	1,379.31			1,308.00	1,308.00	1,379.31	1,379.31
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,370.33	1,370.33			1,308.00	1,308.00	1,370.33	1,370.33
01	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	1,383.55	1,383.55	93.00	93.00	1,174.48	1,174.48	1,476.55	1,476.55
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	704.69	704.69	1,461.68	1,461.68
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	950.00			1,013.70	1,013.70	950.00	950.00
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37	1,486.21	1,486.21
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70	930.00	930.00
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	1,379.31			1,308.00	1,308.00	1,379.31	1,379.31
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	704.69	704.69	1,486.21	1,486.21
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	930.00	930.00			0.00	0.00	930.00	930.00
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00	930.00			337.90	337.90	930.00	930.00
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	930.00			844.75	844.75	930.00	930.00
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	1,860.00	1,860.00			1,013.70	1,013.70	2,300.20	2,300.20
			<b>21,708.81</b>	<b>21,708.81</b>	<b>558.00</b>	<b>558.00</b>	<b>17,572.44</b>	<b>17,572.44</b>	<b>22,707.01</b>	<b>22,707.01</b>



**ANEXO Nº 7: Boletas de gratificación**

**ALADINO SRL**  
 RUC:20481460825 TELEFAX. Nº 044-214695  
**BOLETA DE PAGO DEL TRABAJADOR**  
 D.S. Nº 001-98 -TR  
 MZ 4 Lte 01 CPM EL MILAGRO I Etapa -Huanchaco -Trujillo

**DATOS DEL TRABAJADOR**

Nombre: LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO  
 Ocupación: CHOPER  
 Fecha Ingreso: 01/12/2007  
 Nº seguro social: 4706181LAAIL009  
 D. N. I. Nº: 19229230  
 Fecha Nacimiento: 18.08.47  
 Fecha Cese:

GRATIFICACIONES		DESCUENTOS	
MES DE JULIO 2018			
Haber mensual		Rég. Prest. Salud 9%	
Horas extras 25%		Sist. Nac. Pens. 13%	
Horas extras 35%		Seg. C. Trab. Riesg. 0.63%	
Asignac. Familiar		Seguro Vida	
Gratificación	1,101.00		
Bonif. Especial Ley 29351	99.09		
Viaticos		Renta Sta. Categ.	
Bono Product.		S.P.P. Aport. Oblig. 10%	
Trab. Noct.		Prima Seguro	
Feriatos y Descanso		Comisión sobre SALDO	
Dedtos. Indebidos		Adelantos	
Vacaciones Truncas			
Gratificac. Truncas		Refrigerio	
Vacaciones			
Refrigerio		Movilidad	
Movilidad			
CTS			
<b>TOTAL</b>	<b>1,200.09</b>	<b>TOTAL DESCUENTO</b>	<b>-</b>

NETO RECIBIDO

S/ 1,200.09

ALADINO S.R.L.

Trujillo, 15 de julio del 2018

*[Firma]*  
 EMPLEADOR

*[Firma]*  
 TRABAJADOR

LARA  
 19229230



**ALADINO SRL**

RUC:20481460825 TELEFAX. N° 044-214695  
**BOLETA DE PAGO DEL TRABAJADOR**  
D.S. N° 001-98 -TR

MZ 4 Lte 01 CPM EL MILAGRO I Etapa -Huanchaco -Trujillo  
**DATOS DEL TRABAJADOR**

Nombre: ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO  
Ocupación: CHOFER  
N° seguro social: 8503081AAGCT008  
Fecha Ingreso: 02/05/2013  
Fecha Nacimiento: 06/03/1985  
D. N. I. N°: 42904141  
Fecha Cese:

GRATIFICACIONES		DESCUENTOS	
MES DE JULIO 2018			
Haber mensual		Rég.Prest.Salud 9%	
Horas extras 25%		Sist. Nac Pens. 13%	
Horas extras 35%		Seg.C.Trab.Riesg. 0.63%	
Asignac. Familiar		Seguro Vida	
Gratificacion	1,101.00		
Bonif. Especial Ley 29351	99.09		
Viaticos		Renta 5ta. Categ.	
Bono Product.		S.P.P.Aport.Oblig. 10%	
Trab. Noct.		Prima Seguro	
Feridos y Descanso		Comisión sobre SALDO	
Dcstos. Indebidos		Adelantos	
Vacaciones Truncas			
Gratificac. Truncas		Refrigerio	
Vacaciones			
Refrigerio		Movilidad	
Movilidad			
CTS			
<b>TOTAL</b>	<b>3ER</b>	<b>1,200.09</b>	<b>TOTAL DESCUENTO</b>

NETO RECIBIDO

S/. 1,200.09

ALADINO S.R.L.

Trujillo, 15 de julio del 2018

EMPLEADOR

TRABAJADOR

*Teofilo Garcia*  
42904141  
*Teofilo Garcia*

**ANEXO N° 8: Gratificación íntegra por fiestas patrias 2018**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CALCULO	MESES	DIAS	REMUNERACION	IMPORTE TOTAL COMPUTABLE	BONIFICACION ESPECIAL LEY 29351	GRATIF INTEGRAL
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	Gerente General	15/09/2007	30/06/2018	6	0	2,593.00	2,593.00	233.37	2,826.37
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	Chofer	01/02/2018	30/06/2018	5	0	2,300.00	1,916.67	172.50	2,089.17
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	Chofer	01/12/2007	30/06/2018	6	0	2,200.00	2,200.00	198.00	2,398.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	Chofer	16/01/2012	30/06/2018	6	0	2,393.00	2,393.00	215.37	2,608.37
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	Chofer	01/10/2017	30/06/2018	6	0	2,200.00	2,200.00	198.00	2,398.00
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	Chofer	16/11/2017	30/06/2018	6	0	2,300.00	2,300.00	207.00	2,507.00
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	Chofer	01/02/2018	30/06/2018	5	0	2,393.00	1,994.17	179.48	2,173.64
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	Chofer	01/04/2018	30/06/2018	3	0	2,393.00	1,196.50	107.69	1,304.19
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	Estivador	01/06/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	Chofer	02/05/2013	30/06/2018	6	0	2,293.00	2,293.00	206.37	2,499.37
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	Estivador	01/11/2017	30/06/2018	6	0	1,300.00	1,300.00	117.00	1,417.00
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	Chofer	01/08/2014	30/06/2018	6	0	2,300.00	2,300.00	207.00	2,507.00
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	Chofer	01/04/2018	30/06/2018	3	0	2,293.00	1,146.50	103.19	1,249.69
14	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	Cajera	01/05/2018	30/06/2018	2	0	930.00	310.00	27.90	337.90
15	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	Almacen	01/02/2018	30/06/2018	5	0	1,300.00	1,083.33	97.50	1,180.83
16	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	Vendedora	01/08/2017	30/06/2018	6	0	930.00	930.00	83.70	1,013.70
17	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	Almacen	15/11/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
18	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	Vendedora	12/10/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
19	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	Estivador	01/05/2017	30/06/2018	6	0	1,100.00	1,100.00	99.00	1,199.00
20	URIARTE CERDAN NORMEL	asistente contable	20/04/2018	30/06/2018	2	11	930.00	366.83	33.02	399.85
21	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	Estivador	10/04/2018	30/06/2018	2	21	1,100.00	495.00	44.55	539.55
22	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	Estivador	16/03/2018	30/06/2018	3	16	1,000.00	588.89	53.00	641.89
23	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	Estivador	01/04/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
24	MORENO TORRES DIEGO	Estivador	08/09/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
25	GOMEZ ROMERO ANTONIO	Estivador	10/02/2018	30/06/2018	4	19	1,000.00	772.22	69.50	841.72
										<b>37,582.23</b>

## ANEXO 9: Cálculo de interes por gratificación omitida por fietas patrias 2018

Portal Institucional

 **CALCULADORA DE INTERESES LEGALES**  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Por favor ingresar los siguientes datos:

Monto de la Deuda:	<input type="text" value="1 202,97"/>
Moneda:	<input type="text" value="Moneda Nacional (Sol Oro,  "/>
Fecha Inicial:	<input type="text" value="15/Julio/2018"/>
Día de Pago:	<input type="text" value="21/Enero/2019"/>
Tasa de Interés:	<input type="text" value="Legal Laboral"/>

---

Interés Generado:	<input type="text" value="14,59"/>
Monto + Interés:	<input type="text" value="1 217,56"/>

Formula:

$$\text{INTERÉS} = \text{DEUDA} \times (\text{FA2} - \text{FA1})$$

Donde

FA2: Factor acumulado a la fecha de pago

FA1: Factor acumulado a la fecha de vencimiento

## Anexo N° 10: Planilla Electrónica – Gratificación por navidad 2018

15/1/2020

SUNAT - Menú SOL

Identificación de la Transacción:

**Número de Formulario:**0601  
**Número de Orden:**913684982  
**Fecha de presentación:** 15/01/2019

Datos de la Declaración:

**RUC:** 20481460825  
**Nombre o Razón Social:** ALADINO S.R.L.  
**Periodo:** 201812  
**Semana:** 0  
**Tipo de Declaración:** Original  
**Número de Trabajadores:**17  
**Número de Pensionistas:**0  
**Personal Cuarta Categoría:**3  
**Personal Modalidad Formativa:** 0  
**Terceros:**0  
**Regímenes Especiales:**0

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
3042 - RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	S/. 0	S/. 0
3052 - RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	S/. 0	S/. 0
5210 - ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	S/. 1,796	S/. 1,796
5310 - SNP - LEY 19990	S/. 987	S/. 987
Total a pagar	S/. 2,783	S/. 2,783

Detalle de Pago:

**Número de Operación SUNAT:**1003274601  
**Medio de Pago:**Cargo en cuenta de detracciones - cuenta convencional  
**Banco:** Banco de la Nación  
**Número de Operación:**00000000001003274601  
**Fecha de Pago:** 15/01/2019 09:50:35

Portal SUNAT - Declaracion jurada PDT

**R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos**

RUC : 20481460825	
Empleador : ALADINO S.R.L.	
Periodo : 12/2018	
PDT Planilla Electrónica - PLAME	Número de Orden :

Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos								TOTAL INGRESOS	
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres	Ingresos		Asignaciones		Gratificaciones-Aguinaldos		Conceptos Varios		Devengado	Pagado
Tipo	Número		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado		
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	1,405.00	93.00	93.00	1,624.10	1,624.10			3,122.10	3,122.10
01	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	0.00	0.00					961.00	961.00	961.00	961.00
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	1,358.85			1,308.00	1,308.00			2,666.85	2,666.85
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37			2,871.05	2,871.05
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	1,379.31			543.91	543.91			1,923.22	1,923.22
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,370.33	1,370.33			218.00	218.00			1,588.33	1,588.33
01	19254200	CARBONELL ASLIA CESAR AUGUSTO	1,383.55	1,383.55	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37			2,885.92	2,885.92
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	642.01	642.01			2,103.69	2,103.69
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	950.00			1,035.50	1,035.50			1,985.50	1,985.50
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	1,409.37	1,409.37			2,895.58	2,895.58
01	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70			1,943.70	1,943.70
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	1,379.31			1,308.00	1,308.00			2,687.31	2,687.31
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.22	1,393.22	93.00	93.00	642.01	642.01			2,128.23	2,128.23
01	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70			1,943.70	1,943.70
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70			1,943.70	1,943.70
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	930.00			1,013.70	1,013.70			1,943.70	1,943.70
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	930.00	930.00			506.85	506.85			1,436.85	1,436.85
			<b>19,400.14</b>	<b>19,400.14</b>	<b>558.00</b>	<b>558.00</b>	<b>16,111.29</b>	<b>16,111.29</b>	<b>961.00</b>	<b>961.00</b>	<b>37,030.43</b>	<b>37,030.43</b>

### ANEXO 11: Gratificación íntegra de navidad 2018

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CÁLCULO	MESES	DÍAS	REMUNERACIÓN COMPUTABLE	IMPORTE POR MESES Y DÍAS	BONIFICACIÓN LEY Nº 30334	GRATIF. INTEGRAL (REAL)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	Gerente General	15/09/2007	30/06/2018	6	0	2,593.00	2,593.00	233.37	2,826.37
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	Chofer	01/02/2018	30/06/2018	5	0	2,300.00	1,916.67	172.50	2,089.17
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	Chofer	01/12/2007	30/06/2018	6	0	2,200.00	2,200.00	198.00	2,398.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	Chofer	16/01/2012	30/06/2018	6	0	2,393.00	2,393.00	215.37	2,608.37
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	Chofer	01/10/2017	30/06/2018	6	0	2,200.00	2,200.00	198.00	2,398.00
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	Chofer	16/11/2017	30/06/2018	6	0	2,300.00	2,300.00	207.00	2,507.00
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	Chofer	01/02/2018	30/06/2018	5	0	2,393.00	1,994.17	179.48	2,173.64
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	Chofer	01/04/2018	30/06/2018	3	0	2,393.00	1,196.50	107.69	1,304.19
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	Estivador	01/06/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	Chofer	02/05/2013	30/06/2018	6	0	2,293.00	2,293.00	206.37	2,499.37
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	Estivador	01/11/2017	30/06/2018	6	0	1,300.00	1,300.00	117.00	1,417.00
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	Chofer	01/08/2014	30/06/2018	6	0	2,300.00	2,300.00	207.00	2,507.00
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	Chofer	01/04/2018	30/06/2018	3	0	2,293.00	1,146.50	103.19	1,249.69
14	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	Cajera	01/05/2018	30/06/2018	2	0	930.00	310.00	27.90	337.90
15	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	Almacen	01/02/2018	30/06/2018	5	0	1,300.00	1,083.33	97.50	1,180.83
16	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	Vendedora	01/08/2017	30/06/2018	6	0	930.00	930.00	83.70	1,013.70
17	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	Almacen	15/11/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
18	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	Vendedora	12/10/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
19	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	Estivador	01/05/2017	30/06/2018	6	0	1,100.00	1,100.00	99.00	1,199.00
20	URIARTE CERDAN NORMEL	asistente contable	20/04/2018	30/06/2018	2	11	930.00	366.83	33.02	399.85
21	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	Estivador	10/04/2018	30/06/2018	2	21	1,100.00	495.00	44.55	539.55
22	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	Estivador	16/03/2018	30/06/2018	3	16	1,000.00	588.89	53.00	641.89
23	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	Estivador	01/04/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
24	MORENO TORRES DIEGO	Estivador	08/09/2017	30/06/2018	6	0	1,000.00	1,000.00	90.00	1,090.00
25	GOMEZ ROMERO ANTONIO	Estivador	10/02/2018	30/06/2018	4	19	1,000.00	772.22	69.50	841.72
										<b>37,582.23</b>

## Anexo N° 12: Cálculo de interes por gratificación omitida por fietas patrias 2018

Portal Institucional

 **CALCULADORA DE INTERESES LEGALES**  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Por favor ingresar los siguientes datos:

Monto de la Deuda:	<input type="text" value="1 202,27"/>
Moneda:	<input type="text" value="Moneda Nacional (Sol Oro, I"/> ▼
Fecha Inicial:	<input type="text" value="15/Diciembre/2018"/> 
Día de Pago:	<input type="text" value="21/Enero/2019"/> 
Tasa de Interés:	<input type="text" value="Legal Laboral"/> ▼

---

Interés Generado:	<input type="text" value="2,91"/>
Monto + Interés:	<input type="text" value="1 205,18"/>

Formula:

$$\text{INTERÉS} = \text{DEUDA} \times (\text{FA2} - \text{FA1})$$

Donde

FA2: Factor acumulado a la fecha de pago

FA1: Factor acumulado a la fecha de vencimiento



### Anexo N° 13: Planilla Electrónica – CTS mayo 2018

#### CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

##### Identificación de la Transacción

Número de orden: 776212336-96  
Fecha: 2018-05-03 10:24:09

##### Datos de la Declaración

RUC: 20481460825  
Nombre o Razón Social: ALADINO S.R.L.  
Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
Periodo: 04/2018  
Rectificatoria: No  
Número de trabajadores: 17  
Número de pensionistas: 0  
P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
P.Serv.Mod.Formativa: 0  
Personal Terceros: 0  
Regímenes Especiales: 0

#### CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

##### Identificación de la Transacción

Número de orden: 776212336-96  
Fecha: 2018-05-03 10:24:09

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES		0	0
SNP - LEY 19990		1,180	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		1,970	0
<b>Totales</b>		<b>S/. 3,150</b>	<b>S/. 0</b>

NC: 87267101

PDTvs: 3.5

PDTyp: 0

R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos

RUC : 20481460825
Empleador : ALADINO S.R.L.
Periodo : 05/2018
PDT Planilla Electrónica - PLAME      Número de Orden :

Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos						TOTAL INGRESOS	
Documento de Identidad		Apellidos y Nombres	Ingresos		Asignaciones		Compens Tiempo de Serv		Devengado	Pagado
Tipo	Número		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado		
01	18011791	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	1,405.00	1,405.00	93.00	93.00	869.17	869.17	1,498.00	1,498.00
01	18904966	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	1,378.68	1,378.68			300.00	300.00	1,378.68	1,378.68
01	19229230	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	1,358.85	1,358.85			700.00	700.00	1,358.85	1,358.85
01	19231281	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	753.59	753.59	1,461.68	1,461.68
01	19249143	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	1,379.31	1,379.31			650.00	650.00	1,379.31	1,379.31
01	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	1,370.33	1,370.33			527.08	527.08	1,370.33	1,370.33
01	19254200	CARBONELL ASLA CESAR AUGUSTO	1,383.63	1,383.63	93.00	93.00	323.25	323.25	1,476.63	1,476.63
01	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	1,368.68	1,368.68	93.00	93.00	77.50	77.50	1,461.68	1,461.68
01	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	950.00	950.00			540.00	540.00	950.00	950.00
01	42904141	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	753.59	753.59	1,486.21	1,486.21
01	43199033	GIL BOJAS NILDER EDWARD	930.00	930.00			488.61	488.61	930.00	930.00
01	44159930	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	1,379.31	1,379.31			700.00	700.00	1,379.31	1,379.31
01	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	107.75	107.75	1,486.21	1,486.21
01	46028596	MIRANDA LOPEZ EMILIO RAFAEL	1,393.21	1,393.21	93.00	93.00	107.75	107.75	1,486.21	1,486.21
01	48109143	RODRIGUEZ GUTIERREZ JENNY MARIOLA	1,860.00	1,860.00			535.84	535.84	2,794.06	2,794.06
01	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	930.00	930.00			0.00	0.00	930.00	930.00
01	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	930.00	930.00			77.50	77.50	930.00	930.00
01	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	930.00	930.00			524.03	524.03	930.00	930.00
			<b>23,102.10</b>	<b>23,102.10</b>	<b>651.00</b>	<b>651.00</b>	<b>8,035.65</b>	<b>8,035.65</b>	<b>24,687.16</b>	<b>24,687.16</b>

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

**ANEXO N° 14: Constancias de depósito de CTS de mayo 2018**

**CAJA TRUJILLO**  
 AG. EL PORVENIR - **CRECE con nosotros**

PAGINA: 1 FECHA: 11/05/2018  
 Hora: 12:43:10

ASIGNO CTS EN LOTE - ALADINO SRL

T.C. Compra: 3,180 T.C. Ventas: 3,200

Institucion: ALADINO SRL

Item	Nombre	Monto Dep.	Moneda	Monto Abono	% Disp.	Cuenta	CCI
1	ARONTE/CHAVET, GRACIANO BERNABE	300,00	Soles	300,00	0,00 %	032341014907	80200300234101490746
2	ARRIBASPLATA/QUINTANA, VERONICA	324,03	Soles	324,03	0,00 %	032341014907	80200300234101490746
3	BENJES/VALDERAMA, JORGE HEYDONS	340,00	Soles	340,00	0,00 %	052341020427	80200500234102042797
4	BRACHONTE/ARTEAGA, PAUL JEAN	77,50	Soles	77,50	0,00 %	032341014290	80200300234101429049
5	DIL/ROJAS, WILDER EDUARDO	488,61	Soles	488,61	0,00 %	032341014799	80200300234101479943
6	LIMO/BORDILLO, MARTIN WILHELMO	327,08	Soles	327,08	0,00 %	032341013047	80200300234101304749
7	MIRANDA/LOPEZ, EMILIO RAFAEL	107,75	Soles	107,75	0,00 %	022341015717	80200200234101571768
8	MIRANDA/LOPEZ, PEDRO WILMAR	107,75	Soles	107,75	0,00 %	032341016281	80200300234101628148
9	QUIROZ/GRANOSA, JORGE LUIS	77,50	Soles	77,50	0,00 %	032341014268	80200300234101426841
10	RODRIGUEZ/GUTIERREZ, JOHNY MARICOLA	535,84	Soles	535,84	0,00 %	032341014626	80200300234101462648
<b>Total:</b>		<b>3286,06</b>		<b>3286,06</b>			

BBVA Continental

**PAGO DE C.T.S. POR MEDIO MAGNÉTICO**

RUC:  Razón Social:   
 Dirección:  Distrito:   
 Provincia:  Departamento:   
 Persona de Contacto:  Correo Electrónico:  Teléfono:

Ingresar los datos correspondientes a sus trabajadores según lo indicado en el detalle de la planilla:

- 1. Si desea realizar el depósito mediante transferencia bancaria, debe incluir los datos: "Banco" y "Cuenta", "C/C" "Cuenta" y "Cuenta" y "Número de Cuenta".
- 2. Si desea realizar el depósito por medio de cheque, "Banco" y "Cuenta".
- 3. Si desea realizar el depósito por medio de cheque, debe incluir los datos: "Banco" y "Cuenta".

MONEDA TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	MONEDA DE LA CUENTA
1,000.00	1000

NOTA: Para los casos 1 y 2 deberá adjuntar una planilla por cada moneda de depósito.

N°	EMPLEADO	EMPLEADO PATRONO	EMPLEADO TRABAJADOR	CUBRIMIENTO	CUBRIMIENTO C/T	MONEDA A DEPOSITAR	MONEDA DE LA CUENTA	MONEDA DE LA CUENTA
1	L. ARCEOLI GISELA AULLA	ALADINO	ALADINO	ALADINO	ALADINO	1,000.00	1000	1000
2	L. ARCEOLI GISELA AULLA	ALADINO	ALADINO	ALADINO	ALADINO	1,000.00	1000	1000
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								

*[Firma]*  
 ALADINO S.R.L.  
 Jmg. Aladino S.R.L. - Huanchaco

**ANEXO N° 15: CTS íntegra de mayo 2018**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REMUNERACIÓN	1/6 GRATIF	REMUNERACIÓN COMPUTABLE	RC/12 MESES	CTS ÍNTEGRA
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	2,593.00	471.06	3,064.06	255.34	1,532.03
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	2,300.00	0.00	2,300.00	191.67	575.00
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,200.00	399.67	2,599.67	216.64	1,299.83
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,393.00	434.73	2,827.73	235.64	1,413.86
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	01/10/2017	2,200.00	199.83	2,399.83	199.99	1,199.92
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	2,108.33	104.46	2,212.79	184.40	1,106.40
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	2,393.00	0.00	2,393.00	199.42	598.25
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	01/04/2018	2,300.00	0.00	2,300.00	191.67	191.67
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	01/06/2017	1,000.00	181.67	1,181.67	98.47	590.83
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	2,200.00	416.56	2,616.56	218.05	1,308.28
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	01/11/2017	1,300.00	77.22	1,377.22	114.77	688.61
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	2,300.00	417.83	2,717.83	226.49	1,358.92
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	01/04/2018	2,293.00	0.00	2,293.00	191.08	191.08
14	MIRANDA LOPEZ EMILIO RAFAEL	01/04/2018	2,200.00	0.00	2,200.00	183.33	183.33
15	RODRIGUEZ GUTIERREZ JENNY MARIOLA	01/06/2017	1,000.00	181.67	1,181.67	98.47	590.83
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	1,300.00	0.00	1,300.00	108.33	325.00
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017	863.33	128.68	992.01	82.67	496.01
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	922.22	45.42	967.64	80.64	483.82
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1,000.00	80.09	1,080.09	90.01	540.04
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1,100.00	199.83	1,299.83	108.32	649.92
21	URIARTE CERDAN NORMEL	20/04/2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018	758.06	0.00	758.06	63.17	126.34
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	1,000.00	181.67	1,181.67	98.47	590.83
25	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	1,000.00	114.05	1,114.05	92.84	557.02
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	892.86	0.00	892.86	74.40	223.21
							<b>16,821.05</b>

### ANEXO Nº 16: Planilla Electrónica – CTS noviembre 2018

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 778466366-18

Datos de la Declaración

RUC: 20481480825  
 Nombre o Razón Social: ALADINO S.R.L.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Período: 11/2018  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 17  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 778466366-18

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	0	0
SNIP - LEY 19690	98,7	98,7
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	1,843	1,843
<b>Totales</b>	<b>S/ 2.830</b>	<b>S/ 2.830</b>

Detalle de Pago

Banco: NACION  
 Num.Operación: 0000000000607304756  
 Fecha de Pago: 2018-12-17 11:25:20

NC: 93451587      PDTvs: 3,5      PDTvp: 0

**ANEXO Nº 17: Constancias de depósito de CTS noviembre 2018**

For: "En Archivo Excel: Depósito CTS"

**Plantilla para Depósitos CTS**

Si tiene alguna consulta sobre la generación de la planilla o el proceso de depósitos, agradeceremos comunicarse con Helpdesk Servicio para Empresas a los teléfonos: 01133999 - 8263999 (Lima) y al 011 9118888 (provincias) y al 011 911 8888 (provincias) o escribir a: [ctsc@bcp.com.pe](mailto:ctsc@bcp.com.pe). En caso de requiera información del producto CTS (Cuentas, Rendimientos, etc.), llamar al 0119999 (Lima) o al 011 9118888 (provincias).

**Datos a llenar por el banco:**

Nro. de CCRS:  (Solo a ser llenado por el BCP)

**Datos a llenar por la empresa:**

**Aten:**  **Nota:** Es de entera responsabilidad de la empresa el correcto llenado de esta planilla, por lo tanto todo el llenado parcial o incorrecto, el Banco no será responsable por los errores o fallas que puedan generarse.

**Razon Social:**

**Tipo de CTA:**  **Numero CTA:**  **Numero de CTA:**

**Distrito/Provincia:**  **Provincia:**

**Departamento:**  **Provincia:**  **Ciudad:**

**Localidad:**  **Referencia:**

**Se desea ver a recibir el pago de CTS en el BCP por primera vez o se recuerda el código, los conceptos el campo "Código de Empresa":**

**Código de Empresa:**  **Moneda:**

**Nombre de Contacto:**  **Correo Electrónico:**

**Importante:** La moneda indicada será usada para el pago de los intereses de cuenta. \*El campo electrónico será usado para recibir los depósitos CTS de las empresas de la empresa.

**Datos del empleado:**

Nº	Documento Número	Tipo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Nro. Cuenta CTS (6 dígitos)	Importe (en Soles)	Moneda	Importe Efectivo según BCP
1	70111291	T	LARA	ALVARADO	FRANCIS ALBERTO	25/06/1980	2079-69738873-0-01	784.28	Soles	8,172.00
2	64158809	T	PICAZO	JULIA	DEJESUS ESTEBAN	21/03/1987	3374-47219449-0-06	786.04	Soles	4,300.00
3	42004141	T	ALTAMIRANO	GRACIA	TERESA	08/03/1985	3374-69522169-0-06	784.28	Soles	5,172.00
4	70149142	T	AMOR	ALMODO	DAVID ALBERTO	21/07/2004	492-49176075-0-02	85.00	Soles	4,300.00





RAZON SOCIAL: ALADINO S.R.L.  
R.U.C. 20481460825

PLANTILLA PARA DEPOSITO CTS.  
PERIODO: MAYO 2018 - OCTUBRE 2018

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO CUENTA CTS	IMPORTE A DEPOSITAR DE CTS	MONEDA
1	18904986	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	032341016276	683.50	SOLES
2	77056180	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	052341024457	77.50	SOLES
3	40628516	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	052341020427	642.50	SOLES
4	40451919	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	032341016250	79.02	SOLES
5	19254200	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	032341016781	736.29	SOLES
6	43199033	GIL ROJAS NILDER EDWARD	032341016799	542.50	SOLES
7	19252915	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	032341015547	700.00	SOLES
8	73631298	MENDIETA HARO EVER EDUARDO (CAJA TRUJILLO)	072341077909	310.00	SOLES
9	44472440	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	032341016241	79.02	SOLES
10	74121642	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	032341016268	529.59	SOLES
11	73645959	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	052341024422	490.84	SOLES
				<b>4,770.76</b>	

ALADINO S.R.L.  
  
Ing. Fátima Julia Pérez  
GERENTE



<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CHACT - AHORRO Aq. El Porvenir-SOLES 2 Aq.Res: AG. LA ESPERANZA</p> <p>Fecha:14/11/2018 Horas:16:39:03 ARRIDASPLATA QUIHTARA VERONICA Cuentas:052341024457</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 77.50</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>	<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CHACT - AHORRO Aq. El Porvenir-SOLES 3</p> <p>Fecha:14/11/2018 Horas:16:24:43 RFOYTE CHAVEZ BRACIANO BERNARE Cuentas:032341016276</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 683.50</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>
<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CHACT - AHORRO Aq. El Porvenir-SOLES 3</p> <p>Fecha:14/11/2018 Horas:16:34:35 BRACARONTE ARTEAGA PAUL JEAN Cuentas:052341016250</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 79.02</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>	<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CHACT - AHORRO Aq. El Porvenir-SOLES 4 Aq.Res: AG. LA ESPERANZA</p> <p>Fecha:14/11/2018 Horas:16:39:26 BENITES VALDEBAMA JOSE MEYSD Cuentas:052341020427</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 542.50</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>
<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>Aq. El Porvenir-SOLES 3</p> <p>Fecha:14/11/2018 Horas:16:36:03 DIL ROSADO MILLER EDWARD Cuentas:032341016799</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 542.50</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>	<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CHACT - AHORRO Aq. El Porvenir-SOLES 2</p> <p>Fecha:14/11/2018 Horas:16:35:05 CARDONELL ASLLA CESAR AGUSTO Cuentas:032341016781</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 736.29</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>

<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CMACT - AHORRO Ag. El Porvenir-SOLES 2 Ag.Rea: AG. ESPAÑA</p> <p>Fecha: 14/11/2018 Horas: 16:37:01 RENDIETA HARO EVER EDUARDO Cuentas: 072341077909</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 310.00</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí</p>	<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CMACT - AHORRO Ag. El Porvenir-SOLES 3</p> <p>Fecha: 14/11/2018 Horas: 16:36:37 LINO BORGILLO MARTIN GUILLERMO Cuentas: 032341015547</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 700.00</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí</p>
<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CMACT - AHORRO Ag. El Porvenir-SOLES 3</p> <p>Fecha: 14/11/2018 Horas: 16:37:29 MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR Cuentas: 032341016241</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 79.02</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>	<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CMACT - AHORRO Ag. El Porvenir-SOLES 3</p> <p>Fecha: 14/11/2018 Horas: 16:38:02 QUIROZ GAMBON JORGE LUIS Cuentas: 032341016268</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 529.59</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>
<p><b>CAJA TRUJILLO</b></p> <p>CMACT - AHORRO Ag. El Porvenir-SOLES 2 Ag.Rea: AG. LA ESPERANZA</p> <p>Fecha: 14/11/2018 Horas: 16:38:01 TISHADO PLASENCIA EVELINO CHIS Cuentas: 052341024422</p> <p>----- DEPOSITO CTS ----- Depósito Efectivo 490.84</p> <p>RACC Compra el reporte INFOCORP-EQUIFAX aquí La Caja Trujillo es miembro del fondo de seguros de depósito.</p>	<p>R.U.C. 20132243230</p>

**ANEXO N° 18: CTS íntegra de noviembre 2018**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REMUNERACIÓN	1/6 GRAT.	REMUNERACIÓN COMPUTABLE	RC/ 12 MESES	CTS ÍNTEGRA
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	2,593.00	454.17	3,047.17	253.93	1,523.58
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	2,300.00	348.19	2,648.19	220.68	1,324.10
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,200.00	399.67	2,599.67	216.64	1,299.83
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,393.00	417.83	2,810.83	234.24	1,405.42
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	15/10/2018	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	2,300.00	417.83	2,717.83	226.49	1,358.92
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	2,393.00	348.19	2,741.19	228.43	1,370.60
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	09/10/2018	1,763.33	0.00	0.00	0.00	0.00
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	01/06/2017	1,000.00	181.67	1,181.67	98.47	590.83
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	2,200.00	399.67	2,599.67	216.64	1,299.83
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	01/11/2017	1,300.00	236.17	1,536.17	128.01	768.08
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	2,300.00	417.83	2,717.83	226.49	1,358.92
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	09/10/2018	1,686.67	0.00	0.00	0.00	0.00
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	1,500.00	0.00	1,500.00	125.00	500.00
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	930.00	56.32	986.32	82.19	493.16
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	1,300.00	196.81	1,496.81	124.73	748.40
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/10/2018	930.00	0.00	930.00	77.50	77.50
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	1000	181.67	1,181.67	98.47	590.83
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1000	181.67	1,181.67	98.47	590.83
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1100	199.83	1,299.83	108.32	649.92
21	URIARTE CERDAN NORMEL	20/04/2018	930	66.64	996.64	83.05	498.32
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018	1100	89.93	1,189.93	99.16	594.96
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018	1000	106.98	1,106.98	92.25	553.49
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	1000	181.67	1,181.67	98.47	590.83
25	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	1000	181.67	1,181.67	98.47	590.83
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	1000	140.29	1,140.29	95.02	570.14
							<b>19,349.34</b>

## ANEXO N° 19 Contratos de trabajo



R.U.C. N° 20481460825

TRANSPORTE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL  
VENTA MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRITERIA EN GENERAL  
Principal: Mz 4 Lote 01 CPMAL Milagro HUANCHACO - Trujillo  
O.S: Calle Turmalina S/N Lote B A.H. Paqueta III- Trujillo

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INTERMITENTE

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato Individual de Trabajo Temporal sujeto a la modalidad Intermitente, considerado en el Art. 64° del Texto Único del Dec. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, originado por los motivos y las causas objetivas que se indican, que celebran **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, identificados en este documento, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes:

**A. EL EMPLEADOR:** ALADINO S.R.L con R.U.C. N° 20481460825, debidamente representada por su Gerente General el Señor **FEDERICO RUBEN JULCA PEREZ**, identificado con D.N.I. N° 18011791 con Domicilio Fiscal en Mz 4 Lote 01 CPM Al Milagro I – Trujillo – Huanchaco – La Libertad, es una Persona Jurídica y su actividad Principal es el Transporte de Carga por carretera.

**B. EL TRABAJADOR:** **ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO**, identificado con N° de D.N.I. 19249143, con fecha de Nacimiento (31/07/1974) de nacionalidad peruana.

**C. CONDICIONES DEL CONTRATO:**

Duración del Contrato: (1) Año, iniciándose el 15 de octubre del 2018 y concluye indefectiblemente el 14 de octubre del 2019.

**MODALIDAD:** "Contrato Individual de Trabajo Intermitente, Art. 64° del TUO del Dec. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D. S. N° 003-97-TR".

**MOTIVO QUE ORIGINA LA CONTRATACION:** "Labor de tipo intermitente"

**STATUS LABORAL:** Empleado.

**PUESTO U OCUPACION:** CHOFER DE SEMITRAILLER

**PERIODO DE PRUEBA ACORDADO:** "Exonerado del Periodo de Prueba".

**INGRESOS DEL TRABAJADOR:** EL EMPLEADOR, se obliga a pagar una remuneración mensual de **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 930.00)** más las asignaciones que por ley le corresponda.

**DURACION DEL AVISO DE CESE ANTICIPADO**, en caso de no poder cumplir con el periodo del **CONTRATO EL TRABAJADOR**, deberá informar al **EMPLEADOR**, con una anticipación de 30 días.

**D. CLAUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERA:** EL EMPLEADOR requiere cubrir temporalmente las necesidades de recursos humanos originados por las razones expuestas precedentemente.

**SEGUNDA:** En virtud del presente documento, EL EMPLEADOR contrata bajo la modalidad y condiciones ya expresadas, los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores propias y complementarias del puesto también indicado, en razón de las causas objetivas precisadas, obligándose a: a) Desarrollar para el empleador toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, conexas y complementarias inherentes al puesto, b) Cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones del empleador o sus representantes.

**TERCERA:** La compensación de días de descanso con días Laborados y feriados serán mutuo acuerdo de las partes mediante un convenio de compensación.

**CUARTA:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo, así como con las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

QUINTA: La re...  
contrato.

SEXTA: Queda...  
término del pres...  
cual EL EMP...  
cual se abonará

SEPTIMA: Por...  
prima, similares...  
lo cual EL EMP...  
en que se rean...  
oportunidad fija

OCTAVA: El tra...  
efectos que det...  
contrato bajo mo

Hecho en dos ej

Trujillo 15 de oct

### **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD**

Conste por el presente documento, un Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad, que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral), celebran de una parte **ALADINO S.R.L.**, con RUC N° 20481460825, debidamente representada por su gerente general señor Federico Rubén Julca Pérez con D.N.I. N° 18011791, con domicilio legal para éstos efectos en Mz 4 Lote 01 CPM el Milagro I – Trujillo – Huanchaco- La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte la señorita, **TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA**, (21/02/1999), con DNI N° **73645959**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: EL EMPLEADOR** es una persona natural con negocio, cuya actividad principal es la Compra - Venta de artículos para la Industria de la Construcción y Transporte de Carga por carretera; quien requiere los servicios del **TRABAJADOR** en forma temporal para labores de **AGENTE DE VENTAS**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato **EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR** para realizar las labores antes descritas, debiendo someterse al cumplimiento de las labores para la cual ha sido contratado.

**TERCERO:** La duración del presente contrato es de 1 Año, iniciándose el 01 de Mayo del 2018 y concluye indefectiblemente el 30 de Abril del 2019.

**CUARTO: EL TRABAJADOR** acepta realizar la labor encomendada y declara conocer el horario interno de trabajo.

**QUINTO:** En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagar una remuneración mensual de **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 930.00)**, de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que resulten aplicables.

De acuerdo a Ley, las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR**, implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia.

**SEXTO:** Ambas partes acuerdan que la jornada de trabajo de **EL TRABAJADOR** será de 8 horas diarias, lo cual puede ser variado de acuerdo al criterio de la labor desempeñada, respetando el máximo legal de 48 horas semanales y cumpliendo por parte de **EL EMPLEADOR**, el pago de las horas extras si se diera el caso.

**SETIMO: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir su labor con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

**OCTAVO: EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir al **TRABAJADOR** en La Planilla, Electrónica - PLAME, así como a poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral).

Ambas partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento en todas y cada una de sus cláusulas, firman por duplicado en la ciudad de Trujillo, al primer día del mes de mayo del dos mil dieciocho.

  
EL EMPLEADOR

  
EL TRABAJADOR

### ANEXO N° 20: Cuestionario duración de contrato

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ocupación	F. INGRESO	(1)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	18904986	Gerente Gen.	15/09/2007	INDETERMINADO
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	19229230	Chofer	01/02/2018	DETERMINADO
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	19231281	Chofer	01/12/2007	INDETERMINADO
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	19249143	Chofer	16/01/2012	INDETERMINADO
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	19252915	Chofer	01/10/2017	DETERMINADO
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	19254200	Chofer	16/11/2017	DETERMINADO
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	40451919	Chofer	01/02/2018	DETERMINADO
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	40628516	Chofer	01/04/2018	DETERMINADO
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	42904141	Estivador	01/06/2017	DETERMINADO
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	Chofer	02/05/2013	INDETERMINADO
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	Estivador	01/11/2017	DETERMINADO
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	44472440	Chofer	01/08/2014	INDETERMINADO
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	73631298	Chofer	01/04/2018	DETERMINADO
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	73645959	Asist. Contab	01/07/2018	DETERMINADO
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	Cajera	01/05/2018	DETERMINADO
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	77056180	Almacen	01/02/2018	DETERMINADO
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	Vendedora	01/08/2017	DETERMINADO

(1) Duración de contrato: A Indeterminado; B Determinado

**ANEXO N° 21: Cuestionario de control de asistencia**

<b>N</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>Ocupación</b>	<b>(1)</b>
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	18904986	Gerente Gen.	NO
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	19229230	Chofer	NO
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	19231281	Chofer	NO
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	19249143	Chofer	NO
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	19252915	Chofer	NO
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	19254200	Chofer	NO
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	40451919	Chofer	NO
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	40628516	Chofer	NO
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	42904141	Estivador	NO
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	Chofer	NO
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	Estivador	NO
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	44472440	Chofer	NO
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	73631298	Chofer	NO
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	73645959	Asist. Contab.	NO
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	Cajera	NO
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	77056180	Almacen	NO
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	Vendedora	NO
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	77077043	Almacen	NO
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	41372371	Vendedora	NO
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	41365606	Estivador	NO
21	URIARTE CERDAN NORMEL	77052406	Asist. Contab.	NO
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	48683612	Estivador	NO
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	43583862	Estivador	NO
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	2861677	Estivador	NO
25	MORENO TORRES DIEGO	2861576	Estivador	NO
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	2850489	Estivador	NO

(1) ¿Firma su asistencia en un registro brindado por la empresa ?



## ANEXO N° 22: Cuestionario de registro de personal en la planilla electrónica

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ocupación	F. INGRESO	(1)	(2)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	18904986	Gerente Gen.	15/09/2007	SI	SI
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	19229230	Chofer	01/02/2018	SI	-
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	19231281	Chofer	01/12/2007	SI	SI
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	19249143	Chofer	16/01/2012	SI	SI
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	19252915	Chofer	01/10/2017	SI	-
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	19254200	Chofer	16/11/2017	SI	NO
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	40451919	Chofer	01/02/2018	SI	SI
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	40628516	Chofer	01/04/2018	SI	SI
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	42904141	Estivador	01/06/2017	SI	-
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	Chofer	02/05/2013	SI	SI
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	Estivador	01/11/2017	SI	NO
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	44472440	Chofer	01/08/2014	SI	-
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	73631298	Chofer	01/04/2018	SI	SI
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	73645959	Asist. Contab.	01/07/2018	SI	-
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	Cajera	01/05/2018	SI	-
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	77056180	Almacen	01/02/2018	SI	-
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	Vendedora	01/08/2017	SI	-
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	77077043	Almacen	15/11/2017	NO	-
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	41372371	Vendedora	12/10/2017	NO	NO
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	41365606	Estivador	01/05/2017	NO	NO
21	URIARTE CERDAN NORMEL	0	Asist. Contab.	20/04/2018	NO	-
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	48683612	Estivador	10/04/2018	NO	NO
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	43583862	Estivador	16/03/2018	NO	-
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	2861677	Estivador	01/04/2017	NO	NO
25	MORENO TORRES DIEGO	0	Estivador	08/09/2017	NO	-
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	0	Estivador	10/02/2018	NO	NO

(1) ¿Se encuentra registrado en la planilla electronica de la empresa Aladino S.R.L.?

(2) ¿Registraton a sus derechohabientes?

**ANEXO N° 23: Cuestionario de nacionalidad y contrato laboral**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	Ocupación	F. INGRESO	(1)	(2)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	Gerente Gen	15/09/2007	Peruana	-
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	Chofer	01/02/2018	Peruana	-
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	Chofer	01/12/2007	Peruana	-
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	Chofer	16/01/2012	Peruana	-
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	Chofer	01/10/2017	Peruana	-
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	Chofer	16/11/2017	Peruana	-
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	Chofer	01/02/2018	Peruana	-
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	Chofer	01/04/2018	Peruana	-
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	Estivador	01/06/2017	Peruana	-
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	Chofer	02/05/2013	Peruana	-
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	Estivador	01/11/2017	Peruana	-
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	Chofer	01/08/2014	Peruana	-
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	Chofer	01/04/2018	Peruana	-
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	Asist. Contat	01/07/2018	Peruana	-
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	Cajera	01/05/2018	Peruana	-
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	Almacen	01/02/2018	Peruana	-
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	Vendedora	01/08/2017	Peruana	-
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	Almacen	15/11/2017	Peruana	-
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	Vendedora	12/10/2017	Peruana	-
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	Estivador	01/05/2017	Peruana	-
21	URIARTE CERDAN NORMEL	Asist. Contat	20/04/2018	Peruana	-
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	Estivador	10/04/2018	Peruana	-
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	Estivador	16/03/2018	Peruana	-
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	Estivador	01/04/2017	Extranjera	NO
25	RAMIREZ PEREZ DIEGO	Estivador	08/09/2017	Extranjera	NO
26	RAMIREZ ZAPATA FAUSTO	Estivador	10/02/2018	Extranjera	NO

(1) ¿Cuál es su nacionalidad? A: Peruana; B: Extranjera

(2) ¿Tiene contrato celebrado por escrito con la empresa Aladino S.R.L.? A: SI; B: NO

### ANEXO N° 24: Encuesta de registro en el régimen de prestaciones de salud

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ocupación	F. INGRESO	(1)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	18904986	Gerente Gen	15/09/2007	SI
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	19229230	Chofer	01/02/2018	SI
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	19231281	Chofer	01/12/2007	SI
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	19249143	Chofer	16/01/2012	SI
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	19252915	Chofer	01/10/2017	SI
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	19254200	Chofer	16/11/2017	SI
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	40451919	Chofer	01/02/2018	SI
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	40628516	Chofer	01/04/2018	SI
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	42904141	Estivador	01/06/2017	SI
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	Chofer	02/05/2013	SI
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	Estivador	01/11/2017	SI
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	44472440	Chofer	01/08/2014	SI
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	73631298	Chofer	01/04/2018	SI
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	73645959	Asist. Contak	01/07/2018	SI
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	Cajera	01/05/2018	SI
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	77056180	Almacen	01/02/2018	SI
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	Vendedora	01/08/2017	SI
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	77077043	Almacen	15/11/2017	NO
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	41372371	Vendedora	12/10/2017	NO
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	41365606	Estivador	01/05/2017	NO
21	URIARTE CERDAN NORMEL	77052406	Asist. Contak	20/04/2018	NO
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	48683612	Estivador	10/04/2018	NO
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	43583862	Estivador	16/03/2018	NO
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	2861677	Estivador	01/04/2017	NO
25	RAMIREZ PEREZ DIEGO	2861576	Estivador	08/09/2017	NO
26	RAMIREZ ZAPATA FAUSTO	2850489	Estivador	10/02/2018	NO

(1) ¿Está registrado en el régimen de prestaciones de salud ?

## ANEXO N° 25: Reporte 05 – ESSALUD de la Planilla Electrónica

R05: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del empleador

Página: 1

RUC: 20481460825

Empleador: ALADINO S.R.L.

Periodo: 11/2018

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Cot. Reg. Salud	ESSALUD Seguro de Salud	Seguro Integral de Salud	ESSALUD SCTR-Segud	E.P.S. SCTR-Segud	SCTR-Pensiones	S.F.P. Aporte voluntario	Póliza de Seguro (D Leg 688)
						I.E.S.	REP Cuenta Propia	ONP SCTR Pensión	COMPANIA SCTR Pensión	Otras Aportaciones	
1	01-18011791	JULCA PEREZ, FEDERICO RUBEN	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	134.82						
2	01-18904060	APONTE CHAVEZ, GRACIANO BERNABE	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	0.00						
3	01-19229230	LARA ALBITRES, LUIS AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	122.30						
4	01-19231261	LARA ALBARRAN, ROGER ALBERTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	131.55						
5	01-19249143	ARIAS BURGOS, JULIO AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	124.14						
6	01-19252015	LIMO GORDILLO, MARTIN GUILLERMO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	169.67						
7	01-19254200	CARBONELL ASLLA, CESAR AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	132.89						
8	01-40451919	BRACAMONTE ARTEAGA, PAUL JEAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	131.55						
9	01-40628516	BENITES VALDERRAMA, JORGE HEYSONNIS	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	85.50						
10	01-42904141	ALTAMIRANO GARCIA, TEOFILO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	133.76						
11	01-43190033	GIL ROJAS, NILDER EDWARD	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70						
12	01-44159930	POLO VILCA, SEGUNDO ERALDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	124.14						
13	01-44472040	MIRANDA LOPEZ, PEDRO WILMAR	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	133.76						
14	01-73631298	MENDIETA HARO, EVER EDUARDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70						
15	01-73645959	TISHADO PLASENCIA, EVELING CRISTINA	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70						
16	01-74121642	QUIROZ GAMBOA, JORGE LUIS	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70						
17	01-77056180	ARRIBAS PLATA QUIHUAHA, VERONICA	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	83.70						

**ANEXO N° 26: Cuestionario de inscripción en el sistema de pensiones**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ocupación	F. INGRESO	(1)
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	18904986	Gerente Gen	15/09/2007	SI
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	19229230	Chofer	01/02/2018	SI
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	19231281	Chofer	01/12/2007	SI
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	19249143	Chofer	16/01/2012	SI
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	19252915	Chofer	01/10/2017	SI
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	19254200	Chofer	16/11/2017	SI
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	40451919	Chofer	01/02/2018	SI
8	BRACAMONTE ARTEAGA PAUL JEAN	40628516	Chofer	01/04/2018	SI
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	42904141	Estivador	01/06/2017	SI
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILLO	43199033	Chofer	02/05/2013	SI
11	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	Estivador	01/11/2017	SI
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	44472440	Chofer	01/08/2014	SI
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	73631298	Chofer	01/04/2018	SI
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	73645959	Asist. Contak	01/07/2018	SI
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	Cajera	01/05/2018	SI
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	77056180	Almacen	01/02/2018	SI
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	Vendedora	01/08/2017	SI
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	77077043	Almacen	15/11/2017	NO
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	41372371	Vendedora	12/10/2017	NO
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	41365606	Estivador	01/05/2017	NO
21	URIARTE CERDAN NORMEL	77052406	Asist. Contak	20/04/2018	NO
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	48683612	Estivador	10/04/2018	NO
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	43583862	Estivador	16/03/2018	NO
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	2861677	Estivador	01/04/2017	NO
25	RAMIREZ PEREZ DIEGO	2861576	Estivador	08/09/2017	NO
26	RAMIREZ ZAPATA FAUSTO	2850489	Estivador	10/02/2018	NO

(1) ¿Está inscrito en el sistema de pensiones?

## ANEXO N° 27: Reporte 04 – Sistema de pensiones de la Planilla Electrónica

R04: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador

Página: 1

RUC: 20481460825

Empleador: ALADINO S.R.L.

Periodo: 11/2018

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Nº.	Documento de Identificación	Apellidos y Nombres	Situación	S.P.P. Aporte Obligatorio	S.P.P. Aporte Voluntario	S.P.P. Cesación	S.P.P. Seguro	S.H.P. D Ley 19950 (ONP)	S.H.P. Asegura tu pensión (ONP)	S.H.P. D Ley 26530	Imp. Renta Sta. categ.
				Imp. Retención de Cal GAS	CONAFONV GER	*Vista Seguro Accidentes (ISSALUD)	Aporte FCJMMSS - LEY 26741	Cuota al Fondo CJMMSS - Ley 26741	Otras aportaciones	Aporte a OGP - Independientes	Aporte a REP - Retención
1	01-18011701	JULCA PEREZ, FEDERICO RUBEN	ACTIVO O SUBSIDIADO	149.80		2.70	20.37				0.00
2	01-18904088	APONTE CHAVEZ, GRACIANO BERNABE	ACTIVO O SUBSIDIADO	93.00		14.88	12.64				0.00
3	01-19229230	LARA ALBITRES, LUIS AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	135.80		22.96	0.00				0.00
4	01-19231281	LARA ALBARRAN, ROGER ALBERTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	146.17		2.63	19.88				0.00
5	01-19249143	ARRAS BURGOS, JULIO AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO					179.31			0.00
6	01-19252915	LIMO DORDILLO, MARTIN GUILLERMO	ACTIVO O SUBSIDIADO	198.52		20.17	25.64				0.00
7	01-19254200	CARSONELL ASUA, CESAR AUGUSTO	ACTIVO O SUBSIDIADO	147.88		15.80	20.08				0.00
8	01-40451019	BRACAMONTE ARTEAGA, PAUL JEAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	146.17		2.63	19.88				0.00
9	01-40628518	BEINTES VALDERRAMA, JORGE HEYSONNIS	ACTIVO O SUBSIDIADO	95.00		14.73	12.92				0.00
10	01-42904141	ALTAMBRANO GARCIA, TEOFILO	ACTIVO O SUBSIDIADO					193.21			0.00
11	01-43199003	GIL ROJAS, HILDER EDUARDO	ACTIVO O SUBSIDIADO					120.90			0.00
12	01-44159600	POLO VILCA, SEGUNDO ERALDO	ACTIVO O SUBSIDIADO					179.31			0.00
13	01-44472440	MIRANDA LOPEZ, PEDRO WILMAR	ACTIVO O SUBSIDIADO					193.21			0.00
14	01-73631298	MEHDIETA HARO, EVER EDUARDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	93.00		1.67	12.85				0.00
15	01-73645959	TISHADO PLASENCIA, EVELING CRISTINA	ACTIVO O SUBSIDIADO	93.00		1.67	12.85				0.00
16	01-74121842	QUIROZ GAMBOA, JORGE LUIS	ACTIVO O SUBSIDIADO					120.90			0.00
17	01-77056180	ARRASPLATA QUIBITANA, VERONICA	ACTIVO O SUBSIDIADO	93.00		1.67	12.85				0.00

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

RUC: 20481460825 PERIODO: 11/2018

**ANEXO N° 28: AFP DE 2018 DECLARADO POR LA EMPRESA ALADINO S.R.L.**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ENERO AFP	FEBRERO AFP	MARZO AFP	ABRIL AFP	MAYO AFP	JUNIO AFP	JULIO AFP	AGOSTO AFP	SETIEMB AFP	OCTUBRE AFP	NOVIEMB AFP	DICIEMB AFP	TOTAL 2018
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	172.87	172.87	172.87	172.87	172.87	172.87	172.87	172.87	172.87	172.87	172.87	172.87	2,074.44
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	0.00	178.68	178.68	178.68	178.68	178.68	178.68	178.68	178.68	0.00	0.00	124.55	1,553.99
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	158.85	158.85	158.85	158.85	158.85	158.85	158.85	158.85	158.85	158.85	158.85	158.85	1,906.20
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	168.68	168.68	168.68	168.68	169.68	170.68	171.68	172.68	173.68	174.68	175.68	168.68	2,052.16
5	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	170.33	170.33	170.33	170.33	170.33	170.33	170.33	170.33	170.33	170.33	170.33	170.33	2,043.96
6	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	0.00	183.53	183.53	183.53	183.53	183.53	183.53	183.53	183.53	183.53	183.53	183.53	2,018.84
7	BRACAMONTE ARTEGA PAUL JEAN	01/04/2018	0.00	0.00	0.00	168.68	168.68	168.68	168.68	168.68	168.68	168.68	168.68	168.68	1,518.12
8	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSON	01/06/2017	122.65	122.65	122.65	122.65	122.65	122.65	122.65	122.65	122.65	122.65	122.65	122.65	1,471.80
9	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	643.92
10	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	0.00	0.00	0.00	0.00	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	858.56
11	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017	98.09	98.09	98.09	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	1,260.15
			<b>891.47</b>	<b>1,253.68</b>	<b>1,253.68</b>	<b>1,431.59</b>	<b>1,539.91</b>	<b>1,540.91</b>	<b>1,649.23</b>	<b>1,650.23</b>	<b>1,651.23</b>	<b>1,473.55</b>	<b>1,474.55</b>	<b>1,592.11</b>	<b>17,402.14</b>

**ANEXO Nº 29: AFP DE DICIEMBRE 2018 CÁLCULADA EN BASE A LA REMUNERACIÓN REAL**

N°	Apellidos y Nombre	Fecha de Ingreso	Remuneración	Entidad Privada	Importe Comisiones y Primas			Total Diciembre 2018
					S.P.P. Aporte Obligatorio	S.P.P. Comisión	S.P.P. Seguro	
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	2,593.00	Prima	259.30	4.67	35.26	<b>299.23</b>
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	2,300.00	Prima	230.00	36.80	31.28	<b>298.08</b>
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,200.00	Profuturo	220.00	37.18	29.92	<b>287.10</b>
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,393.00	Prima	239.30	4.31	32.54	<b>276.15</b>
5	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	2,300.00	profuturo	230.00	24.61	31.28	<b>285.89</b>
6	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	2,393.00	profuturo	239.30	25.61	32.54	<b>297.45</b>
7	BRACAMONTE ARTEGA PAUL JEAN	01/04/2018	2,393.00	Prima	239.30	4.31	32.54	<b>276.15</b>
8	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	01/06/2017	1,000.00	Integra	100.00	15.50	13.60	<b>129.10</b>
9	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	1,500.00	Prima	150.00	2.70	20.40	<b>173.10</b>
10	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	930.00	Prima	93.00	1.67	12.65	<b>107.32</b>
11	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017	930.00	Prima	93.00	1.67	12.65	<b>107.32</b>
12	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	1,000.00	prima	100.00	1.80	13.60	<b>115.40</b>
13	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1,000.00	Profuturo	100.00	16.90	13.60	<b>130.50</b>
14	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1,100.00	Prima	110.00	17.60	14.96	<b>142.56</b>
					<b>2,403.20</b>	<b>195.33</b>	<b>326.84</b>	<b>2,925.36</b>



**ANEXO Nº 30: AFP DE 2018 CALCULADA EN BASE A LA REMUNERACIÓN REAL**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REMUNER.	ENERO AFP	FEBRERO AFP	MARZO AFP	ABRIL AFP	MAYO AFP	JUNIO AFP	JULIO AFP	AGOSTO AFP	SETIEMB AFP	OCTUBRE AFP	NOVIEMB AFP	DICIEMB AFP	TOTAL 2018
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	2,593.00	299.23	299.23	299.23	299.23	299.23	299.23	299.23	299.23	299.23	299.23	299.23	299.23	<b>3,590.79</b>
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	2,300.00	0.00	298.08	298.08	298.08	298.08	298.08	298.08	298.08	298.08	298.08	298.08	298.08	<b>3,278.88</b>
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,200.00	287.10	287.10	287.10	287.10	287.10	287.10	287.10	287.10	287.10	287.10	287.10	287.10	<b>3,445.20</b>
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,393.00	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	<b>3,313.83</b>
5	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	2,300.00	285.89	285.89	285.89	285.89	285.89	285.89	285.89	285.89	285.89	285.89	285.89	285.89	<b>3,430.68</b>
6	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	2,393.00	0.00	297.45	297.45	297.45	297.45	297.45	297.45	297.45	297.45	297.45	297.45	297.45	<b>3,271.95</b>
7	BRACAMONTE ARTEGA PAUL JEAN	01/04/2018	2,393.00	0.00	0.00	0.00	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	276.15	<b>2,485.37</b>
8	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSON	01/06/2017	1,000.00	129.10	129.10	129.10	129.10	129.10	129.10	129.10	129.10	129.10	129.10	129.10	129.10	<b>1,549.20</b>
9	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173.10	173.10	173.10	173.10	173.10	173.10	<b>1,038.60</b>
10	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	<b>858.56</b>
11	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017	930.00	98.09	98.09	98.09	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	107.32	<b>1,260.15</b>
12	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	1,000.00	115.40	115.40	115.40	115.40	115.40	115.40	115.40	115.40	115.40	115.40	115.40	115.40	<b>1,384.80</b>
13	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1,000.00	130.50	130.50	130.50	130.50	130.50	130.50	130.50	130.50	130.50	130.50	130.50	130.50	<b>1,566.00</b>
14	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1,100.00	142.56	142.56	142.56	142.56	142.56	142.56	142.56	142.56	142.56	142.56	142.56	142.56	<b>1,710.72</b>
				<b>1,764.02</b>	<b>2,359.55</b>	<b>2,359.55</b>	<b>2,644.94</b>	<b>2,752.26</b>	<b>2,752.26</b>	<b>2,925.36</b>	<b>2,925.36</b>	<b>2,925.36</b>	<b>2,925.36</b>	<b>2,925.36</b>	<b>2,925.36</b>	<b>32,184.72</b>

## ANEXO Nº 31: CÁLCULO DE INTERESES DE AFP DE 2018

Calculadora de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Presentó Declaración sin Pago:  Sí  No


Fecha de Generación de la Deuda (Mes/Año): FEBRERO 2018

Día a Pagar (Día/Mes/Año): 20 ENERO 2019

Monto de Deuda (S/.): 872.55 formato: 9,999.99

[Consultar](#)

**Tasa de Interés Moratorio, Factores Mensuales y Normativa sobre Aportes Impagos**

- Tasa de Interés Moratorio 
- Factores Mensuales A y B para el cálculo de los Factores de Actualización 
- Normativa sobre la Cobranza de Aportes impagos y el cálculo de los Factores de Actualización 

**Factores de Actualización de Aportes Impagos**

Periodo de Devengue	ENERO 2018
Periodo de Deuda Ingresado	FEBRERO 2018
Día a Pagar	20 ENERO 2019
Monto de Deuda Ingresado (S/.)	872.55
Factor de Morosidad	1.146
Monto a Pagar (S/.)	1,000.00

[Seguir consultando](#)

Fórmula para calcular la deuda final de la AFP (incluido interés)

$$D_F = D_I * FAC_{D,P}$$

Donde:

- $D_I$  : Deuda original, correspondiente a los aportes obligatorios y otros cargos dejados de pagar.
- $D_F$  : Deuda final, correspondiente a la deuda original más los intereses moratorios.
- $FAC_{D,P}$  : Factor acumulado C desde la fecha D hasta la fecha P inclusive, calculado aplicando la definición establecida en el numeral 1.1.2.
- $D$  : Fecha de generación de la deuda, que corresponde al día siguiente del quinto día hábil del mes en el cual vence el plazo para el pago de aportes obligatorios sin mora, según lo estipulado en el artículo 108° del presente Título.
- $P$  : Fecha de pago de la deuda

Resultados de cálculos de intereses de AFP

Mes	AFP omitida	factor morosidad	Importe de intereses	Total a regularizar
ENERO	872.55	1.146	127.45	1,000.00
FEBRERO	1,105.87	1.130	144.13	1,250.00
MARZO	1,105.87	1.117	129.13	1,235.00
ABRIL	1,213.35	1.103	124.65	1,338.00
MAYO	1,212.35	1.091	110.65	1,323.00
JUNIO	1,211.35	1.080	96.65	1,308.00
JULIO	1,276.13	1.066	83.87	1,360.00
AGOSTO	1,275.13	1.054	69.87	1,345.00
SETIEMB	1,274.13	1.042	53.87	1,328.00
OCTUBRE	1,451.81	1.030	43.19	1,495.00
NOVIEMBRE	1,450.81	1.017	24.19	1,475.00
DICIEMBRE	1,333.25	1.005	6.75	1,340.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,782.58</b>		<b>891.58</b>	<b>15,797.00</b>

**ANEXO N° 32: EsSalud declarado por la empresa de todo el año 2018**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REMUNER	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMB	TOTAL
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	1,498.00	134.82	134.82	134.82	134.82	134.82	134.82	134.82	134.82	134.82	134.82	134.82	134.82	1,617.84
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	1,378.68	0.00	124.08	124.08	124.08	124.08	124.08	124.08	124.08	124.08	99.26	0.00	0.00	1,091.90
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	1,358.85	122.30	122.30	122.30	122.30	122.30	122.30	122.30	122.30	122.30	122.30	122.30	122.30	1,467.60
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	1,461.68	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	1,578.60
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	01/10/2017	1,379.31	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	232.14	83.70	124.14	124.14	1,557.24
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	1,370.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	169.67	123.33	1,526.30
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	1,476.53	0.00	132.89	132.89	132.89	132.90	118.50	132.89	132.89	132.89	132.89	132.89	132.89	1,447.41
8	BRACAMONTE ARTEGA PAUL JEAN	01/04/2018	1,461.68	0.00	0.00	0.00	131.55	131.55	131.55	131.55	131.55	189.74	100.89	131.55	131.55	1,211.48
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONNS	01/06/2017	950.00	85.50	85.50	85.50	85.50	85.50	85.50	85.50	85.50	85.50	85.50	85.50	85.50	1,026.00
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	1,486.21	133.76	133.76	133.76	133.76	133.76	133.76	133.76	133.76	133.76	133.76	133.76	133.76	1,605.12
11	GIL ROJAS NILDER EDWAR	01/11/2017	930.00	76.50	76.50	76.50	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	982.80
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	1,379.31	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	124.14	108.00	124.14	124.14	1,473.54
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	01/04/2018	1,486.21	0.00	0.00	0.00	133.76	133.76	115.76	133.76	133.76	191.94	102.60	133.76	133.76	1,212.86
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	502.20
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	669.60
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	930.00	0.00	76.50	76.50	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	906.30
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017	930.00	76.50	76.50	76.50	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	982.80
				1,132.54	1,466.01	1,466.01	1,752.92	1,836.63	1,804.23	1,920.32	1,920.32	2,144.69	1,777.10	1,842.58	1,796.24	20,859.59

**ANEXO N° 33: EsSalud calculado en base a la remuneración real**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REMUNER	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMB	TOTAL
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017	2,593.00	233.37	233.37	233.37	233.37	233.37	233.37	233.37	233.37	233.37	233.37	233.37	233.37	2,800.44
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018	2,300.00	0.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	2,277.00
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007	2,200.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	2,376.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012	2,393.00	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	2,584.44
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	01/10/2017	2,200.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00	2,376.00
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017	2,300.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	2,484.00
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018	2,393.00	0.00	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	2,369.07
8	BRACAMONTE ARTEGA PAUL JEAN	01/04/2018	2,393.00	0.00	0.00	0.00	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	215.37	1,938.33
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSONN	01/06/2017	1,000.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	1,080.00
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	2,293.00	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	2,476.44
11	GIL ROJAS NILDER EDWAR	01/11/2017	1,300.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	1,404.00
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	2,300.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	207.00	2,484.00
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	01/04/2018	2,293.00	0.00	0.00	0.00	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	206.37	1,857.33
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135.00	135.00	135.00	135.00	135.00	135.00	810.00
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018	930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	669.60
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018	1,300.00	0.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	1,287.00
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017	930.00	76.50	76.50	76.50	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	982.80
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017	1,000.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	1,080.00
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017	1,000.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	1,080.00
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017	1,100.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	1,188.00
21	URIARTE CERDAN NORMEL	20/04/2018	930.00	0.00	0.00	0.00	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	83.70	753.30
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018	1,100.00	0.00	0.00	0.00	83.70	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	99.00	875.70
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018	1,000.00	0.00	0.00	83.70	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	893.70
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	1,000.00	0.00	0.00	0.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	810.00
25	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	1,000.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	1,080.00
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018	1,000.00	0.00	83.70	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	983.70
				2,117.61	2,740.68	2,830.68	3,523.32	3,622.32	3,622.32	3,757.32	3,757.32	3,757.32	3,757.32	3,757.32	3,757.32	41,000.85

**ANEXO Nº 34: Cálculo de intereses de EsSalud**

Mes	Tributo omitido	Fecha vencim declaración y pago	Fecha de pago	Días transcurridos	Tasa diaria 0.04%	Importe de intereses
ENERO	985.07	19/02/2018	20/01/2019	335	0.134	132.00
FEBRERO	1,274.67	19/03/2018	20/01/2019	307	0.123	156.53
MARZO	1,364.67	18/04/2018	20/01/2019	277	0.111	151.21
ABRIL	1,770.40	18/05/2018	20/01/2019	247	0.099	174.92
MAYO	1,785.69	19/06/2018	20/01/2019	215	0.086	153.57
JUNIO	1,818.09	18/07/2018	20/01/2019	186	0.074	135.27
JULIO	1,837.00	17/08/2018	20/01/2019	156	0.062	114.63
AGOSTO	1,837.00	19/09/2018	20/01/2019	123	0.049	90.38
SETIEMBRE	1,612.63	18/10/2018	20/01/2019	94	0.038	60.63
OCTUBRE	1,980.22	20/11/2018	20/01/2019	61	0.024	48.32
NOVIEMBRE	1,914.74	19/12/2018	20/01/2019	32	0.013	24.51
DICIEMBRE	1,961.08	18/01/2019	20/01/2019	2	0.001	1.57
<b>TOTAL</b>	<b>20,141.26</b>					<b>1,243.52</b>

**ANEXO Nº 35: ONP declarado por la empresa**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ENERO ONP	FEBRERO ONP	MARZO ONP	ABRIL ONP	MAYO ONP	JUNIO ONP	JULIO ONP	AGOSTO ONP	SETIEMB ONP	OCTUBRE ONP	NOVIEMB ONP	DICIEMB ONP	TOTAL ONP 2018
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017													0.00
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018													0.00
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007													0.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012													0.00
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	01/10/2017	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	2,151.72
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017													0.00
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018													0.00
8	BRACAMONTE ARTEGA PAUL JEAN	01/04/2018													0.00
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSON	01/06/2017													0.00
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	2,318.52
11	GIL ROJAS NILDER EDWAR	01/11/2017	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	1,450.80
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	179.31	2,151.72
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	01/04/2018	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	193.21	2,318.52
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018													0.00
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018													0.00
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018		120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	1,329.90
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017													0.00
			865.94	986.84	986.84	986.84	986.84	986.84	986.84	986.84	986.84	986.84	986.84	986.84	11,721.18

**ANEXO Nº 36: ONP calculado en base a la remuneración real**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	ENERO ONP	FEBRERO ONP	MARZO ONP	ABRIL ONP	MAYO ONP	JUNIO ONP	JULIO ONP	AGOSTO ONP	SETIEMB ONP	OCTUBRE ONP	NOVIEMB ONP	DICIEMB ONP	TOTAL ONP 2018
1	JULCA PEREZ FEDERICO RUBEN	15/09/2017													0.00
2	APONTE CHAVEZ GRACIANO BERNABE	01/02/2018													0.00
3	LARA ALBITRES LUIS AUGUSTO	01/12/2007													0.00
4	LARA ALBARRAN ROGER ALBERTO	16/01/2012													0.00
5	ARIAS BURGOS JULIO AUGUSTO	01/10/2017	286.00	286.00	286.00	286.00	286.00	286.00	286.00	286.00	286.00	286.00	286.00	286.00	3,432.00
6	LIMO GORDILLO MARTIN GUILLERMO	16/11/2017													0.00
7	CARBONELL ASLLA CESAR AUGUSTO	01/02/2018													0.00
8	BRACAMONTE ARTEGA PAUL JEAN	01/04/2018													0.00
9	BENITES VALDERRAMA JORGE HEYSON	01/06/2017													0.00
10	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	02/05/2013	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	3,577.08
11	GIL ROJAS NILDER EDWAR	01/11/2017	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	2,028.00
12	POLO VILCA SEGUNDO ERALDO	01/08/2014	299.00	299.00	299.00	299.00	299.00	299.00	299.00	299.00	299.00	299.00	299.00	299.00	3,588.00
13	MIRANDA LOPEZ PEDRO WILMAR	01/04/2018	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	298.09	3,577.08
14	MENDIETA HARO EVER EDUARDO	01/07/2018													0.00
15	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	01/05/2018													0.00
16	QUIROZ GAMBOA JORGE LUIS	01/02/2018		169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	169.00	1,859.00
17	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	01/08/2017													0.00
18	SALINAS QUEZADA EDWIN ARMANDO	15/11/2017													0.00
19	LOPEZ VILLANUEVA JESSY MICHELLE	12/10/2017													0.00
20	ALTAMIRANO GARCIA MARIANO	01/05/2017													0.00
21	URIARTE CERDAN NORMEL	20/04/2018				40.30	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	1,007.50
22	GOMEZ VILLANUEVA LUCIO ORLANDO	10/04/2018				95.33	143.00	143.00	143.00	143.00	143.00	143.00	143.00	143.00	1,239.33
23	SANCHEZ DAVILA JORGE EDUARDO	16/03/2018			65.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	1,235.00
24	RAMIREZ LUGO DAVID ALFONSO	01/04/2017	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	1,560.00
25	MORENO TORRES DIEGO	08/09/2017	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	1,560.00
26	GOMEZ ROMERO ANTONIO	10/02/2018		83.57	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	1,383.57
			1,610.18	1,862.75	1,974.18	2,174.81	2,303.08	2,303.08	2,303.08	2,303.08	2,303.08	2,303.08	2,303.08	2,303.08	26,046.56



**ANEXO Nº 37: Cálculo de interés de ONP**

Mes	Tributo omitido	Fecha vencim declarac y pago	Fecha de pago	Días transcurridos	Tasa diaria 0.04%	Importe de intereses
ENERO	744.24	19/02/2018	20/01/2019	335	0.134	99.73
FEBRERO	875.91	19/03/2018	20/01/2019	307	0.1228	107.56
MARZO	987.34	18/04/2018	20/01/2019	277	0.1108	109.40
ABRIL	1,187.97	18/05/2018	20/01/2019	247	0.0988	117.37
MAYO	1,316.24	19/06/2018	20/01/2019	215	0.086	113.20
JUNIO	1,316.24	18/07/2018	20/01/2019	186	0.0744	97.93
JULIO	1,316.24	17/08/2018	20/01/2019	156	0.0624	82.13
AGOSTO	1,316.24	19/09/2018	20/01/2019	123	0.0492	64.76
SETIEMBRE	1,316.24	18/10/2018	20/01/2019	94	0.0376	49.49
OCTUBRE	1,316.24	20/11/2018	20/01/2019	61	0.0244	32.12
NOVIEMBRE	1,316.24	19/12/2018	20/01/2019	32	0.0128	16.85
DICIEMBRE	1,316.24	18/01/2019	20/01/2019	2	0.0008	1.05
<b>TOTAL</b>	<b>14,325.38</b>					<b>891.58</b>

### ANEXO N° 38: Cronograma de vencimientos mensuales 2018

#### CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES - EJERCICIO 2018

PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC							BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	ene-18	14 Feb	15 Feb	16 Feb	19 Feb	20 Feb	21 Feb	22 Feb
feb-18	14 Mar	15 Mar	16 Mar	19 Mar	20 Mar	21 Mar	22 Mar	
mar-18	13 Abr	16 Abr	17 Abr	18 Abr	19 Abr	20 Abr	23 Abr	
abr-18	15 May	16 May	17 May	18 May	21 May	22 May	23 May	
may-18	14 Jun	15 Jun	18 Jun	19 Jun	20 Jun	21 Jun	22 Jun	
jun-18	13 Jul	16 Jul	17 Jul	18 Jul	19 Jul	20 Jul	23 Jul	
jul-18	14 Ago	15 Ago	16 Ago	17 Ago	20 Ago	21 Ago	22 Ago	
ago-18	14 Sep	17 Sep	18 Sep	19 Sep	20 Sep	21 Sep	24 Sep	
sep-18	15 Oct	16 Oct	17 Oct	18 Oct	19 Oct	22 Oct	23 Oct	
oct-18	15 Nov	16 Nov	19 Nov	20 Nov	21 Nov	22 Nov	23 Nov	
nov-18	14 Dic	17 Dic	18 Dic	19 Dic	20 Dic	21 Dic	24 Dic	
dic-18	15 Ene 2019	16 Ene 2019	17 Ene 2019	18 Ene 2019	21 Ene 2019	22 Ene 2019	23 Ene 2019	

**ANEXO N° 39: Cuestionario de recepción de boletín informativo de los sistemas de pensiones**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ocupación	(1)
1	ALTAMIRANO GARCIA TEOFILO	43199033	Chofer	NO
2	GIL ROJAS NILDER EDWARD	44159930	Estivador	NO
3	TISNADO PLASENCIA EVELING CRISTINA	74121642	Cajera	NO
4	ARRIBASPLATA QUINTANA VERONICA	77056180	Vendedora	NO

(1) ¿Te entregaron un boletín informativo antes de afiliarte a un sistema de pensiones?

## ANEXO N° 40: Boletín informativo para el Sistema de Pensiones

### Boletín Informativo acerca de las características del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional de Pensiones (SNP)

#### 1.- ¿Por qué es importante informarse adecuadamente respecto de los sistemas pensionarios?

Porque los beneficios y condiciones que puedan obtener los trabajadores con derecho a una pensión dependerán de su elección entre los dos sistemas (público y privado) actualmente existentes en el país. La elección de uno de estos dos sistemas determinará su nivel de protección ante los riesgos que se originen ante la contingencia de terminar su vida laboral (jubilación, incluyendo la invalidez y el fallecimiento).

#### 2.- ¿Entre qué sistemas de pensiones debe elegir un trabajador?

Un trabajador debe elegir entre los siguientes sistemas:

Sistema Privado de Pensiones – SPP	Sistema Nacional de Pensiones – SNP
A cargo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) que son empresas privadas sujetas a regulación y supervisión por parte del Estado.	Administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP)
El SPP funciona mediante una cuenta individual de capitalización (CIC) que pertenece a cada afiliado, donde se abonan los aportes que realiza a lo largo de su vida laboral.	Los aportes realizados por el trabajador activo forman parte de un fondo común que sirve para financiar el pago de las pensiones de los actuales jubilados del SNP.
El nivel de la pensión depende de los aportes y la rentabilidad que acumule en dicha cuenta más el valor del Bono de Reconocimiento, de ser el caso.	El nivel de la pensión depende del cumplimiento de los requisitos de años de aportación realizados y del promedio de sus remuneraciones en los últimos 12, 24, 36, 48 o 60 meses de vida laboral, según la ley aplicable.

Ambos sistemas tienen por finalidad satisfacer las necesidades del afiliado y su familia cuando llegue la etapa de su jubilación, o, con anterioridad, si sufre alguna invalidez o fallece, otorgando protección a sus beneficiarios.

#### 3.- ¿Qué plazo tiene el trabajador para decidir a qué sistema pensionario afiliarse?

El trabajador tiene un plazo de diez (10) días contados desde la entrega del presente boletín informativo para expresar su voluntad de afiliarse al SPP o al SNP, teniendo diez (10) días adicionales para cambiar de decisión, siendo el plazo máximo de elección, la fecha en que percibe su remuneración asegurable.

Vencido este plazo, sin que el trabajador haya hecho su elección, el empleador le requerirá afiliarse a una AFP.

Dicha afiliación se hará a la AFP que cobre la menor comisión por administración<sup>1</sup>.

Recuerde que si se afilia al SPP ya no podrá regresar al SNP (la decisión es irreversible). Por el contrario, si se afilia al SNP, puede eventualmente migrar al SPP, en cuyo caso sería conveniente la verificación de los aportes efectuados al SNP que se pueden recuperar a través de un Bono de Reconocimiento.

**4.- ¿Qué variables se debe tomar en cuenta para decidir un sistema pensionario?**

Al momento de decidir el sistema pensionario al cual afiliarse, el trabajador debería evaluar, entre otros aspectos, lo siguiente:

**4.1.- Su edad:** En el SPP mientras mas joven sea, mayor será la posibilidad de acumulación de recursos en su cuenta individual debido a que el monto estará en relación directa con los años de aportación y la rentabilidad generada por los referidos aportes.

Por el contrario, en el SNP esto dependerá de los años de aportación previamente definidos por ley para gozar del beneficio. Así, el número mínimo de años de aportación para tener derecho a una pensión de jubilación es de 20, supuesto en el cual el monto de la pensión será igual al 50 %, incrementándose en 4 % por cada año adicional de aportación, hasta llegar al 100 % de la remuneración de referencia o al tope de la pensión máxima (S/. 857.36).

**4.2.- El nivel de sus ingresos:** En el SPP, mientras mayores sean los ingresos de los aportes del afiliado, mayores serán sus aportes a su cuenta individual, razón por lo cual es de esperarse que perciba una pensión mayor a la que reciban otros trabajadores con igual tiempo de aportes pero menores ingresos.

Por el contrario, en el SNP, si bien es cierto que la pensión esta calculada en función de la remuneración de referencia del afiliado, debe tenerse presente que en este caso el monto de la pensión se encuentra sujeto a un tope máximo (S/. 857.36); razón por la cual, alcanzado el referido tope, resulte irrelevante para el monto pensionario, cualquier incremento en la remuneración del afiliado.

**5.- ¿Cuanto se aporta mensualmente a cada sistema pensionario?**

Los nuevos afiliados se encuentran afectos al esquema siguiente:

SPP	SNP
<p>El trabajador aporta del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 10 % de la remuneración asegurable destinada a la Cuenta Individual de Capitalización (CIC);</li> <li>· Un porcentaje de la remuneración asegurable destinada a financiar las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.<sup>2</sup></li> <li>· Una comisión porcentual sobre su remuneración asegurable (comisión por flujo) y/o una comisión sobre el saldo del fondo de pensiones (omisión sobre el saldo)<sup>3</sup> por</li> </ul>	<p>El trabajador aporta el 13 % de la remuneración mensual, monto que incluye el financiamiento de los gastos administrativos del sistema.</p>

concepto del servicio de administración de los fondos del afiliado.

Los porcentajes de la comisión de la AFP por la administración de aportes, son variables y son determinados por cada administradora. Cabe resaltar que si el trabajador no elige un sistema previsional, será requerido a afiliarse a la AFP que cobre la menor comisión por administración del sistema.

**6.- ¿A qué beneficios se tiene derecho en los sistemas de Pensiones?**

Ambos sistema cubren las contingencias de la jubilación, invalidez así como el fallecimiento, en cuyo caso, otorgan pensiones de sobrevivencia al viudo(a), hijos y/o padres del afiliado o asegurado fallecido, según las disposiciones de cada sistema.

Así, de modo comparativo, los principales beneficios que provee cada sistema son:

SPP	SNP
<p>1. Pensión de jubilación</p> <p>2. Pensión invalidez</p> <p>3. Pensión de sobrevivencia 4 (no excede del 100 % de la remuneración mensual del afiliado)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 42 % para la viuda sin hijos;</li> <li>- 35 % para la viuda con hijos;</li> <li>- 14 % para cada hijo</li> <li>- 14 % para los padres, en caso se encuentren en condición de dependencia y sean mayores de 60 años.</li> </ul> <p>Los hijos reciben pensión hasta los 18 años de edad o más allá de dicha edad si es que se encuentran incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.</p> <p>4. Gastos de sepelio.</p>	<p>1. Pensión de jubilación</p> <p>2. Pensión de invalidez</p> <p>3. Pensión de sobrevivencia (no excede del 100 % de la pensión mensual del asegurado).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 50 % para la viuda.</li> <li>- 50 % para los hijos menores de 18 años. La pensión se puede exceder mas allá de tal edad, si es que están incapacitados para el trabajo o siguen estudios de nivel básico o superior de manera ininterrumpida.</li> <li>- 20 % para cada uno de los padres; siempre que no hubiera beneficiarios de viudez u orfandad, sea discapacitado o tengan mas de 60 o mas años de edad en el caso del padre y 55 en caso de la madre.</li> </ul> <p>Adicionalmente, estos deben depender económicamente del causante y no percibir ingresos superiores a la probable pensión.</p> <p>4. Capital de defunción que cumple las mismas funciones que los gastos de sepelio.</p>

**7.- ¿Qué mecanismos de protección en cuanto a jubilación otorga el Estado a los sistemas pensionarios?**

El Estado, garantiza el pago de una pensión mínima para los afiliados al SPP o al SNP, siempre que estos cumplan con los requisitos y exigencias definidos en cada sistema. Así, comparativamente se tiene lo siguiente:

SPP	SNP
En el caso de la jubilación, la pensión mínima es de S/. 5,810 anuales que equivale a 12 pagos mensuales de S/. 484.17.	En el caso de jubilación, la pensión mínima asciende a S/. 5,810 anuales que equivale a 14 pagos mensuales de S/. 415

**8.- ¿Qué requisitos se deben cumplir para tener derecho a la pensión mínima?**

En ambos sistema, la exigencia es tener 65 años de edad.

En el caso del Sistema Nacional además deberá contar con 20 años de aportación, para este efecto deben efectuarse aportes sobre una base no menor a la remuneración mínima vital (RMV) vigente en cada fecha.

En el caso del SPP, además de los requisitos señalados, solo tienen posibilidad de acceder a esta pensión mínima quienes hayan pertenecido al SNP hasta el mes de diciembre de 1992 y luego se hayan incorporado al SPP siempre que la pensión que se alcance con lo acumulado en la Cuenta individual y el Bono de Reconocimiento no llegue a la pensión mínima.

**9.- ¿Existe un tope en el monto de la pensión que se percibe en los sistemas pensionarios?**

En el SPP no existe un valor tope a la pensión, dado que su valor esta en función a los aportes acumulados por el afiliado en su cuenta individual, el rendimiento alcanzado por dichos aportes a lo largo de los años, y de ser el caso, el valor del bono de reconocimiento. En consecuencia, debe tenerse presente que el pago de la pensión siempre deberá estar respaldado por el saldo en la cuenta individual de capitalización del afiliado.

En el SNP, la pensión si tiene un tope que es determinado por el Estado. A la fecha, la pensión máxima que se otorga en este sistema es S/. 857.36

**10.- ¿A qué edad se alcanza la jubilación en ambos sistemas pensionarios?**

Tanto en el SPP como el SNP la jubilación se puede alcanzar desde los 65 años.

**11.- ¿Se puede acceder a una jubilación antes de la edad de 65 años?**

En ambos sistemas existe la posibilidad de jubilarse antes de los 65 años, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

SPP	SNP
<p><b>Jubilación anticipada ordinaria:</b></p> <p>Si la pensión es igual o superior al 50%<sup>5</sup> de la remuneración promedio de los últimos 120 meses, y registra un mínimo de 72 aportes en el referido periodo. Para esta opción no hay una edad mínima exigible.</p> <p>En este caso, el afiliado se puede pensionar, bajo la modalidad de pensión que elija.</p> <p><b>Régimen Especial de Jubilación Anticipada:</b></p> <p>A partir de 55 años los hombres y 50 años las mujeres; siempre que se encuentren en situación de desempleo por doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud. Si la pensión es igual o mayor a la Remuneración Mínima Vital se otorgará pensión, pero si resulta menor se podrá devolver el 50 % del monto acumulado en la cuenta individual.</p> <p>Este régimen culmina el 31 de diciembre de 2013.</p>	<p><b>Jubilación Adelantada</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Hombres:</b> A partir de los 55 años de edad y 30 años de aporte;</li> <li>· <b>Mujeres:</b> A partir de los 50 años de edad y 25 años de aporte.</li> </ul> <p>En caso de jubilación adelantada la pensión se reduce en 4 % por cada año de adelanto respecto de los 65 años de edad.</p> <p>Cabe señalar que, además se otorga pensión por los llamados regímenes especiales a los trabajadores mineros, de construcción civil, de la industria del cuero, marítimos, pilotos y periodistas, de acuerdo a su legislación particular.</p>

## 12.- ¿Que otras características tienen cada uno de los sistemas pensionarios?

Cuando el afiliado se encuentra trabajando:

En el caso del SPP, el afiliado puede eventualmente cambiar a otra AFP si así lo decide, salvo que se trate de un afiliado lícitado a la AFP que ofrecía la menor comisión de administración de fondos, pues en tal caso, deberá respetar el plazo de permanencia obligatorio, contados a partir de la fecha de su afiliación en la mencionada AFP.

Excepcionalmente, el afiliado podrá traspasar sus fondos a otra AFP durante el periodo de permanencia obligatorio a una AFP si la rentabilidad neta de comisión por tipo de Fondo de tal AFP resulte menor en comparación al mercado o si esta es declarada en quiebra, disolución o se encuentre en proceso de liquidación.

Asimismo, en el SPP, el afiliado puede escoger entre cuatro tipos de fondos para realizar sus aportes:

- a. Fondo 0 o de protección<sup>6</sup> (muy bajo riesgo) obligatorio para todos los afiliados al cumplir 65 años y hasta que opten por una pensión de jubilación.
- b. Fondo 1 o Conservador (bajo riesgo), de carácter obligatorio para la administración de recursos de todos los afiliados mayores de 60 y menores de 65 años.
- c. Fondo 2 o Mixto (riesgo medio); y,



- a. Fondo 3 o de mayor riesgo (pero mayor rentabilidad esperada).

El trabajador tiene la opción de cambiar de tipo de fondo en base al nivel de riesgo que este dispuesto a asumir. Adicionalmente, puede realizar aportes voluntarios con la finalidad de incrementar el saldo de su cuenta individual y mejorar su pensión en el futuro.

En el caso del SNP, el trabajador realiza sus aportes a un solo fondo de carácter colectivo por tanto no existen elecciones adicionales que tomar.

**13.- ¿Que otras características son aplicables al momento en que se percibe algún beneficio?**

Cuando el afiliado o sus beneficiarios van a recibir algún beneficio (jubilación, invalidez o sobrevivencia):

- En el SPP, el afiliado o sus beneficiarios pueden optar por percibir su pensión en nuevos soles (ajustados a la inflación o una tasa fija anual del 2 %) o en dólares americanos (ajustados a una tasa fija anual del 2 %). En el SNP la pensión se otorga únicamente en nuevos soles y sin ningún mecanismo automático de ajuste en el tiempo.
- En ambos sistemas, se proveen pensiones de carácter vitalicio que otorgan protección ante la jubilación o invalidez del afiliado o asegurado, así como de protección al grupo familiar o beneficiarios, en caso de fallecimiento, de acuerdo con lo antes señalado.

### Constancia de Entrega del Boletín Informativo acerca de las características del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional de Pensiones (SNP)

Por medio del presente documento de constancia de:

1. Haber recibido de parte de mi empleador \_\_\_\_\_, con RUC \_\_\_\_\_ los siguientes documentos:
  - a. El Boletín Informativo acerca de las características del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional de Pensiones (SNP).
  - b. El Formato de Elección del Sistema Pensionario, mediante el cual podré elegir el sistema de pensiones al cual deseo afiliarme.
2. Conocer que en el caso de estar iniciando labores en esta empresa:
  - a. Debo entregar a mi empleador el Formato de Elección del Sistema Pensionario manifestando mi decisión en un plazo máximo de 10 días calendarios, contados a partir de hoy.
  - b. De no entregar a mi empleador el Formato de Elección del Sistema Pensionario manifestando mi decisión en el plazo de 10 días calendarios, contados a partir de hoy, seré afiliado por el mismo al Sistema Privado de Pensiones bajo las condiciones indicadas en el Boletín informativo que me ha sido entregado.

Datos del Trabajador:

Nombres y Apellidos:

Tipo y número de documento de identidad:

Firma y huella digital:

Ciudad de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de 201\_

## **ANEXO N° 41: Entrevista al área de contabilidad de la empresa Aladino S.R.L.**

### **Entrevista Aladino S.R.L.**

OBJETIVO: Conocer información general acerca de la empresa, haciendo énfasis en información que se relacione con los trabajadores.

Entrevista dirigida a: Aracelly Tinoco Ávila

1. ¿Cuál es la Razón Social de la empresa?

La Razón Social de la empresa es ALADINO S.R.L.

2. ¿Cuál es el RUC de la empresa?

Su RUC es 20481460825.

3. ¿Quién o quiénes son los representantes legales de la empresa?

Solo hay un representante legal, el Sr. Julca Pérez, Rubén Federico.

4. ¿Cuántas fueron las ventas anuales a diciembre del 2017?

Las ventas anuales al cierre del año 2017 fueron de 12'456,450.00.

5. ¿Con cuántos trabajadores cuenta la empresa?

La empresa cuenta con 26 trabajadores

6. ¿La empresa cuenta con personal extranjero?

Si, la empresa cuenta con 3 trabajadores extranjeros.

7. ¿Cuántos trabajadores están registrados en planilla?

En planilla solo están registrados 17 trabajadores.